Ramédicas

Bucaramanga, 21 de mayo de 2026

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

25 MAY 2026

GERENCIA

7:35 am

2 tomos
1 USB.

ANEXO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Señores
Hospital Universitario de Santander Gerencia
E. S. D.

Asunto: Invitación a presentar propuesta. OBJETO: **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE ALTO CONSUMO EN SUS DIFERENTES CLASIFICACIONES TERAPÉUTICAS PARA GARANTIZAR LOS TRATAMIENTOS FARMACOLÓGICOS A LOS USUARIOS EN INTERNACIÓN QUE ASÍ LOS REQUIERAN, EN LOS DIFERENTES SERVICIOS CLÍNICOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.**

Señor Gerente:

El suscrito **IVONE MARITZA TORRADO ESCOBAR**, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, con Cédula de Ciudadanía No. 37.722.109 Expedida en Bucaramanga, en mi condición de Representante Legal de RAMEDICAS SAS NIT: 901.429.936-1 y en atención al proceso de la referencia, presento propuesta para que sea evaluada por la entidad.

Así mismo declaro que:

- Conozco las condiciones de la Invitación, todos los requisitos en ellos establecidos y todos los documentos relacionados con el proceso, los cuales acepto en todas y cada una de sus partes.
- En caso de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a suscribir el correspondiente contrato y a otorgar las garantías exigidas dentro de los plazos, por los valores y por las vigencias establecidas en los documentos del proceso de selección.
- Manifiesto que no existe respecto del proponente, de sus asociados, o de su Representante Legal, incapacidades o causales de inhabilidad o de incompatibilidad alguna que de acuerdo con las normas vigentes pudiera impedir o viciar la presentación de nuestra oferta, o la firma del contrato que pudiera resultar de la eventual adjudicación. Esta afirmación la hago bajo la gravedad del juramento.
- Ninguna persona natural o jurídica diferente del proponente tiene interés en la propuesta que ahora presento, ni en el contrato que como consecuencia de su evaluación y eventual adjudicación pudiera llegar a celebrarse y que en consecuencia sólo compromete y obliga a los firmantes.
- A la fecha he recibido las siguientes multas y sanciones mediante acto administrativo expedido y debidamente ejecutoriado durante los últimos 2 años, contados a partir del cierre del presente proceso de contratación (Relacionar las multas y sanciones que le han sido impuestas)
- En caso de resultar favorecido con la adjudicación, me obligo a efectuar el contrato dentro del término establecido para el efecto en el pliego de condiciones, una vez perfeccionado, a cumplir el programa de entrega contenido en la propuesta presentada y a dar cumplimiento total de las obligaciones contraídas como consecuencia de la firma del contrato.

- En caso de resultar favorecido con la adjudicación, me obligo a prestar el servicio y recurso humano requerido a los precios unitarios incluidos en la propuesta, sin que tales precios sufran modificación alguna por cambios en las cantidades de personal o equipos necesarios y solicitados por la entidad contratante.
- En caso de resultar favorecido con la adjudicación me obligo a aceptar la supervisión técnica y administrativa en cabeza del Hospital Universitario de Santander o de quien éste determine.

- La propuesta que ahora someto a su consideración tiene una validez de (1,5) meses contados desde la fecha de cierre del presente proceso de contratación directa. No obstante, si la eventual adjudicación se me comunicare con posterioridad a esa fecha y yo aceptare suscribir el contrato, éste hecho será interpretado como prórroga del término de la validez de la propuesta. Conozco todos los gravámenes legales que afectan el eventual contrato que me fue re adjudicado.

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley1437-2011) se autoriza a la ESE HUS para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica: Para el efecto autorizamos las notificaciones en el siguiente correo electrónico: licitaciones@ramedicas.com

Para todos los efectos informo a ustedes que la dirección a la cual nos pueden enviar correspondencia relacionada con el presente proceso de contratación, es la siguiente:

NOMBRE DEL PROPONENTE: RAMEDICAS S.A.S
NIT o CC.: 901.429.936-1
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: IVONE MARITZA TORRADO ESCOBAR
CC. 37.722.109 de Bucaramanga
DIRECCION: Carrera 33 W # 71-70 bodega 4 parque provincia de soto 1
TELEFONO Y FAX : 607 6378722 EXT. 151
CIUDAD: Bucaramanga-Santander

Atentamente,

Ivone Torrado Escobar

IVONE MARITZA TORRADO ESCOBAR
Representante Legal RAMEDICAS SAS

ANEXOS: 2 Carpetas AZ - 1 USB con Requisitos según invitación

Ramédicas

Bucaramanga 25 de mayo 2026.

Señores
Hospital Universitario de Santander
La Ciudad.

Referencia: Justificación Actuación del Representante Legal Suplente por ausencia temporal del Principal.

OLGA LUCIA BAUTISTA PORRAS, en calidad de Revisora Fiscal RAMEDICAS S.A.S. sociedad identificada con Nit. 901.429.936-1, me permito manifestar que IVONE MARITZA TORRADO ESCOBAR, Identificada con C.C. No. 37.722.109 de Bucaramanga, funge como representante legal suplente de la sociedad y cuenta con facultades plenas para obligar a la sociedad, contratar y suscribir documentos públicos y privados en ausencia permanente o temporal o impedimento del principal, sin restricción de cuantía, por lo cual se faculta para llevar a cabo firma de los contratos, que surjan de la presentación de propuesta al proceso cuyo objeto contractual es el **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE ALTO CONSUMO EN SUS DIFERENTES CLASIFICACIONES TERAPÉUTICAS PARA GARANTIZAR LOS TRATAMIENTOS FARMACOLÓGICOS A LOS USUARIOS EN INTERNACIÓN QUE ASÍ LOS REQUIERAN, EN LOS DIFERENTES SERVICIOS CLÍNICOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**, ante la ausencia temporal de la Sra. Carmen del Pilar Escobar Bustos, identificado con C.C. No. 51.739.111 de Bogotá, en su condición de Representante Legal Principal.

Agradezco la atención prestada a la presente.

Cordialmente,

OLGA LUCIA BAUTISTA PORRAS
C.C 63.354.801 de Bucaramanga.
T.P. 58345-T
Revisor Fiscal

11.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN EN CASO QUE HAYA LUGAR.

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 04/05/2026 7:45:56

Recibo No. 12680035, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZAI031DB2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	RAMEDICAS S.A.S.
Sigla:	No Reportó
Nit:	901429936-1
Domicilio principal:	Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-476098-16
Fecha de matrícula:	12 de Noviembre de 2020
Ultimo año renovado:	2026
Fecha de renovación:	31 de Marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CR 31 W 71 70 BG 4 ZN PROVINCIA DE SOTO
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	administracion@ramedicas.com
Teléfono comercial 1:	6076378722
Teléfono comercial 2:	3186297061
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CR 31 W 71 70 BG 4 ZN PROVINCIA DE SOTO
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	administracion@ramedicas.com
Teléfono para notificación 1:	6076378722
Teléfono para notificación 2:	3186297061
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica RAMEDICAS S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Firma válida

Firma Electrónica

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 04/05/2026 - 7:45:56
Recibo No. 12680035, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZAIO31DB2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento privado del 06 de Noviembre de 2020 de Asamblea Gral Accionistas de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de Noviembre de 2020, con el No 182830 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada RAMEDICAS S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

Objeto social. La sociedad puede realizar cualquier actividad lícita en Colombia y en el exterior. No obstante lo anterior, tiene como objeto social principal el desarrollo de las siguientes actividades: Operación logística, comercialización y distribución de productos hospitalarios, dispositivos médicos y farmacéuticos, comercio al por mayor y al por menor de productos farmacéuticos, fabricación y distribución de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos y de insumos médicos especializados, distribución y almacenamiento de fármacos e insumos médicos, dispensación de medicamentos, productos hospitalarios, dispositivos médicos a usuarios de eps, ese,ips, eps-s y/o cualquier agente autorizado por la normatividad nacional para prestar servicios de salud de acuerdo con la normatividad vigente y sus modificaciones, celebrar contratos propios de su naturales con actores propios del sector salud y otros, ejercicio de distribución exclusiva de algunos dispositivos médicos y farmacéuticos, crear, dar y tomar dinero en mutuo, con, los intereses, terminos, modalidades, condiciones y garantias permitidos por la ley, crear, girar, emitir, aceptar, recibir, administrar, garantizar, gravar, endosar, pagar, cobrar o protestar toda clase de titulos valores reconocidos en la ley colombiana, adquirir toda clase de activos fijos, asociarse con terceros en toda clase grupacion o sociedad para el desarrollo de contratos y obligaciones de manera conjunta, ejercer el agenciamiento y representacion comercial y legal de personas naturales y juridicas, nacionales y extranjeras, suscripción de contratos de cuentas en participación, joint venture, o de contratos para cualquier tipo de alianza estrategica y comercial que se requiera para el desarrollo de sus actividades empresariales. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

		* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	:	$50.000.000.000,00
No. de acciones	:	5.000.000
Valor Nominal	:	$10.000,00
		* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	:	$10.000.000.000,00
No. de acciones	:	1.000.000
Valor Nominal	:	$10.000,00
		* CAPITAL PAGADO *
Valor	:	$10.000.000.000,00
No. de acciones	:	1.000.000
Valor Nominal	:	$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendra un representante legal principal y dos suplentes. La representacion legal de la sociedad por acciones simplificada estara a cargo de una persona natural o juridica, los accionistas, que seran designados por la Asamblea general de accionistas, siendo esta ultima la autoridad que podra removerlos de dicho encargo en cualquier momento; De igual forma, la sociedad tendra un Representante Legal para asuntos Legales y Judiciales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. La sociedad será administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. Este, a su vez tendrá dos suplentes, tendrá las mismas facultades previstas en el presente estatuto para el principal, con excepción de la enajenación a título oneroso o gratuito de bienes de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestamos por parte del a sociedad u obtener de parte de

---

la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. En concreto, los representantes legales deberán cumplir las siguientes funciones: A) representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los accionistas, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la representen cuando fuere el caso función que podrá ser delegada en la dirección jurídica. B) convocar a la asamblea general de accionistas de la compañía a sesiones ordinarias y a las extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o cuando se lo soliciten los accionistas. C) ejecutar los acuerdos de la asamblea general de accionistas. D) vincular mediante contrato de trabajo a los empleados requeridos para la ejecución y desarrollo del objeto social. E) presentar a la asamblea general de accionistas un informe escrito de todas las actividades llevadas a cabo y de la adopción de medidas que se recomiendan a la asamblea. F) presentar a la asamblea general de accionista, los estados financieros de cada año fiscal anexando todos los documentos requeridos por la ley. G). Ejercer los controles necesarios para que se ejecuten las orientaciones de la asamblea de accionistas, y sus propias determinaciones. H) preparar y presentar al órgano directivo correspondiente el presupuesto de la compañía. I) convocar a la asamblea general de accionistas de acuerdo con los estatutos y la ley. J) mantener informada a la asamblea del curso de los negocios de la sociedad. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas. K) adoptar las medidas necesarias para la supervisión y preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la sociedad. L) cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente. M) constituir apoderados impartirles orientación, fijarles honorarios y delegar atribuciones. N) delegar total o parcialmente las atribuciones y competencia en trabajadores de nivel directivo ejecutivo o sus equivalentes. O) ejercer las acciones necesarias para preservar los derechos e intereses de la sociedad frente a los accionistas, las autoridades, los clientes y los terceros. P) ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la asamblea general de accionistas. Q) nombrar y remover libremente el personal de la sociedad, incluyendo a los administradores de las agencias y oficinas de la sociedad que se lleguen a establecer. R) celebrar los contratos de trabajo, implementar la conformación de la planta personal, según las políticas de personal y estructura salarial de la compañía. S) cumplir y hacer cumplir los mecanismos e instrumentos de buen gobierno societario previstos en los estatutos y en el código de buen gobierno. T) dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de los objetivos de la empresa. U) el representante legal será elegido por la asamblea general de accionistas con un voto favorable del 100% de las acciones suscritas. V) dar inicio a los procesos de contratación y celebrar los actos y contratos que comprometan a la sociedad, sin previa autorización y sin límite de cuantía. W) las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y a las disposiciones de la ley y el estatuto social. Paragráfo. - la representación legal suplente de la sociedad será ejercida por el gerente general de la misma y por su subgerente general, así mismo, además de las facultades anteriores tendrán las siguientes funciones principales de estos cargos, así: Funciones del gerente: A) presidir el comité directivo de la sociedad. B) mantener, establecer y perfeccionar el sistema de auditoria interna de acuerdo con la normatividad vigente. C) organizar las

herramientas, materiales, equipos y demás insumos necesarios para el desarrollo del objeto social. D) diseñar, presentar y someter a la aprobación del órgano directivo competente los planes de desarrollo, los planes de acción anual y los programas de inversión, mantenimiento y gastos de la sociedad. E) disponer la formación de comités internos consultivos o técnicos. F) dar cumplimiento a lo establecido en la ley sobre los programas de gestión y auditoria interna. G) informar a la asamblea general de accionistas sobre el desarrollo del objeto social y el cumplimiento de planes, metas y programas de la sociedad, rindiendo cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio a la terminación de su encargo y cuando estas se lo exijan. H) ejercer las funciones que le delegue la asamblea general de accionistas. I) preparar la agenda de las reuniones periódicas de junta de expertos de la sociedad. J) cumplir y hacer cumplir los mecanismos e instrumentos de buen gobierno societario previstos en los estatutos y en el código de buen gobierno y presentar a la junta de expertos periódicamente, un informe sobre esa gestión. K) planificar los objetivos de la sociedad. L) realizar seguimiento al desarrollo de los objetivos de la sociedad. M) asignar las tareas de sus subordinados. N) atender las contingencias que puedan surgir. O) cubrir oportunamente los puestos de trabajo. P) administrar los recursos y bienes de la sociedad. Q) implementar el procedimiento de contratación de la sociedad, en desarrollo de la normatividad vigente de las políticas generales señaladas en el código de buen gobierno societario. R) guiar la definición de políticas y planes estratégicos encaminados a garantizar la prestación de los servicios y realización del objeto social dentro de los marcos regulatorios vigentes y las directrices fijadas por la asamblea de accionistas. S) dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de los objetivos de la empresa. T) dirigir e integrar la labor de las diferentes áreas del negocio y de apoyo para el logro de las metas y objetivos establecidos tanto a nivel de servicio como de rentabilidad de la organización. U) presentar a la junta de expertos el plan estratégico y de gestión de la empresa, hacer el seguimiento y control al mismo y rendir el informe de resultados y ejecución. V) rendir el informe de gestión de la empresa con la periodicidad que establezca la asamblea de accionistas. W) las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y a las disposiciones de la ley y el estatuto social. Funciones del subgerente general: A) reemplazar al gerente en caso de faltas o ausencias temporales o transitorias. B) asesorar al gerente en el cumplimiento de sus funciones, así como a la representante legal principal. C) supervisar y presentar informe trimestral a los accionistas de las actividades realizadas por los representantes legales. D) adoptar las medidas necesarias para la supervisión y preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la sociedad. E) formular y proponer a la gerencia las políticas y procedimientos para el mejor funcionamiento de las actividades relacionadas con el objeto social. F) las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y a las disposiciones de la ley y el estatuto social.... Paragrafo Segundo Representante Legal Para Asuntos Legales Y Judiciales. La sociedad contara, ademas del Representante Legal y sus suplentes, con un Representante legal para Asuntos Legales y judiciales, el cual tendra exclusiva facultad para realizar las siguientes funciones: Actuar en todos los asuntos de caracter judicial, policivo, administrativo, proteccion del consumidor, insolvencias y/o reorganizacion empresarial, ante cualquier autoridad,

---

corporacion, funcionario, empleado, persona natural o juridica, de caracter privada o publica, judicial o administrativa, asistir a audiencias judiciales o extrajudiciales, y en todas las diligencias, procesos, actos o gestiones en que la sociedad debe intervenir. 2. Interponer demandas de cualquier naturaleza y cuantia, pudiendo recibir, desistir, transigir, retirar, cobrar, conciliar, renunciar, contestar demandas, proponer excepciones, descorrer traslado de excepciones, interponer recursos, incidentes, realizar demandas de reconvencion, intervenir en diligencias de secuestro y lanzamiento, y las demas funciones contenidas en el articulo 77 del Codigo General del Proceso, y las normas concordantes, asi como otorgar o sustituir poderes a abogados para los fines anteriormente descritos. 3. Atender citaciones y recibir notificaciones, interponer, constatar y desistir de reclamaciones. 4. Efectuar derechos de peticion, contestar derechos de peticion, efectuar tutelas, asi como responderlas e impugnarlas de ser el caso. 5. Efectuar denuncias, querellas o quejas en general y del consumidor, constituir apoderados especiales judiciales o extrajudiciales, conferir poder con facultades especificas, revocar mandatos y sustituciones. 6. Atender diligencias de interrogatorios de parte y resolver los interrogatorios de parte de los cuales haya sido citado el Representante Legal de la sociedad. 7. Atender y contestar directamente los derechos de peticion, tutelas e incidentes de desacato que se profieran en contra de la Sociedad. El Representante legal para fines judiciales y administrativos, no podra y por ende, carecera de facultades para: 1. Suscribir contratos, titulos valores, garantia, certificado y/o similar que contenga obligaciones dinerarias para la Sociedad, salvo cuando se trate de diligencias de conciliaciOn judiciales o extrajudiciales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento privado del 06 de Noviembre de 2020 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 12 de Noviembre de 2020 con el No 182830 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	ESCOBAR BUSTOS CARMEN DEL PILAR	C.C. 51739111
REP. LEGAL SUPLENTE	TORRADO ESCOBAR IVONE MARITZA	C.C. 37722109
SUBGERENTE	TORRADO ESCOBAR ADRIANA PAOLA	C.C. 37510171

Por Acta No 11 del 30 de Septiembre de 2025 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 15 de Octubre de 2025 con el No 240321 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

REP. LEGAL PARA ASUN PEDRO JOSE SANTANA ORTEGA C.C. 91529519

REVISORES FISCALES

Por Documento privado del 06 de Noviembre de 2020 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de Noviembre de 2020 con el No 182830 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	BAUTISTA PORRAS OLGA LUCIA	C.C 63354801

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
A. No 11 de 30/09/2025 Asamblea E de Bucaramanga	240320 15/10/2025 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Por documento privado del 06 de noviembre de 2020, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2024 con el No. 226144 del Libro IX, consta: Se declara la existencia de situación de control entre Carmen del Pilar Escobar Bustos, identificado con CC 51.739.111 en calidad de controlante, domiciliado en Bucaramanga, Nacionalidad colombiana, Actividad ciiu 4645 y ciiu 4773; sobre la sociedad ramedicas s.a.s identificado con NIT 901.429.936-1, en calidad de subordinada, domiciliada en Bucaramanga, Nacionalidad Colombiana, Actividad ciiu 4645 y ciiu 4773. El presupuesto que dio lugar la situación de control de: Articulo 261, parágrafo 1,poseer más del 50% del capital. La situación de

---

control se configuró a partir del: 06/11/2020.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4645.
Actividad secundaria Código CIIU: 4773.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: RAMEDICAS OPERADOR LOGISTICO FARMACEUTICO
Matricula No: 41824
Fecha de matrícula: 18 de Agosto de 1993
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 31 W # 71 - 70 LOTE 4 BARRIO PORVENIR
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: RAMEDICAS DISPENSACION
Matricula No: 612452
Fecha de matrícula: 23 de Febrero de 2022
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 54 # 31 - 122 BARRIO CABECERA
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: RAMEDICAS 13
Matricula No: 666262
Fecha de matrícula: 19 de Febrero de 2024
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 31 W # 71 - 87 LOTE 13 PROVINCIA SOTO1
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: RAMEDICAS 54B
Matricula No: 687955
Fecha de matrícula: 23 de Diciembre de 2024
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 34 W # 71 - 67 CO PROVINCIA DE SOTO ETAPA I PH LOTE 54
Municipio: Bucaramanga - Santander

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es : Gran Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $949.735.031.364

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 4645

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 04/05/2026 - 7:45:56
Recibo No. 12680035, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZAIO31DB2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

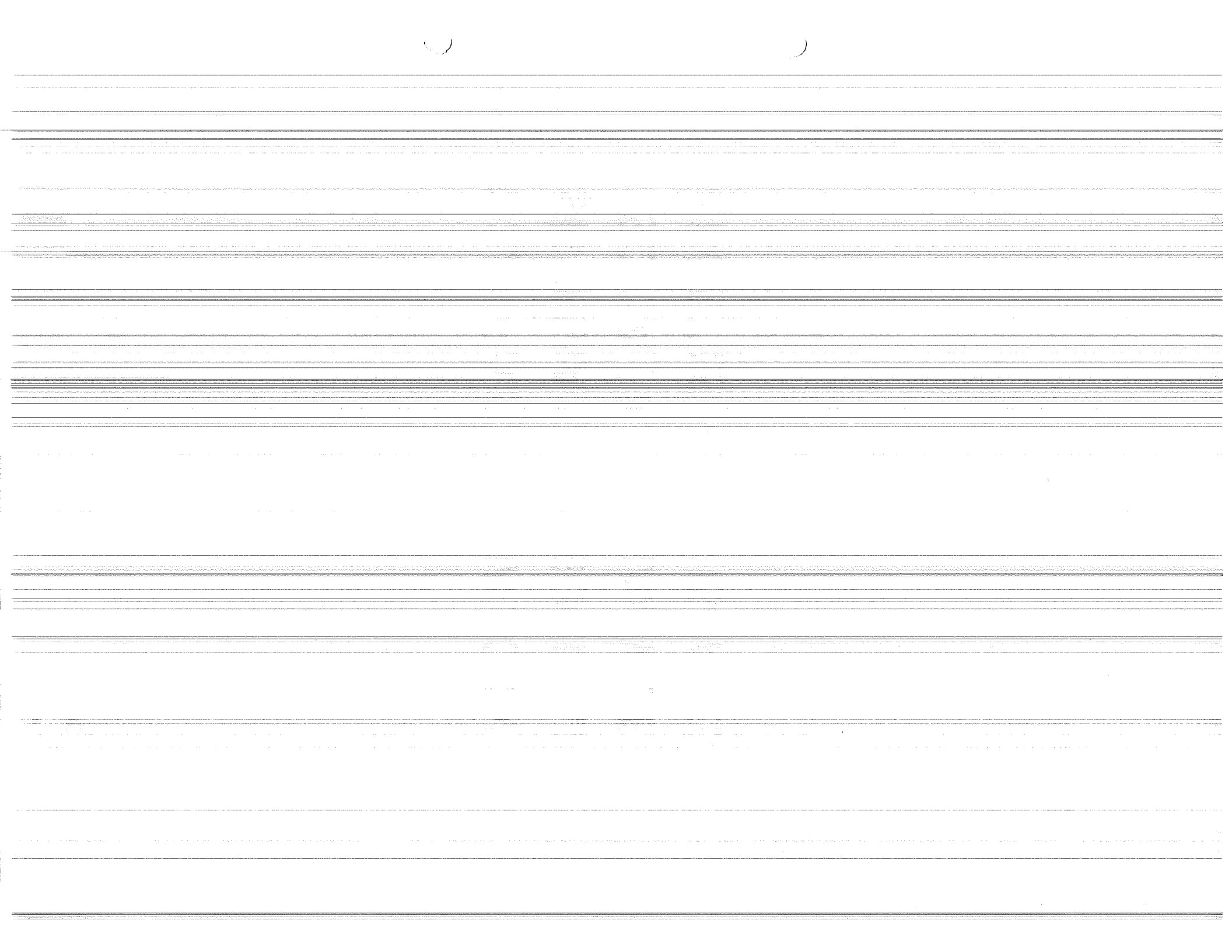
puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina Maria Rodriguez Buitrago

Ramédicas

11.1.3. PAZ Y SALVO CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE APORTES PARAFISCALES.



CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Yo, **OLGA LUCIA BAUTISTA PORRAS,** identificada con cedula de ciudadanía número **63.354.801** de Bucaramanga, y con Tarjeta Profesional 58345-T de la Junta Central de Contadores, en mi condición de **REVISOR FISCAL** de la empresa Ramedicas SAS con el NIT. 901.429.936-1 me permito **CERTIFICAR** que durante los últimos seis meses la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridades sociales y parafiscales exigidas por la ley, y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Se expide la presente CERTIFICACION a los once (11) días del mes de mayo del 2026 en la ciudad de Bucaramanga.

Cordialmente,

OLGA LUCIA BAUTISTA PORRAS
CC. 63.354.801 de Bucaramanga
T.P. 58345-T

Transversal 157 N 154-137
Torre 6 Of 10-01
Cel. 3188270905 - 6055758
Floridablanca – Santander

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63.354.801
BAUTISTA PORRAS
APELLIDOS
OLGA LUCIA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

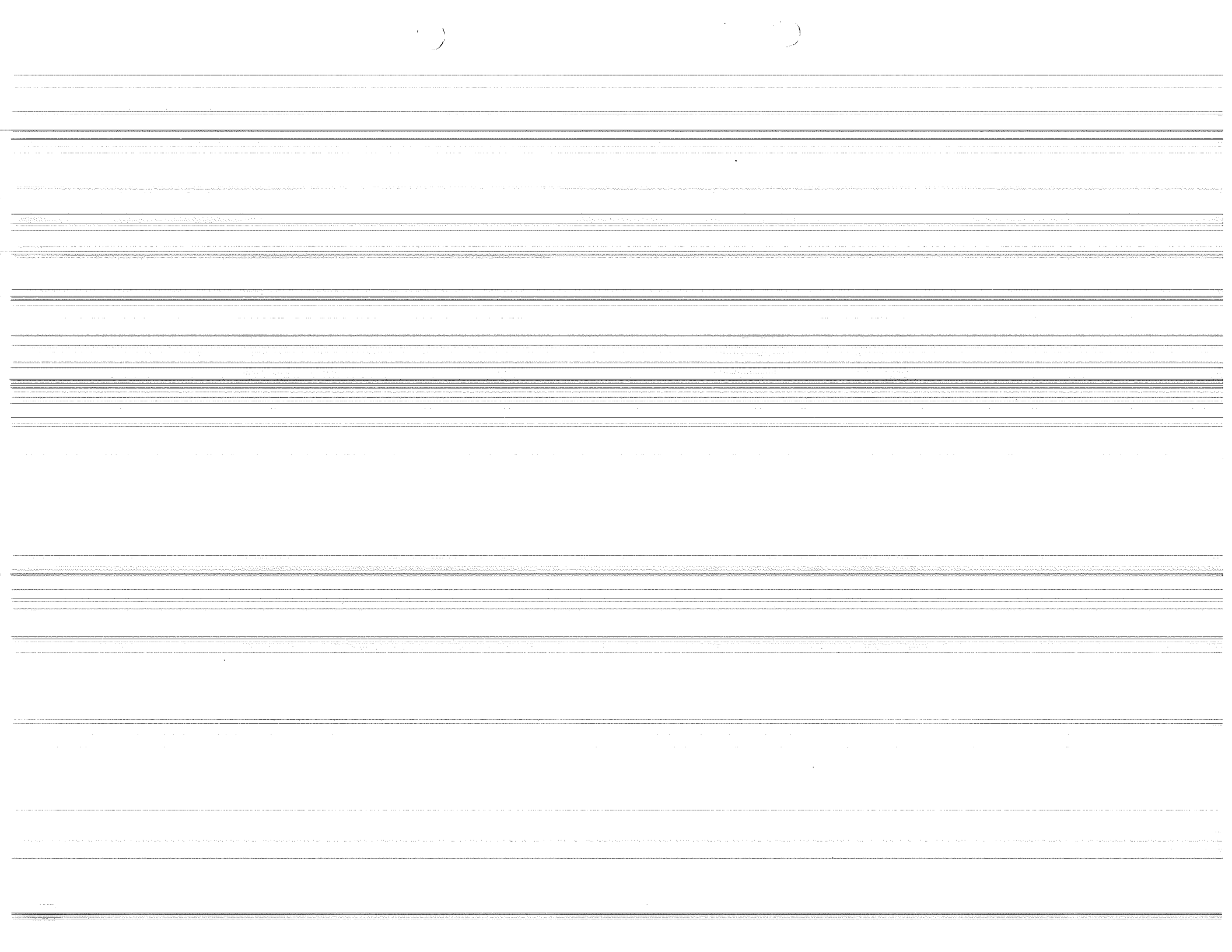
FECHA DE NACIMIENTO 10-JUN-1970
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

12-SEP-1988 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2700100-00147360-F-0063354801-20090120 0009568000A 1 6850010915



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



58345-T

OLGA LUCIA
BAUTISTA PORRAS
C.C. 63354801
RESOLUCION INSCRIPCION 75 FECHA 04/06/98
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA

Presidente

00067326

FIRMA DEL TITULAR

015982

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

63354801

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:
BC2690700189712C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **OLGA LUCIA BAUTISTA PORRAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 63354801 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 58345-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ******************************
****
****

Dado en BOGOTA a los 15 días del mes de Mayo de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

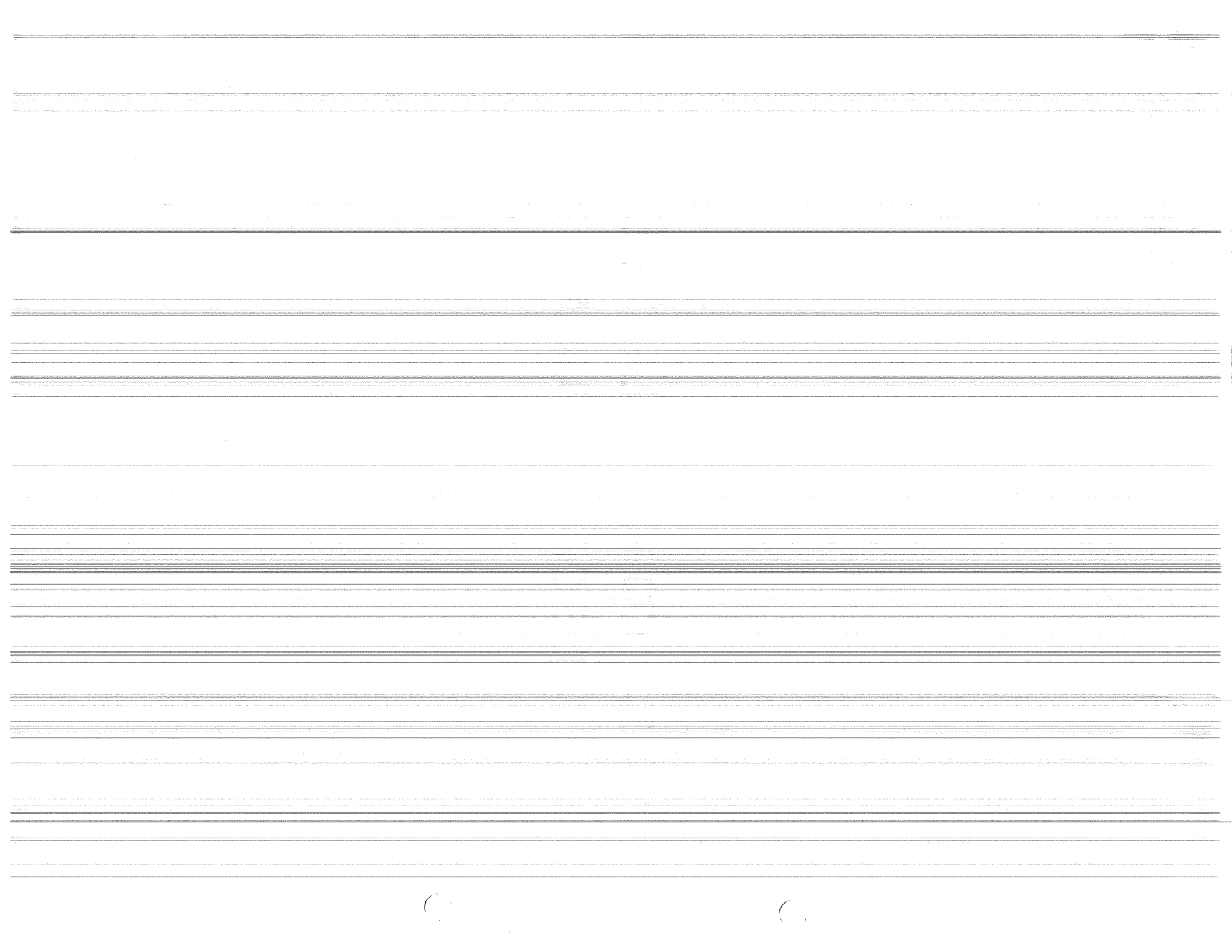
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Ramédicas

11.1.8. COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **37.722.109**

TORRADO ESCOBAR

APELLIDOS

IVONE MARITZA

NOMBRES

Ivone Torrado Escobar

FIRMA



AUTORIZADO PARA PROCESO LICITATORIO



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-OCT-1978**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

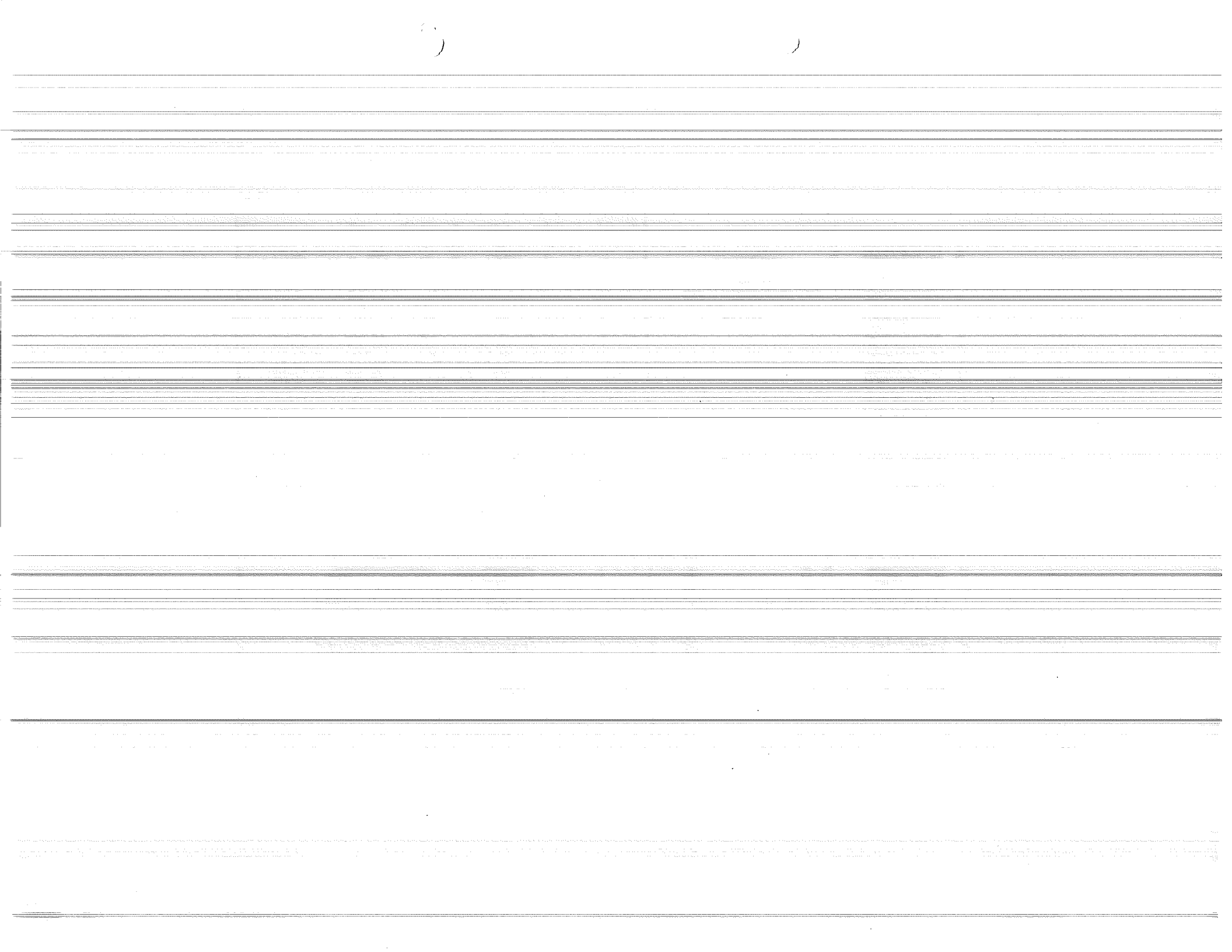
1.57	**O-**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

06-FEB-1997 BUCARAMANGA

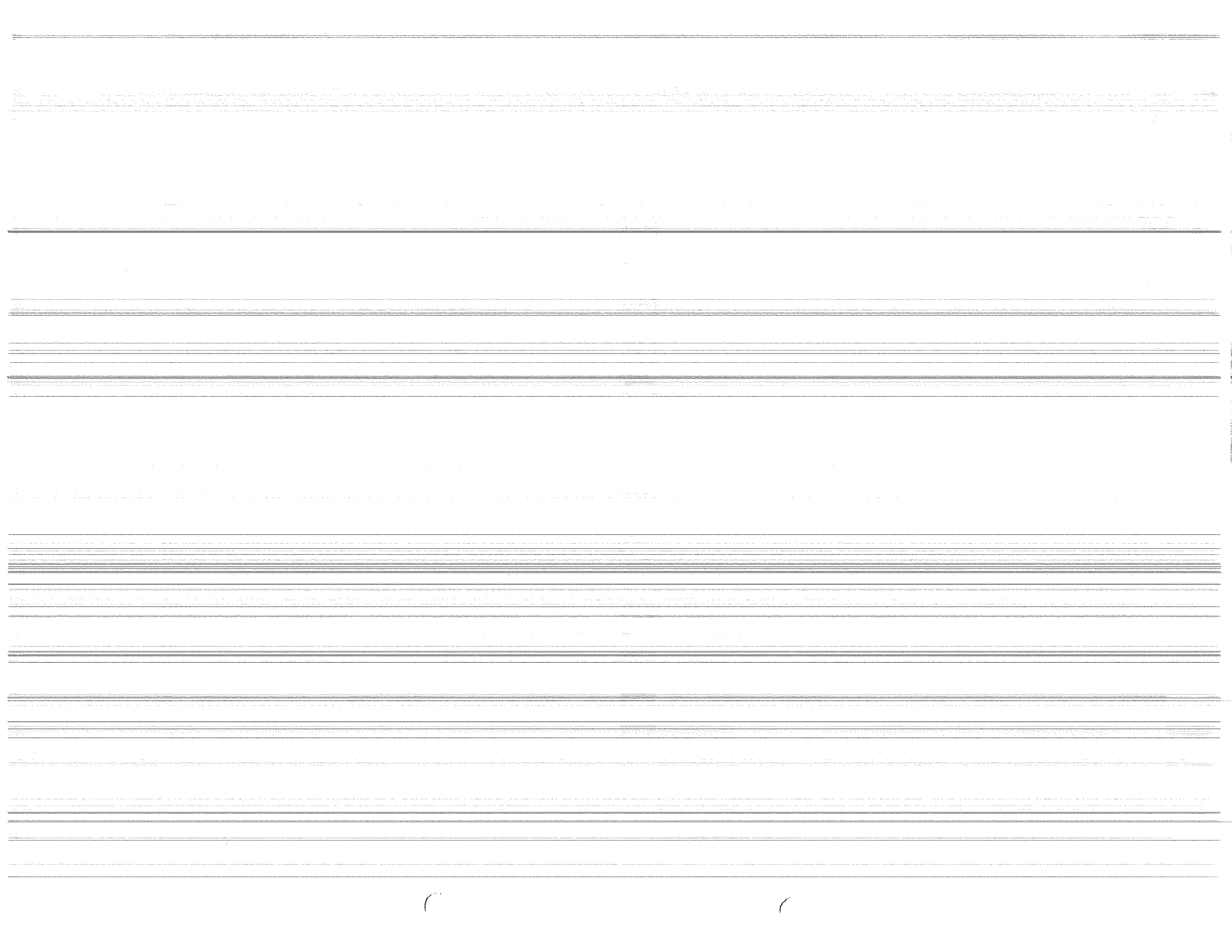
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2700100-01044469-F-0037722109-20181107 0063138302A 2 9906113339



11.1.9. COPIA DEL RUT



DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141242449367

(415)7707212489984(8020) 000014124244936 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 2 9 9 3 6	1	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona jurídica 1		

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
RAMEDICAS S.A.S.

36. Nombre comercial
RAMEDICAS OPERADOR LOGISTICO FARMACEUTICO

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CR 31 W 71 70 BG 4 ZN PROVINCIA DE SOTO

42. Correo electrónico administracion@ramedicas.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
6 8 0 0 0 5	3 1 6 3 0 9 7 6 2 6	3 1 8 6 2 9 7 0 6 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
4 6 4 5	2 0 2 0 1 1 0 6	4 7 7 3	2 0 2 0 1 1 0 6			

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos
	3 0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	9	1 0	1 3	1 4	4 2	4 8	5 2	5 5																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código 2 2	2 3								

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-03-24 / 10:28:00AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ESCOBAR BUSTOS CARMEN DEL PILAR
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141242449367

(415)7707212489984(8020) 000014124244936 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 4 2 9 9 3 6	1	Operativa de Grandes Contribuyentes	8	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 0 1 1 0 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 0 1 1 1 2	
77. No. Matrícula mercantil	0 5 4 7 6 0 9 8 1 6	
78. Departamento	6 8	
79. Ciudad/Municipio	5	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 0 1 1 0 6	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 2 0 1 1 1 2		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141242449367

(415)7707212489984(8020) 000014124244936 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 2 9 9 3 6	1	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 1 1 1 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 1 7 3 9 1 1 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ESCOBAR	BUSTOS	CARMEN	DEL PILAR

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 0 1 1 1 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 7 7 2 2 1 0 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
TORRADO	ESCOBAR	IVONE	MARITZA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141242449367

(415)7707212489984(8020) 000014124244936 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 4 2 9 9 3 6	1	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 3 3 5 4 8 0 1		5 8 3 4 5

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
BAUTISTA	PORRAS	OLGA	LUCIA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 0 1 1 0 6

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141242449367

(415)7707212489984(8020) 000014124244936 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 2 9 9 3 6	1	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosmético 4 7 7 3

162. Nombre del establecimiento: RAMEDICAS OPERADOR LOGISTICO FARMACEUTICO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

165. Dirección: CR 31 W 71 70 LT 4 BRR PORVENIR

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
4 1 8 2 4	1 9 9 3 0 8 1 8
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 7 6 3 7 8 7 2 2	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Punto de venta 1 7	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos 4 7 7 3

162. Nombre del establecimiento: DROGUERIA RAMEDICAS - LIMONAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

165. Dirección: CL 16 73 42

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 2 3 8 6 2 8	2 0 2 4 1 2 0 6
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 0 0 4 2 1 4 0 7 8	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Punto de venta 1 7	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosmético 4 7 7 3

162. Nombre del establecimiento: RAMEDICAS CALIMA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

165. Dirección: CR 1 NORTE 42 35 COMUNA 4 CALIMA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 2 3 8 6 3 6	2 0 2 4 1 2 0 6
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 0 0 4 2 1 4 0 7 8	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141242449367

(415)7707212489984(8020) 000014124244936 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 4 2 9 9 3 6	1	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Punto de venta 1 7	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosmético 4 7 7 3

162. Nombre del establecimiento: RAMEDICAS PAF CIUDAD JARDIN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CR 10 A 19 63 SUR LC 102 ED MANDARIN

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 3 9 7 1 2 1 1	2 0 2 5 0 6 0 6
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 7 6 3 7 8 7 2 2	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Punto de venta 1 7	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos 4 7 7 3

162. Nombre del establecimiento: RAMEDICAS PAF CIUDADELA COLSUBSIDIO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CR 111 C 86 05 LC 2 Y 3 CC UNICENTRO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 3 9 7 1 2 0 0	2 0 2 5 0 6 0 6
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 7 6 3 7 8 7 2 2	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Punto de venta 1 7	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosmético 4 7 7 3

162. Nombre del establecimiento: RAMEDICAS PAF CALLE 26

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CR 27 26 31

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 3 9 7 1 2 1 6	2 0 2 5 0 6 0 6
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 7 6 3 7 8 7 2 2	

DOCUMENTO SIN VALIDEZ COMERCIAL

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141242449367

(415)7707212489984(8020) 000014124244936 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 2 9 9 3 6	1	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Punto de venta 1 7	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosmético 4 7 7 3

162. Nombre del establecimiento: RAMEDICAS PAF EL LAGO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CL 76 13 53

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 3 9 7 1 1 8 8	2 0 2 5 0 6 0 6
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 7 6 3 7 8 7 2 2	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Punto de venta 1 7	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos 4 7 7 3

162. Nombre del establecimiento: RAMEDICAS PAF SUBA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: AV CL 145 92 30 LC 203 CC ACUARELA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 3 9 7 1 2 3 5	2 0 2 5 0 6 0 6
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 7 6 3 7 8 7 2 2	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Punto de venta 1 7	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosmético 4 7 7 3

162. Nombre del establecimiento: RAMEDICAS PAF RESTREPO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CR.19 20 20 SUR

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 3 9 7 1 1 7 3	2 0 2 5 0 6 0 6
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 7 6 3 7 8 7 2 2	

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141242449367

(415)7707212489984(8020) 000014124244936 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 2 9 9 3 6	1	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Punto de venta 1 7	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosmético 4 7 7 3

162. Nombre del establecimiento: RAMEDICAS PAF SANTA BARBARA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CL 119 7 44

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	168. Teléfono	169. Fecha de cierre
0 3 9 7 1 2 3 9	2 0 2 5 0 6 0 6	6 0 7 6 3 7 8 7 2 2	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Punto de venta 1 7	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos 4 7 7 3

162. Nombre del establecimiento: RAMEDICAS PAF AMARU

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CL 53 B SUR 84 16

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	168. Teléfono	169. Fecha de cierre
0 3 9 7 1 2 2 7	2 0 2 5 0 6 0 6	6 0 7 6 3 7 8 7 2 2	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Punto de venta 1 7	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosmético 4 7 7 3

162. Nombre del establecimiento: RAMEDICAS PAF CHAPINERO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CR 11 66 53 LC 2 Y 3

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	168. Teléfono	169. Fecha de cierre
0 3 9 7 1 2 1 3	2 0 2 5 0 6 0 6	6 0 7 6 3 7 8 7 2 2	

DOCUMENTO GENERADO ELECTRÓNICAMENTE

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141242449367

(415)7707212489984(8020) 000014124244936 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 2 9 9 3 6	1	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Punto de venta 1 7	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosmético 4 7 7 3

162. Nombre del establecimiento: RAMEDICAS PAF TECHO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CL 6 SUR 71 D 92 P 1 BRR AMERICA CENTRAL

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 3 9 7 1 1 6 5	2 0 2 5 0 6 0 6
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 7 6 3 7 8 7 2 2	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Punto de venta 1 7	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos 4 7 7 3

162. Nombre del establecimiento: RAMEDICAS PAF FONTIBON

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: AV 26 100 47 LC 2

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 3 9 7 1 1 8 4	2 0 2 5 0 6 0 6
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 7 6 3 7 8 7 2 2	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Punto de venta 1 7	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosmético 4 7 7 3

162. Nombre del establecimiento: RAMEDICAS PAF PUENTE ARANDA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CR 56 9 17 LC 9 ED TO CENTRAL CENTRO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 3 9 7 1 1 7 8	2 0 2 5 0 6 0 6
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 7 6 3 7 8 7 2 2	

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141242449367

(415)7707212489984(8020) 000014124244936 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 4 2 9 9 3 6	1	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Punto de venta 1 7	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosmético 4 7 7 3

162. Nombre del establecimiento: RAMEDICAS PAF ROMA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CL 56 SUR 80 A 38

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 3 9 7 1 2 4 1	2 0 2 5 0 6 0 6
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 7 6 3 7 8 7 2 2	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Punto de venta 1 7	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos 4 7 7 3

162. Nombre del establecimiento: RAMEDICAS PAF TOBERIN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CL 161 A 22 78 LC 1

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 3 9 7 1 1 6 9	2 0 2 5 0 6 0 6
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 7 6 3 7 8 7 2 2	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Punto de venta 1 7	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosmético 4 7 7 3

162. Nombre del establecimiento: RAMEDICAS MESITAS DEL COLEGIO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Cundinamarca 2 5	El Colegio 2 4 5

165. Dirección: CR 7 2 35

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 2 2 0 6 7	2 0 2 5 0 3 0 4
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 7 6 3 7 8 7 2 2	

DOCUMENTO DE CONSULTA SIN VALIDEZ

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141242449367

(415)7707212489984(8020) 000014124244936 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 2 9 9 3 6	1	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Punto de venta 1 7	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosmético 4 7 7 3

162. Nombre del establecimiento: RAMEDICAS VILLETA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Cundinamarca 2 5	Villeta 8 7 5

165. Dirección: CL 5 9 85

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 9 4 1 1 7	2 0 2 5 0 2 1 8
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 7 6 3 7 8 7 2 2	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Punto de venta 1 7	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos 4 7 7 3

162. Nombre del establecimiento: RAMEDICAS MOSQUERA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Cundinamarca 2 5	Mosquera 4 7 3

165. Dirección: CR 1 4 46 LT 1

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 9 4 0 8 7	2 0 2 5 0 2 1 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 7 6 3 7 8 7 2 2	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Punto de venta 1 7	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosmético 4 7 7 3

162. Nombre del establecimiento: RAMEDICAS SUESCA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Cundinamarca 2 5	Suesca 7 7 2

165. Dirección: CC GRAN PLAZA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 3 9 2 0 6 5 2	2 0 2 5 0 2 1 2
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 7 6 3 7 8 7 2 2	

DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141242449367

(415)7707212489984(8020) 000014124244936 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 2 9 9 3 6	1	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Punto de venta 1 7	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosmético 4 7 7 3

162. Nombre del establecimiento: RAMEDICAS GUADUAS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Cundinamarca 2 5	Guaduas 3 2 0

165. Dirección: CR 10 4 93

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
8 4 2 0 9	2 0 2 5 0 2 1 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 7 6 3 7 8 7 2 2	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Punto de venta 1 7	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos 4 7 7 3

162. Nombre del establecimiento: RAMEDICAS ESPINAL

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Tolima 7 3	Espinal 2 6 8

165. Dirección: CL 10 7 55

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 2 8 0 8 7	2 0 2 5 0 2 1 3
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 7 6 3 7 8 7 2 2	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosmético 4 7 7 3

162. Nombre del establecimiento: RAMEDICAS 13

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

165. Dirección: CR 31 W 71 87 LT 13 BRR PORVENIR PROVINCIA SOTOI

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
6 6 6 2 6 2	2 0 2 4 0 2 1 9
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 7 6 3 7 8 7 2 2	

DOCUMENTO INFORMATIVO SIN VALIDEZ

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141242449367

(415)7707212489984(8020) 000014124244936 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 2 9 9 3 6	1	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosmético 4 7 7 3

162. Nombre del establecimiento: RAMEDICAS 54B

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

165. Dirección: CR 34 W 71 67 BRR CO PROVINCIA DE SOTO ETAPA I PH LT 54

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
6 8 7 9 5 5	2 0 2 4 1 2 2 3
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 7 6 3 7 8 7 2 2	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos 4 7 7 3

162. Nombre del establecimiento: RAMEDICAS DISPENSACION

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

165. Dirección: CL 54 31 122 BRR CABECERA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
6 1 2 4 5 2	2 0 2 2 0 2 2 3
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 7 6 3 7 8 7 2 2	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Punto de venta 1 7	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosmético 4 7 7 3

162. Nombre del establecimiento: RAMEDICAS PAF SUBA 1

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CL 139 94 55

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 4 0 5 5 6 8 7	2 0 2 6 0 1 3 0
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 7 6 3 7 8 7 2 2	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141242449367

(415)7707212489984(8020) 000014124244936 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 2 9 9 3 6	1	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Punto de venta 1 7	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosmético 4 7 7 3

162. Nombre del establecimiento: RAMEDICAS PAF CHIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Cundinamarca 2 5	Chía 1 7 5

165. Dirección: CR 7 ESTE 22 27 LC 22

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	168. Teléfono	169. Fecha de cierre
0 4 0 5 5 6 8 4	2 0 2 6 0 1 3 0	6 0 7 6 3 7 8 7 2 2	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Punto de venta 1 7	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos 4 6 4 5

162. Nombre del establecimiento: RAMEDICAS CEDI MEDELLIN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	La Estrella 3 8 0

165. Dirección: CL 98 SUR 48 255 BG 115

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	168. Teléfono	169. Fecha de cierre
2 9 3 7 5 8	2 0 2 6 0 3 1 9	6 0 7 6 3 7 8 7 2 2	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Punto de venta 1 7	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosmético 4 7 7 3

162. Nombre del establecimiento: RAMEDICAS PAF RESTREPO 1

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: TV 21 A 21 A 48 SUR

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	168. Teléfono	169. Fecha de cierre
0 4 0 7 6 0 9 8	2 0 2 6 0 3 1 2	6 0 7 6 3 7 8 7 2 2	

DOCUMENTO GENERADO POR EL MUISCA

Ramédicas

11.1.6. AUSENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:04:05 PM horas del 20/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **37722109**

Apellidos y Nombres: **TORRADO ESCOBAR IVONE MARITZA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Ramédicas

11.1.4. AUSENCIA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 296330728

PIB
19:47:17

Bogotá DC, 20 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) IVONE MARITZA TORRADO ESCOBAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37722109:

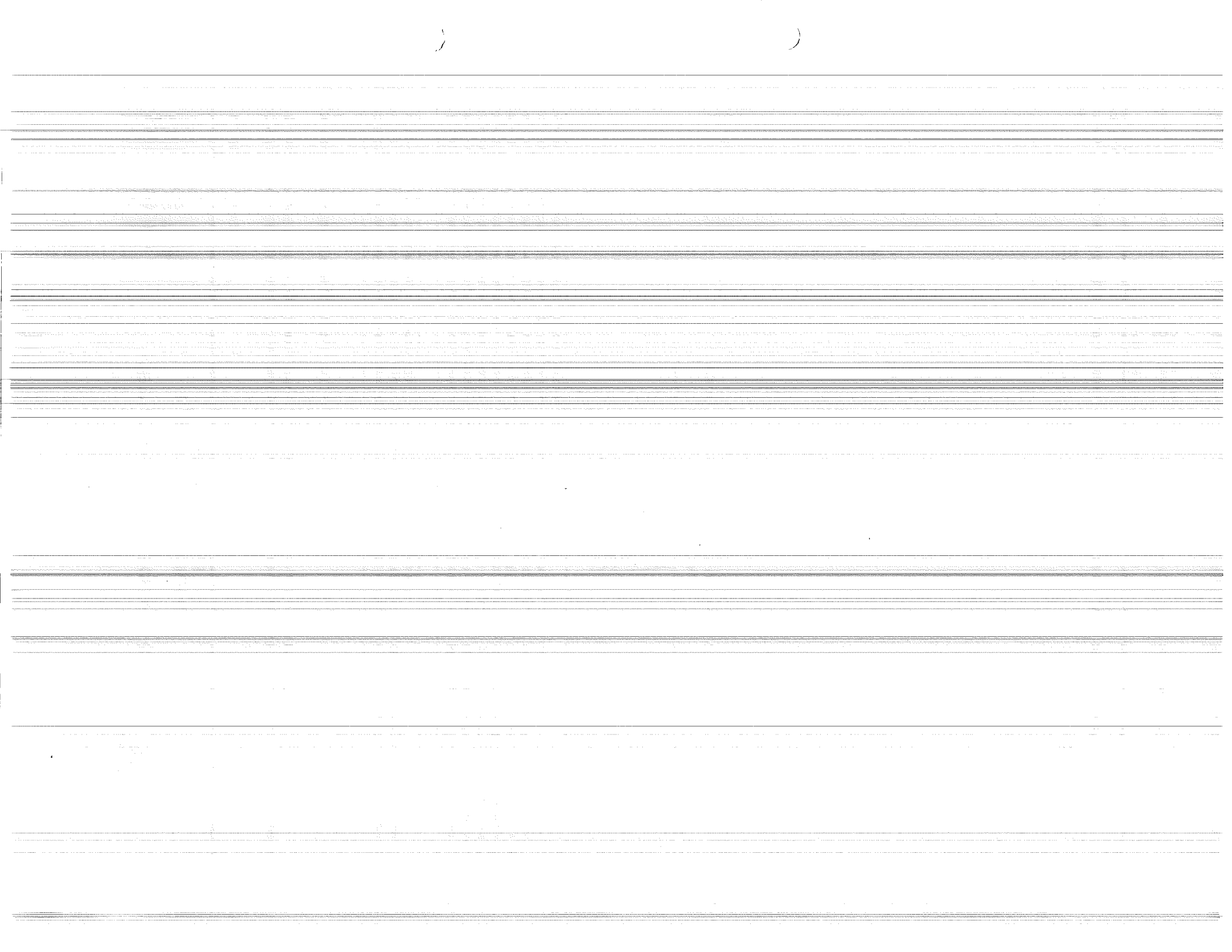
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 296330771

PIB
19:48:08

Bogotá DC, 20 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona RAMEDICAS S.A.S. identificado(a) con NIT número 9014299361:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

11.1.5. AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 20 de mayo de 2026, a las 19:52:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	37722109
Código de Verificación	37722109260520195222

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 21 de mayo de 2026, a las 07:44:11, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

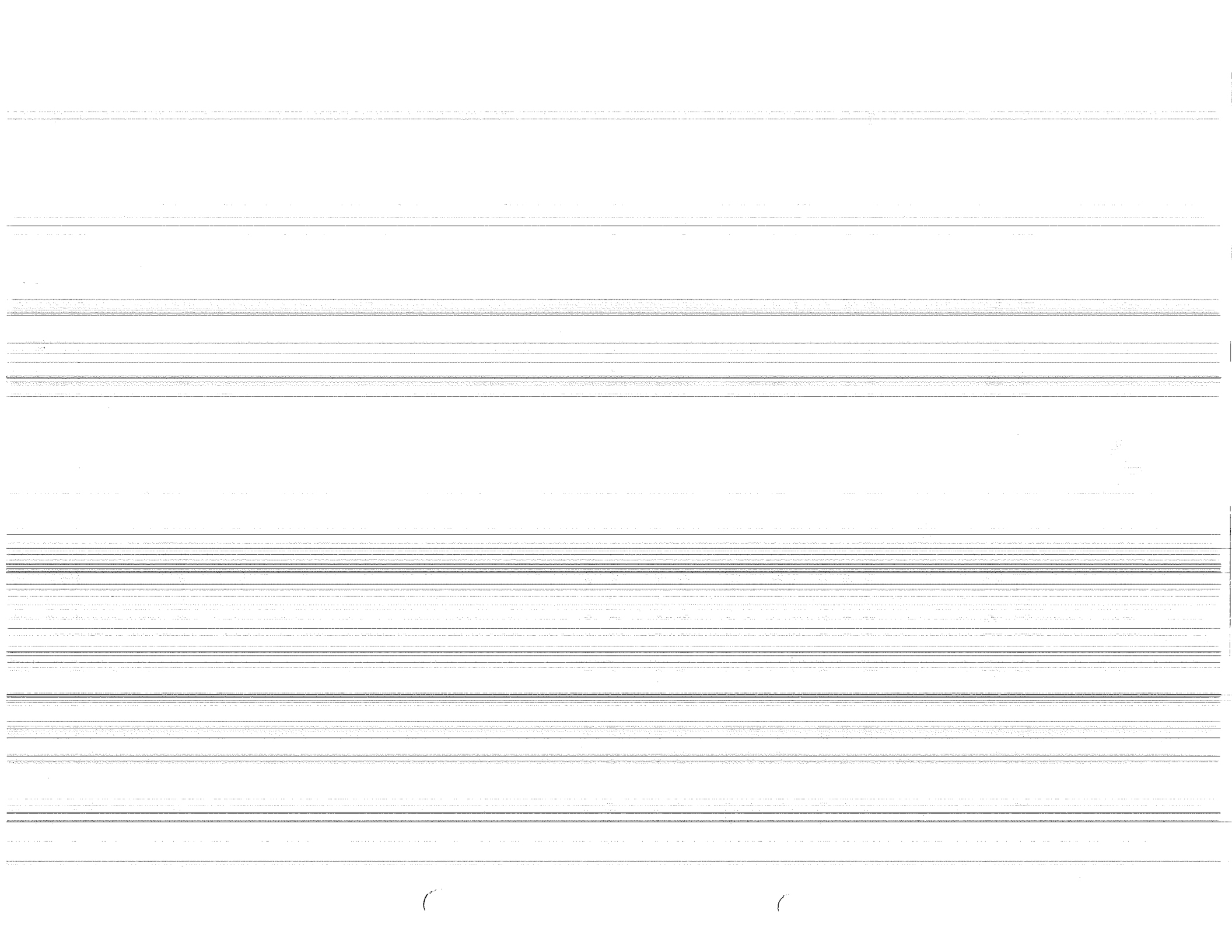
Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9014299361
Código de Verificación	901429936126052107441O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



Ramédicas

11.1.7. PAZ Y SALVO ANTE EL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL CÓDIGO DE POLICÍA



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

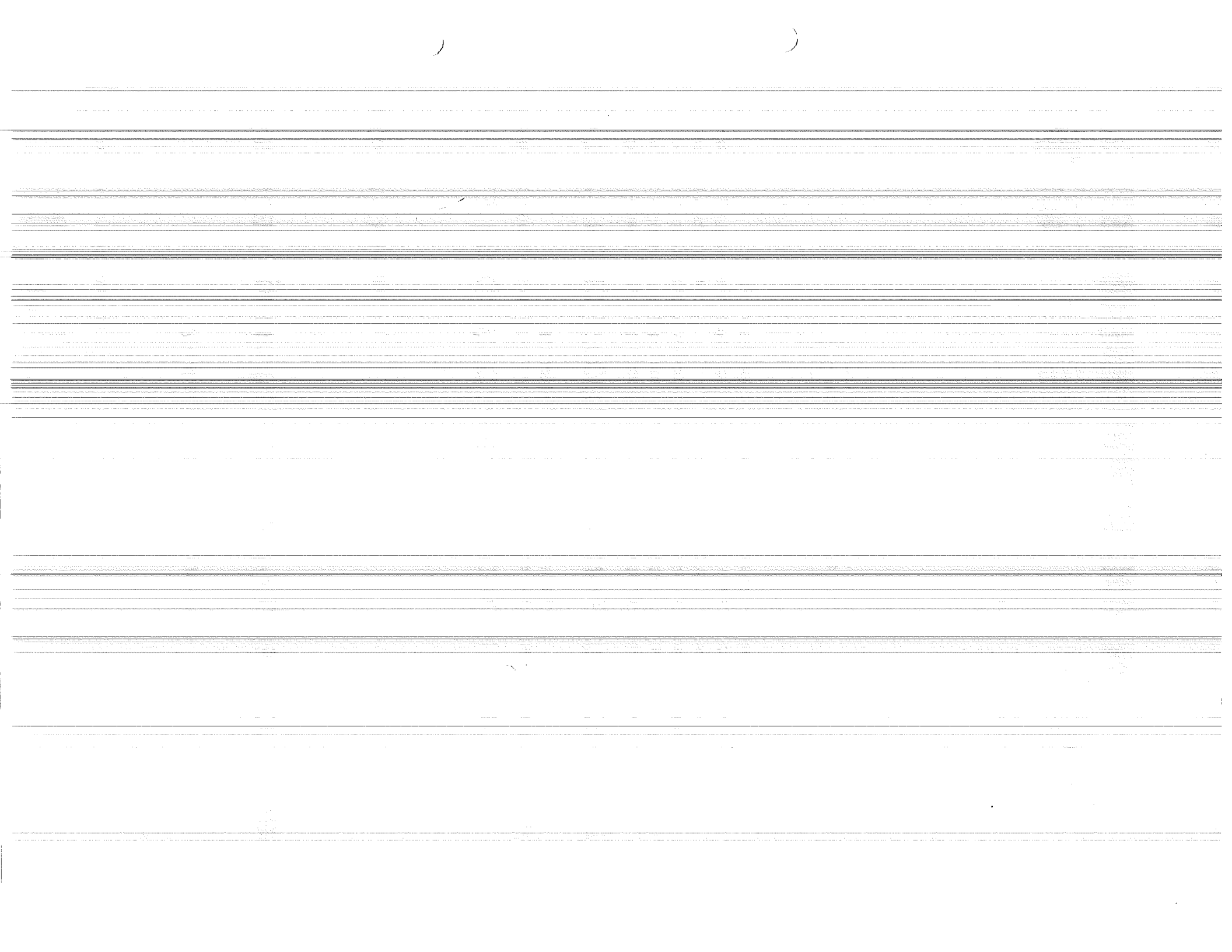
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/05/2026 08:06:10 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **37722109** y Nombre: **IVONE MARITZA TORRADO ESCOBAR.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **140541524** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



11.1.14. CERTIFICADO INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

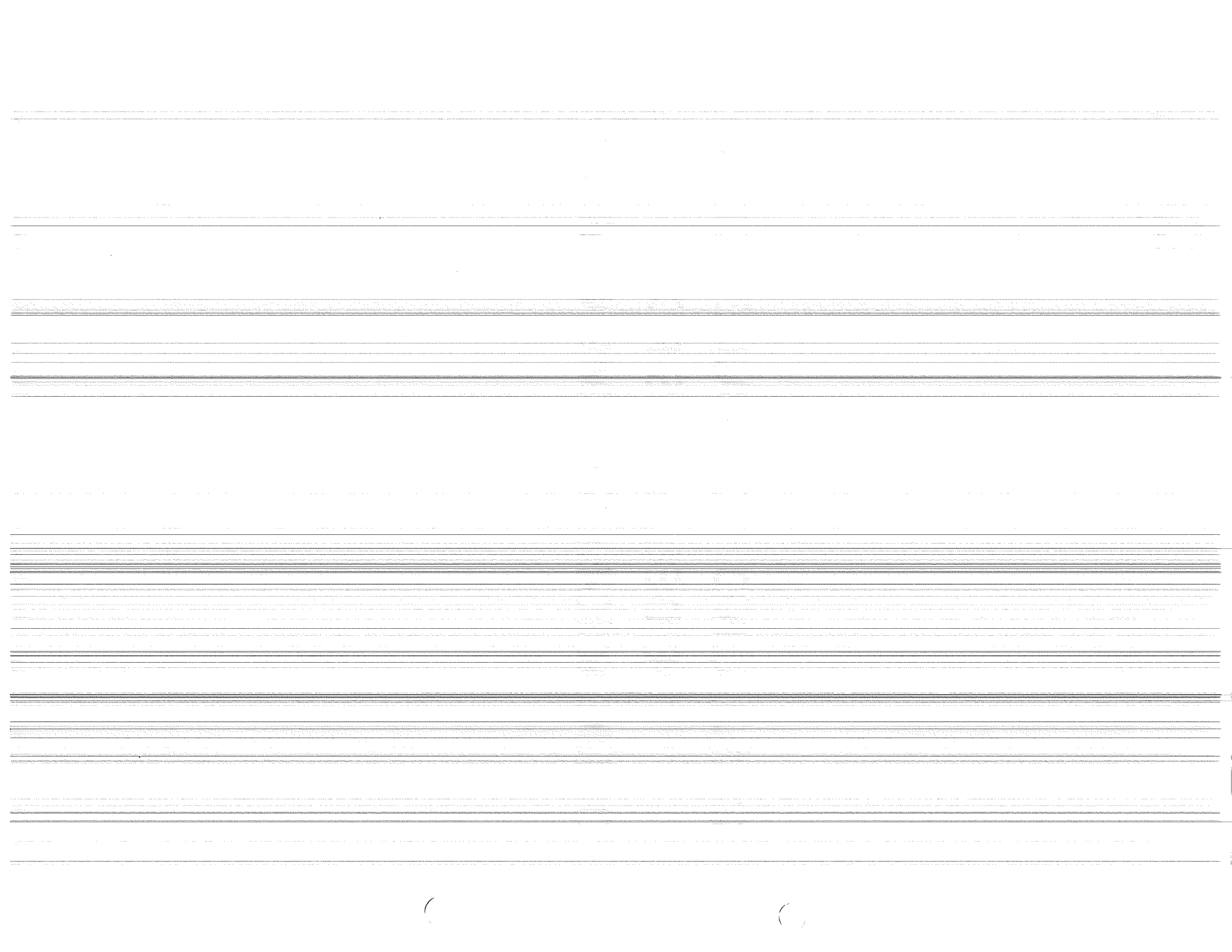
Que siendo las 20:56:56 horas del 20/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **37722109,** Apellidos y Nombres **TORRADO ESCOBAR IVONE MARITZA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **RAMEDICAS SAS**, con NIT **901429936-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

11.1.15. NO FIGURAR EN LISTA DE DEUDORES POR OBLIGACIONES ALIMENTARIAS



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 37722109 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

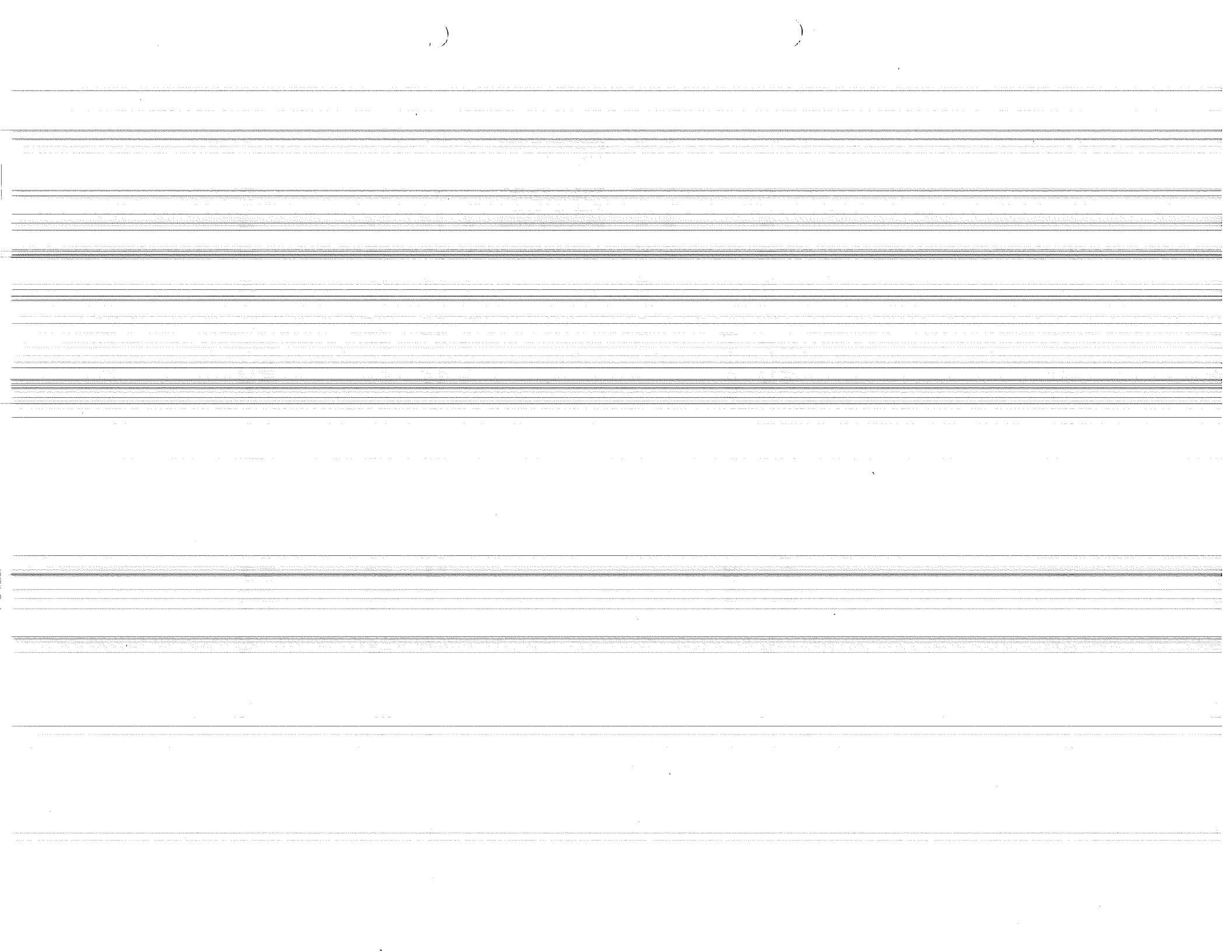
Se expide en Bogotá el 20/05/2026 08:58 PM

Código Verificación: **CV4JBQDWH5**

Válida hasta: **19/08/2026**
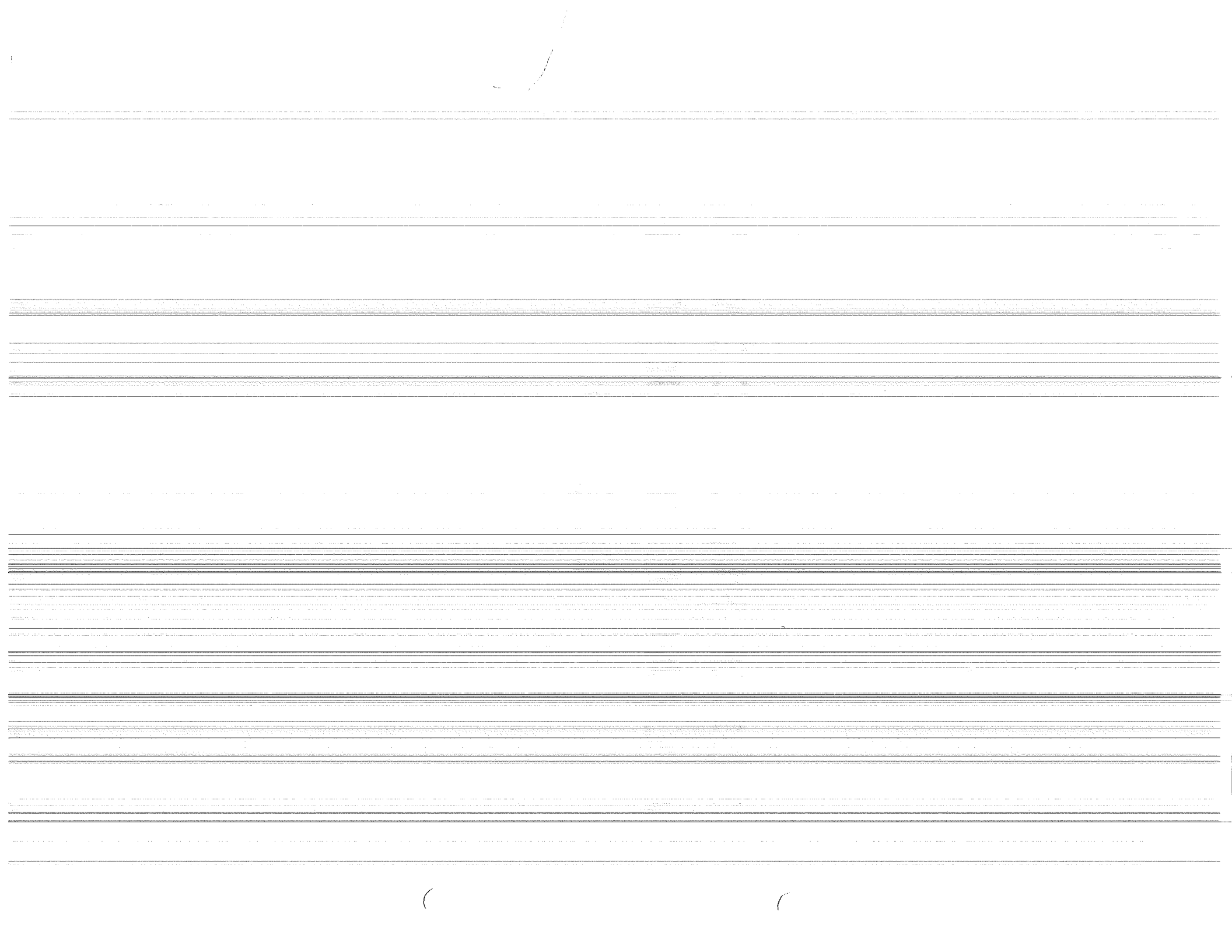
Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



11.1.16. PUBLICACIÓN EN EL APLICATIVO DISPUESTO POR EL DAFP



Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-03-11 18:29

Razón social
RAMEDICAS SAS

NIT		DV	
	901429936		1

Lugar de ubicación

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	BUCARAMANGA

Clase de entidad

Organismos no gubernamentales

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [ ] No [X]

Servicios de la entidad:

Operación logística comercialización y distribución de productos hospitalarios, dispositivos médicos y farmacéuticos, comercio al por mayor y al por menor de productos farmacéuticos, fabricación y distribución de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
CARMEN	DEL PILAR	ESCOBAR	BUSTOS

Documento de identificación del representante legal

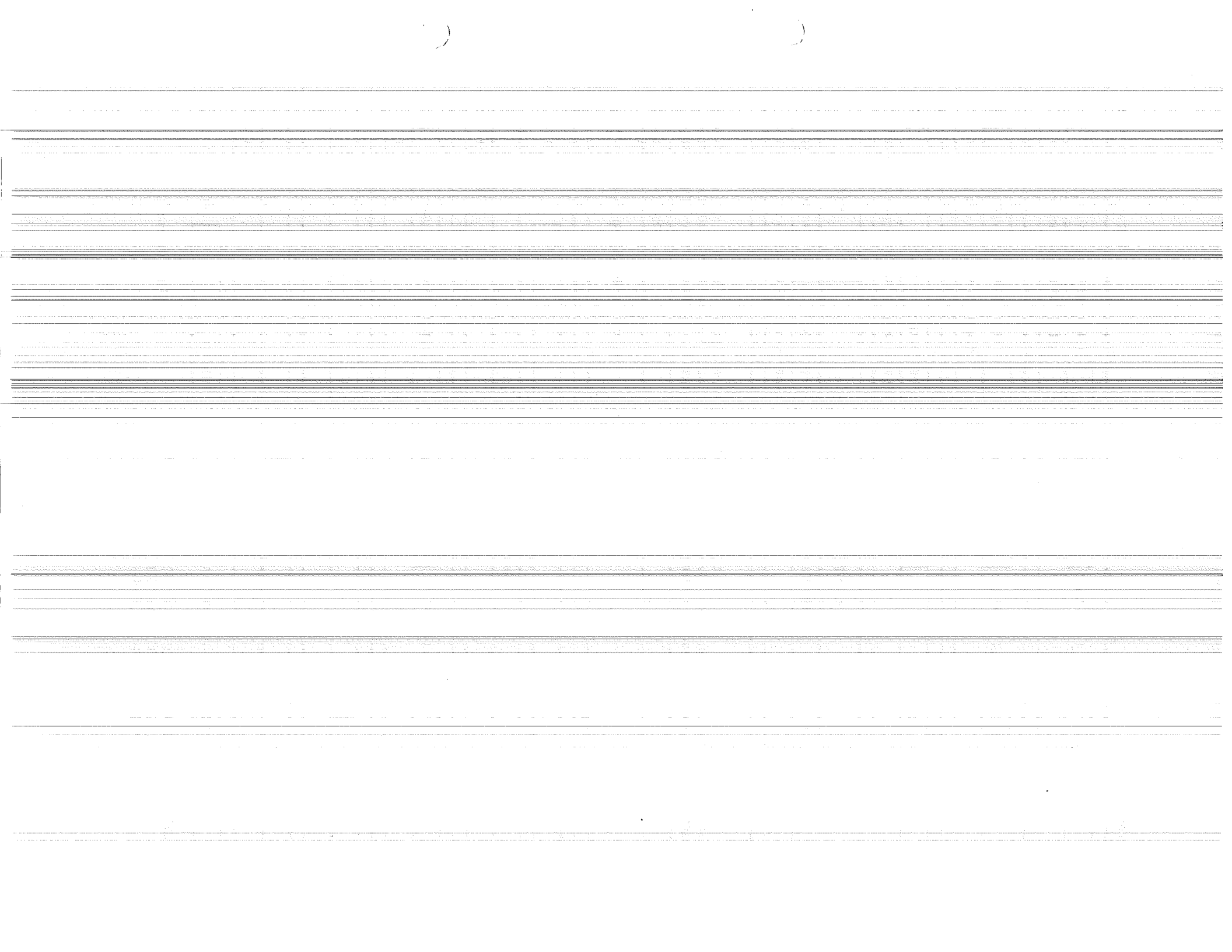
Tipo	CEDULA DE CIUDADANÍA	Número	51739111

Lugar de nacimiento del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	BUCARAMANGA

Lugar de domicilio del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	BUCARAMANGA



Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	BUCARAMANGA

Dirección	["Calle 31 A No. 31-63"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE RAMEDICAS SAS.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo RAMEDICAS SAS en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$649.838.937.000,00
Ingresos no operacionales	$10.458.525.000,00
Otros	
TOTAL	$660.297.462.000,00

Las cuentas bancarias de RAMEDICAS SAS en Colombia y en el exterior son:

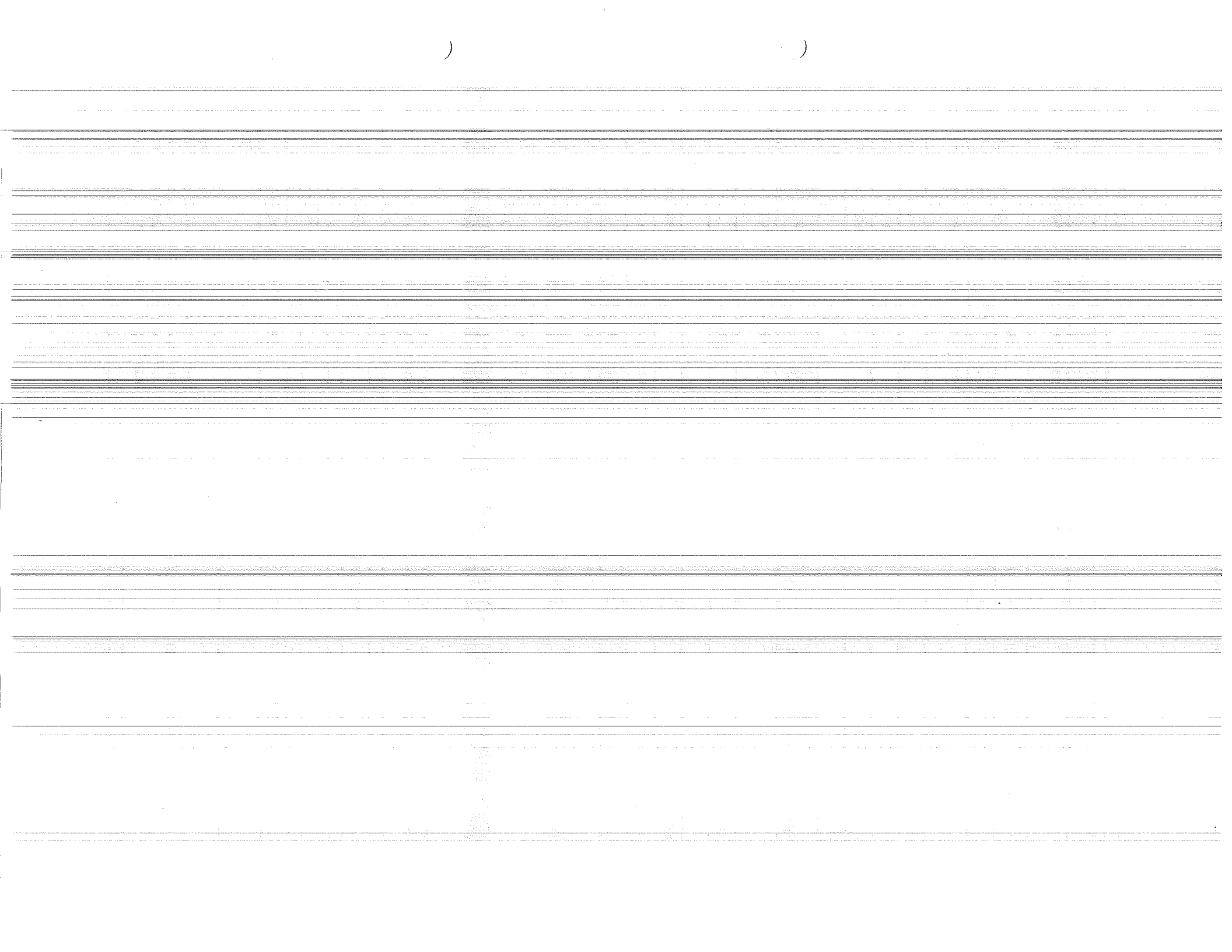
Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$657.605.278,00
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$6.879.731.934,00
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$1.797.246.317,00
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$4.071.381.110,00

Los bienes patrimoniales de RAMEDICAS SAS son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
PATRIMONIO LIQUIDO	COLOMBIA	SANTANDER	BUCARAMANGA	$161.966.507.000,00

Las acreencias y obligaciones vigentes de RAMEDICAS SAS a la fecha son:

Concepto	Saldo



Concepto	Saldo
PASIVOS	$233.764.839.000,00

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de RAMEDICAS SAS, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual RAMEDICAS SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual RAMEDICAS SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual RAMEDICAS SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual RAMEDICAS SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual RAMEDICAS SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual RAMEDICAS SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿RAMEDICAS SAS realizó donaciones?

Sí [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por RAMEDICAS SAS que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

RAMEDICAS SAS, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

1100-OFJ-0781-2026

Bucaramanga, 25 de mayo de 2026

PARA: Contadora
ANGY LISSETH ORTIZ PIZA
Oficial de Cumplimiento Suplente

ASUNTO: SOLICITUD DE VERIFICACIÓN EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT

Cordial Saludo.

Teniendo en cuenta que se está llevando a cabo proceso de selección mediante la modalidad de contratación directa, bajo el requerimiento No 488 de 2026, el cual tiene por objeto **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE ALTO CONSUMO EN SUS DIFERENTES CLASIFICACIONES TERAPÉUTICAS PARA GARANTIZAR LOS TRATAMIENTOS FARMACOLÓGICOS A LOS USUARIOS EN INTERNACIÓN QUE ASÍ LOS REQUIERAN, EN LOS DIFERENTES SERVICIOS CLÍNICOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER"** de manera atenta se solicita la elaboración de la **VERIFICACIÓN EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT**, del tercero: **RAMEDICAS SAS, Nit.** 901.429.936-1, licitaciones@ramedicas.com de acuerdo a la información consignada en el formato GDR-GDR-FO-06, adjunto a la presente comunicación.

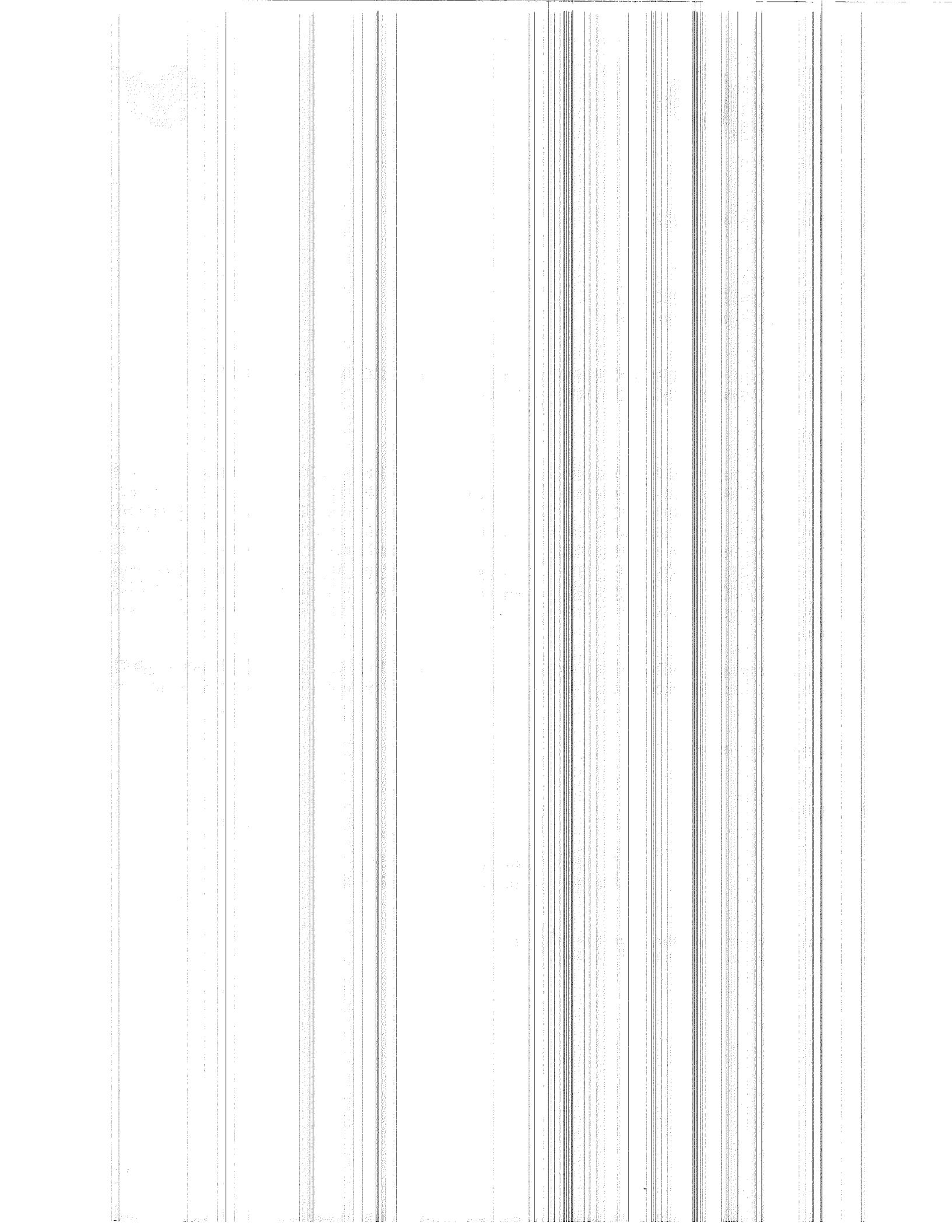
Por último, se informa que la verificación debe ser entregada a más tardar el día **25 DE MAYO DE 2026, HASTA LAS 05:00 pm** en la Oficina Jurídica del Hospital, en aras de poder realizar la solicitud de requerimiento a subsanar si hay lugar a ello.

Con el acostumbrado respeto,

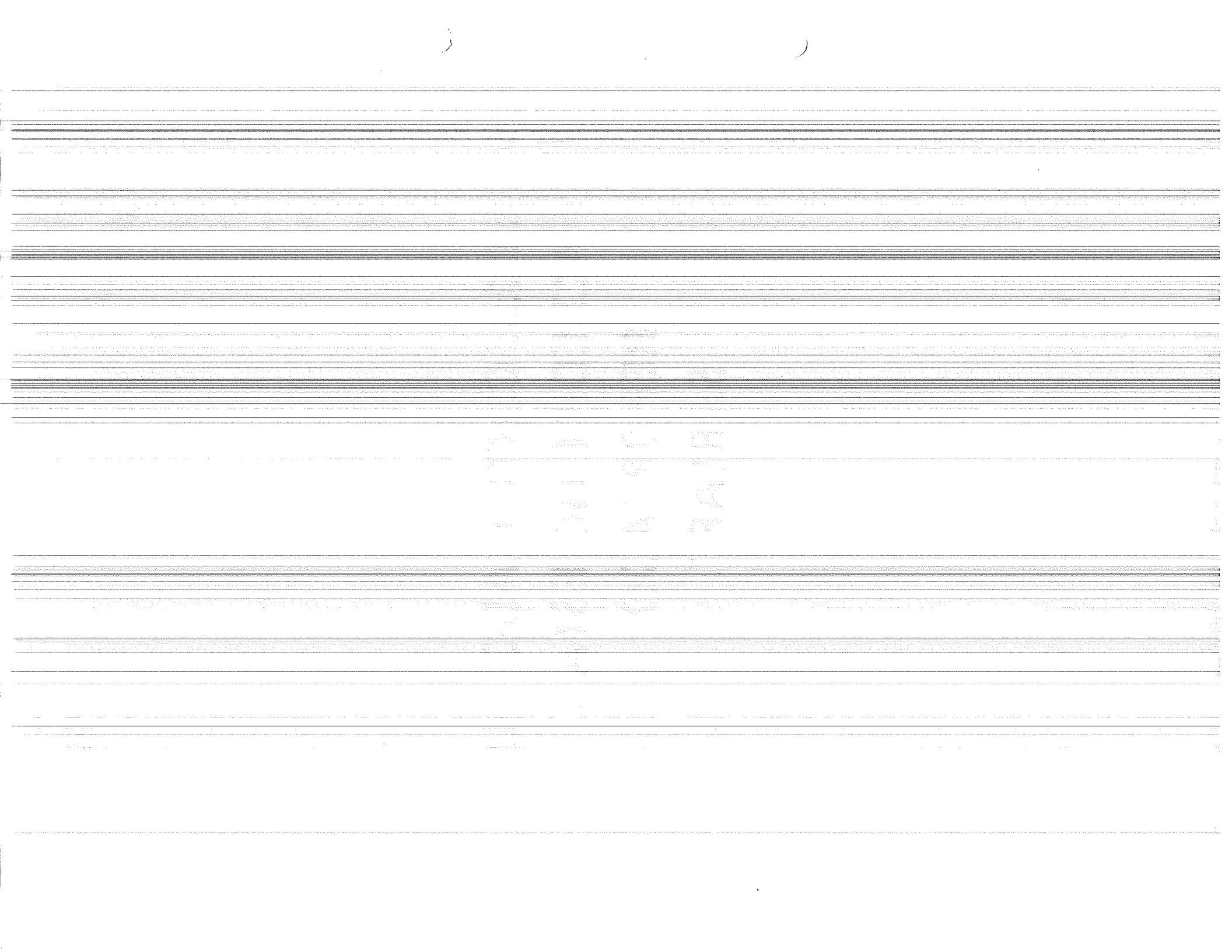
Atentamente,

YESSICA MÁRQUEZ GUTIÉRREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS

Elaboró Aspectos Jurídicos: **Adriana María Suarez Almeyda**
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS (Sortesalud)



11.1.13. CERTIFICADO QUE ACREDITE NO ESTAR REPORTADO SARLAFT.



FORMULARIO ÚNICO DE CONOCIMIENTO
GDR-GDR-FO-06, Versión 3
GESTIÓN DIRECTIVA

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

*DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CIRCULAR EXTERNA 009 de 2016 Y CIRCULAR 20211700000005-5 de 2021 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Fecha de diligenciamiento 21/05/2026	Ciudad: Bucaramanga	Tipo de Solicitud Vinculación X Actualización

1.INFORMACIÓN BÁSICA

Persona natural y persona jurídica (para persona jurídica serán los datos del representante legal)

Primer apellido: Torrado	Segundo apellido: Escobar	Nombre(s): Ivone Maritza
Género F. X M. ☐	Tipo de Documento C.C. X NIT. ☐ C.E. ☐ Pasaporte. ☐ Carnet Diplomático ☐Otro ¿Cuál? ___	Número: 37.722.109
Fecha de expedición: 06/02/1997	Lugar de expedición: Bucaramanga	Fecha de nacimiento: 30/10/1978
Nombre o razón social: RAMEDICAS SAS	NIT: 901429936	DIV: 1
Actividad económica (CIIU Código): 4645		
Teléfono móvil: 318 6297061	Dirección de residencia: CR 31 W 71 70 BG 4 ZN PROVINCIA DE SOTO	
Teléfono fijo: 607- 6378722	Dirección oficina: CR 31 W 71 70 BG 4 ZN PROVINCIA DE SOTO	
Ciudad: Bucaramanga	Departamento: Santander	Empresa donde labora: RAMEDICAS SAS
Dirección oficina: CR 31 W 71 70 BG 4 ZN PROVINCIA DE SOTO	Teléfono: : 607- 6378722	Email: licitaciones@ramedicas.com
Ciudad de la empresa: Bucaramanga	Tipo de Empresa ☐ Pública X Privada ☐ Mixta Otro ¿Cuál?	
Ingresos mensuales pesos: $ 51.808.473.227.75		Activos (pesos): $ 395.731.345.937
Egresos mensuales pesos: $ 46. 752..104.915.67		Pasivos (pesos): $ 233.764.838.527
Otros ingresos mensuales pesos: $ 10.458.525.000		Patrimonio (pesos): $ 161.966.507.410

Identificación de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más de 10% del capital social, aporte o participación (en caso de requerir más espacio debe anexarse la relación:

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA (Persona natural y / o Jurídica)

Actividad Económica:
X Asalariado ☐ Socio ☐ Independiente ☐ Hogar ☐ Inversionista ☐ Pensionado ☐ Rentista ☐ Estudiante

Régimen: Común X Simplificado ☐ Gran contribuyente ☐ No responsable ☐ Beneficiario Ley 1429 de 2010 ☐ Autor retenedor ☐

(En caso afirmativo, señale el No. de Resolución:) OTRO: 12220 - 26/12/2022

Declarante de renta: Si X No ☐

3. PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA (Persona Natural y/o Persona Jurídica)-Valores en Pesos

¿Por su cargo o actividad maneja recursos públicos? ☐ Si X No	¿Por su cargo o actividad ejerce algún grado de poder público? ☐ Si X No		
¿Por su actividad u oficio goza usted de reconocimiento público general? ☐ Si X No	Indique: **N/A**	¿Es servidor público?☐ Si X No	
¿Tiene usted la condición de personas expuesta políticamente? (D.1674/16? ☐ Si X No	Indique: **N/A**	**N/A**	**N/A**
¿Tiene algún vínculo con una persona considerada públicamente expuesta? ☐ Si X No	Indique: **N/A**	**N/A**	

¿Es usted representante legal de una organización internacional? ☐ Si X No Indique:

FORMULARIO ÚNICO DE CONOCIMIENTO
GDR-GDR-FO-06, Versión 3
GESTIÓN DIRECTIVA

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

*DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CIRCULAR EXTERNA 009 de 2016 Y CIRCULAR 20211700000005-5 de 2021 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

¿Está usted sujeto a obligaciones tributarias en otro país o países? ☐ Si X No Indique:

Tipo ID	Número ID	Razón Social o nombres completos	% Participación	¿Por su cargo o actividad maneja recursos públicos?	¿Por su actividad u oficio goza de reconocimiento público general?	¿Tiene algún vínculo con una persona considerada públicamente expuesta?	¿Está usted sujeto a obligaciones tributarias en otro país o países indique cual(es)?
C.C	51739111	Carmen del Pilar Escobar Bustos	96	Si ☐ No X	Si ☐ No X	Si ☐ No X	N/A
				Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	
				Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	
				Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	
				Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	

4. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y/O FONDOS

Declaro expresamente que:

1. La actividad profesión u oficio del suscrito (persona o compañía) es lícita y se ejerce dentro del marco legal y los recursos de la misma no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
2. La información suministrada en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y la suscrita (persona o compañía) se compromete a actualizarla anualmente.
3. Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinaran a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.
4. Los recursos que posee la suscrita (persona o compañía) provienen de las actividades descritas anteriormente.
5. Los bienes y/o fondos relacionados o suministrados a la ESE HUS en desarrollo de las operaciones comerciales tienen como ORIGEN la siguiente fuente: **ACTIVIDAD ECONOMICA** y provienen del siguiente país: **COLOMBIA**

5. ACTIVIDADES EN OPERACIONES INTERNACIONALES

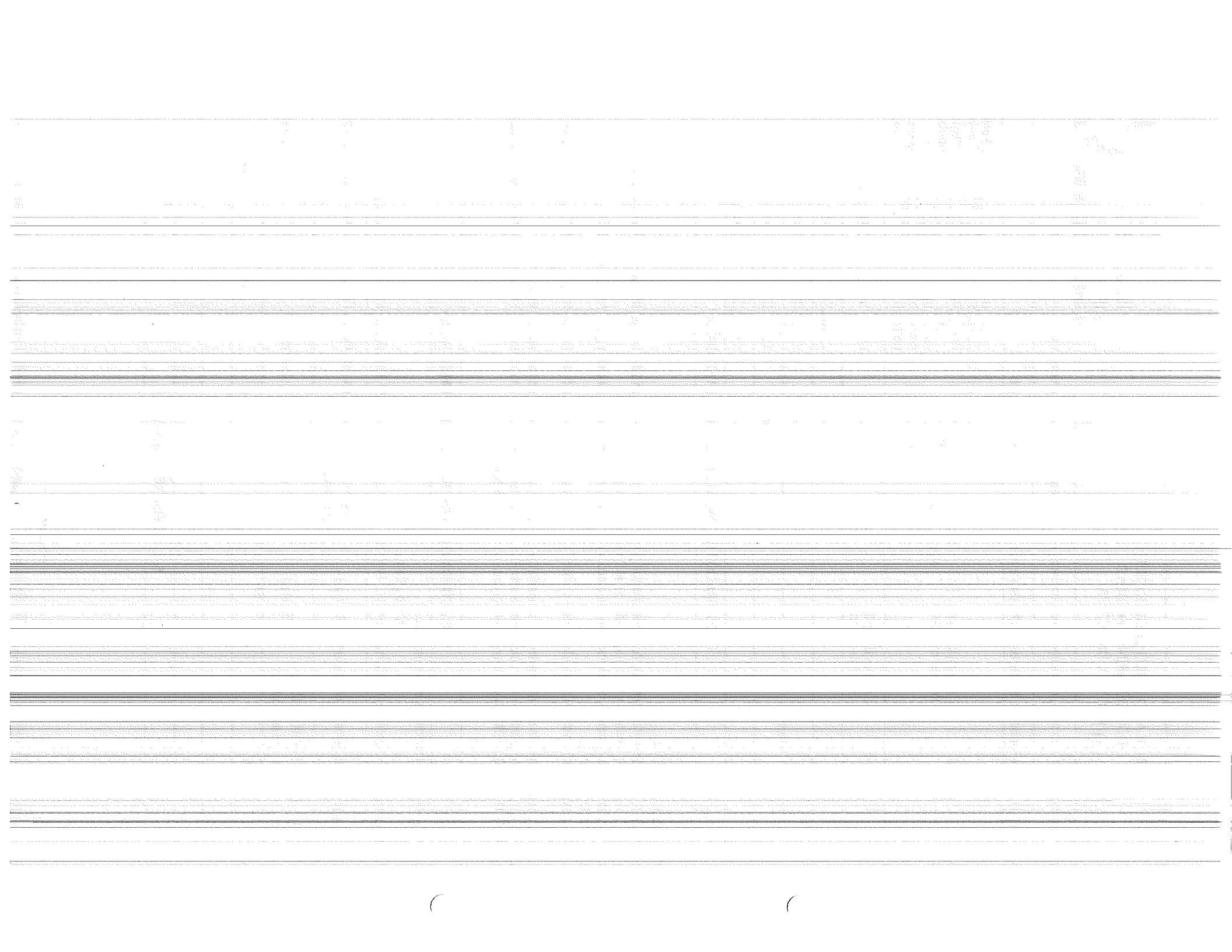
¿Realiza operaciones en Moneda extranjera? ☐ Si
X No ¿Cuáles?
☐ Importaciones ☐ Exportaciones ☐ Inversiones ☐ Préstamos ☐ Pago de Servicios ☐ Transferencias ☐ Otras ¿Cuáles?

¿Posee productos financieros en el exterior? ☐ Si X No

¿Posee cuentas en moneda extranjera? ☐ Si X No En caso positivo descríbalo a continuación

Tipo de producto	Identificación o número de producto	Entidad	Monto	Ciudad	País	Moneda
N/A	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**

6. DOCUMENTOS REQUERIDOS



FORMULARIO ÚNICO DE CONOCIMIENTO
GDR-GDR-FO-06, Versión 3
GESTIÓN DIRECTIVA

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

*DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CIRCULAR EXTERNA 009 de 2016 Y CIRCULAR 20211700000005-5 de 2021 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

1. En Todos los casos es necesario adjuntar fotocopia de documento de identificación ampliado al 150% (Para personas jurídicas se debe adjuntar la del representante legal y original o fotocopia del RUT y certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a treinta (30) días.
2. En caso de ser apoderado, adjuntar el poder.
3. Declaración de renta del último año.

7. DECLARACIONES

PROTECCIÓN DE DATOS FINANCIEROS Y PERSONALES: Con la suscripción de este documento, autorizo al **ESE HUS,** para que soliciten, procesen, verifiquen, consulten, suministren, reporten o actualicen cualquier información relacionada con mi comportamiento financiero, crediticio o comercial conforme a lo dispuesto por la ley 1581 de 2012.

ORIGEN DE LOS RECURSOS: Declaro que mis recursos provienen de actividades lícitas y están ligados al desarrollo normal de mis actividades, y que, por lo tanto, los mismos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicionen o modifiquen. Por ende, declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incluido en la lista vinculante del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la lista restrictiva de la OFAC, que no he sido vinculado a investigación ante cualquier autoridad y que el Hospital se encuentra facultado para efectuar las verificaciones que considere pertinentes y para dar por terminada cualquier relación contractual o jurídica si verifica que me encuentro en dichas listas.

Con la firma del presente documento, declaro que todos los datos consignados son ciertos, que la información que adjunto es veraz y verificable, y que autorizo su verificación ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, sin limitación alguna, obligándome a actualizar la información y/o a confirmarla cada vez que así sea solicitado. (Si es persona jurídica, firma el representante legal).

Firma: Ivone Torrado Escobar
Nombre: Ivone Maritza Torrado Escobar
P.P.☐ C.C.☑ C.E. ☐ T.I. ☐ No. 37.722.109 de Bucaramanga Fecha de Firma: 21/05/2026

VERIFICACIÓN

Hora:	Hora:	Hora: 11:18 am
Nombre del Funcionario Responsable:	Angy Lissath Ortega Ph	
Tipo de Documento	P.P.☐ C.C.☑ C.E. ☐ T.I. ☐	
No. De Documento	1100482322	
Firma:		
Cargo:	Profesional Especializado Apoyo	

Se certifica que se llevó a cabo la revisión de las listas vinculantes respecto de la(s) persona(s), naturales y jurídicas acá señaladas
Si ☐ No ☐

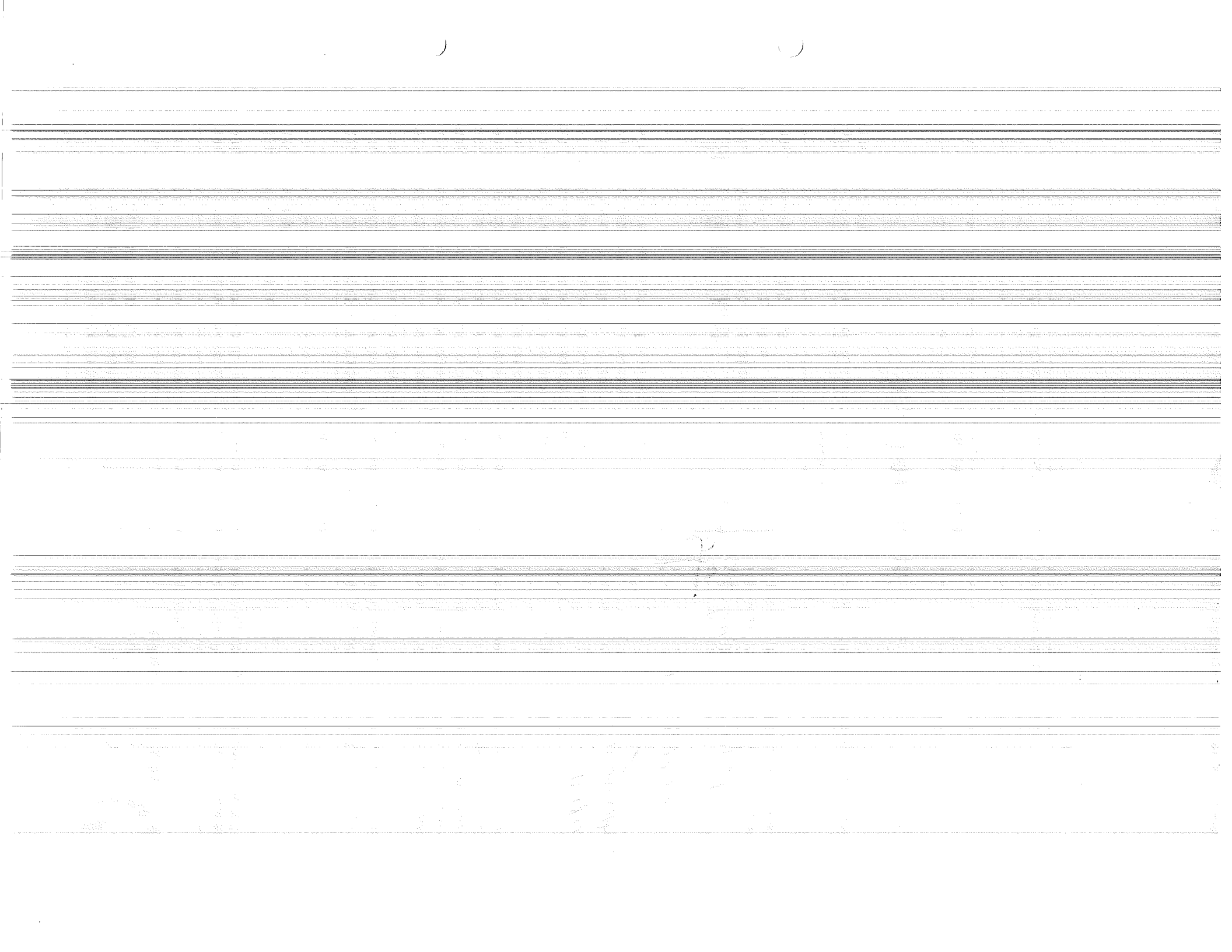
8. FIRMA Y HUELLA

Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el presente documento.

Ivone Torrado Escobar

9. OBSERVACIONES

INFORMACIÓN RESERVADA PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER



FORMULARIO ÚNICO DE CONOCIMIENTO
GDR-GDR-FO-06, Versión 3
GESTIÓN DIRECTIVA

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

*DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CIRCULAR EXTERNA 009 de 2016 Y CIRCULAR 20211700000005-5 de 2021 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Verificación en Listas:

¿El Cliente potencial presenta coincidencia en listas? Si ☐ No ☑

En caso de ser positiva la respuesta indique en cual _____

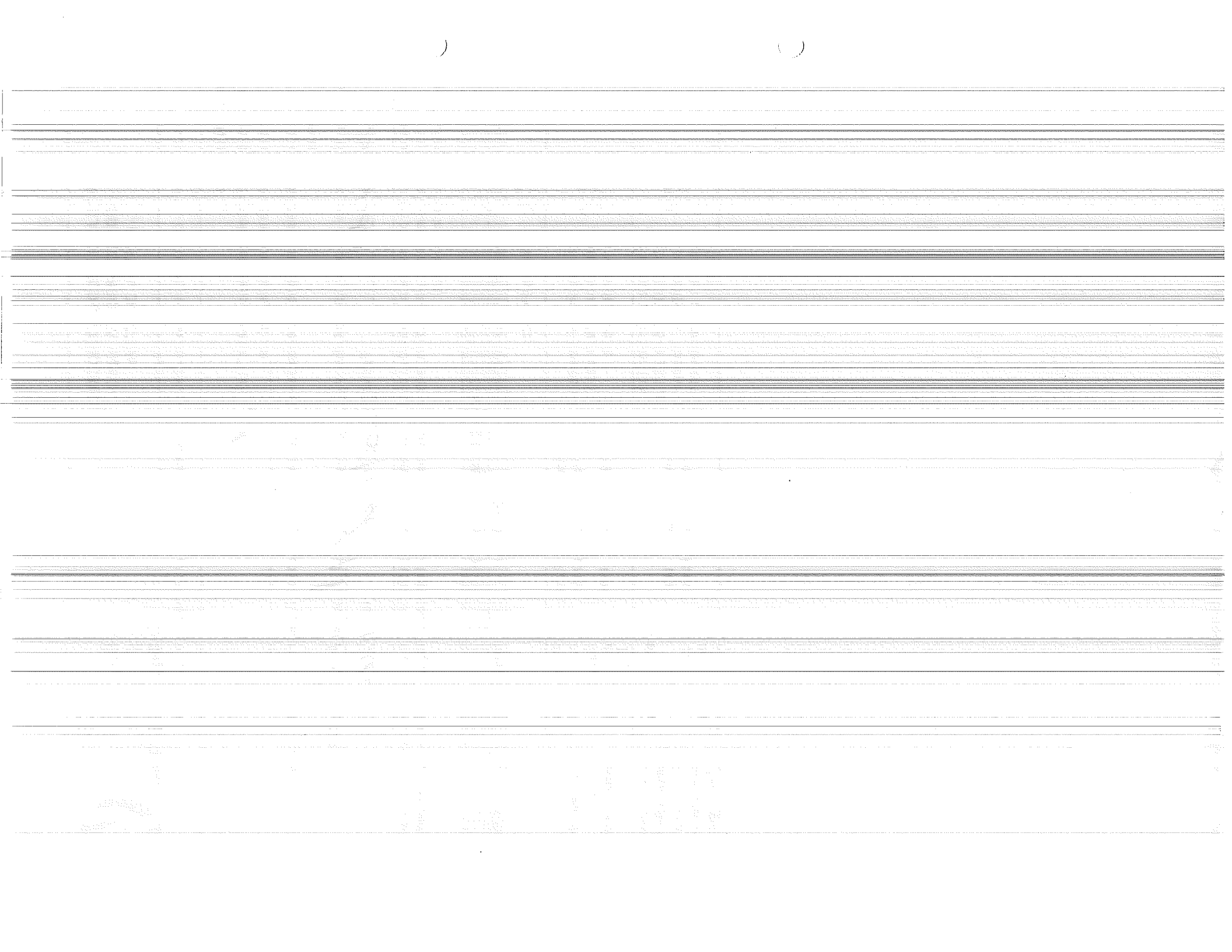
En caso de alguna inconsistencia o coincidencia positiva en las listas favor informar por escrito al Superior Inmediato y al Oficial de Cumplimiento.

Nombre del Profesional o Auxiliar Administrativo que realiza la verificación Yoly Lisseth Ortega

Área: Contabilidad Fecha: 25/05/2026 Hora: 11:18 a.m.

Esta página está diseñada para establecer el instructivo de diligenciamiento del formato y plasmar el control de modificaciones, en caso de ser necesaria su uso en físico proceda a imprimirla o por el contrario **evite su impresión**, con el fin de contribuir con el **Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Papel** que actualmente maneja la E.S.E HUS.

CONTROL DE MODIFICACIONES					
Versión	**Fecha**	**Descripción de la Modificación**	**Elaborado por**	**Revisado por**	**Aprobado por**
1	Diciembre de 2017	Emisión del formato	-	-	-
2	Diciembre de 2021	Actualización de acuerdo a los lineamientos institucionales y a la normatividad vigente.	Andrea Hernández Parra Profesional Especializado Jorge Manuel Durán Jaimes Contratista	John Mauricio Robles Ramírez Subgerente Administrativo y Financiero	Edgar Julián Niño Carrillo Gestión Directiva
3	Octubre de 2022	Se incluye la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021 de la Superintendencia Nacional de Salud, en el encabezado del documento.	Andrea Hernández Parra Profesional Especializado	María Clara Niño Gómez Jefe Oficia Asesora Jurídica	Juan Carlos Supelano Villamizar Subgerente Administrativo y Financiero



11.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.



ANEXO NO. 3.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Bucaramanga, 21 de mayo de 2026

Señores
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER E.S.E
Ciudad

REFERENCIA: "INVITACION DIRECTA OBJETO: **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE ALTO CONSUMO EN SUS DIFERENTES CLASIFICACIONES TERAPÉUTICAS PARA GARANTIZAR LOS TRATAMIENTOS FARMACOLÓGICOS A LOS USUARIOS EN INTERNACIÓN QUE ASÍ LOS REQUIERAN, EN LOS DIFERENTES SERVICIOS CLÍNICOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER"**

EL (los) suscritos RAMÉDICAS S.A.S., representado por **IVONE MARITZA TORRADO ESCOBAR** en calidad de Representante Legal, domiciliado en Bucaramanga (S), identificados con la cédula de ciudadanía No. 37.722.109 expedida en Bucaramanga y NIT 901.429.936-1, quienes en adelante se llamará colectivamente el PROPONENTE, manifestamos la voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

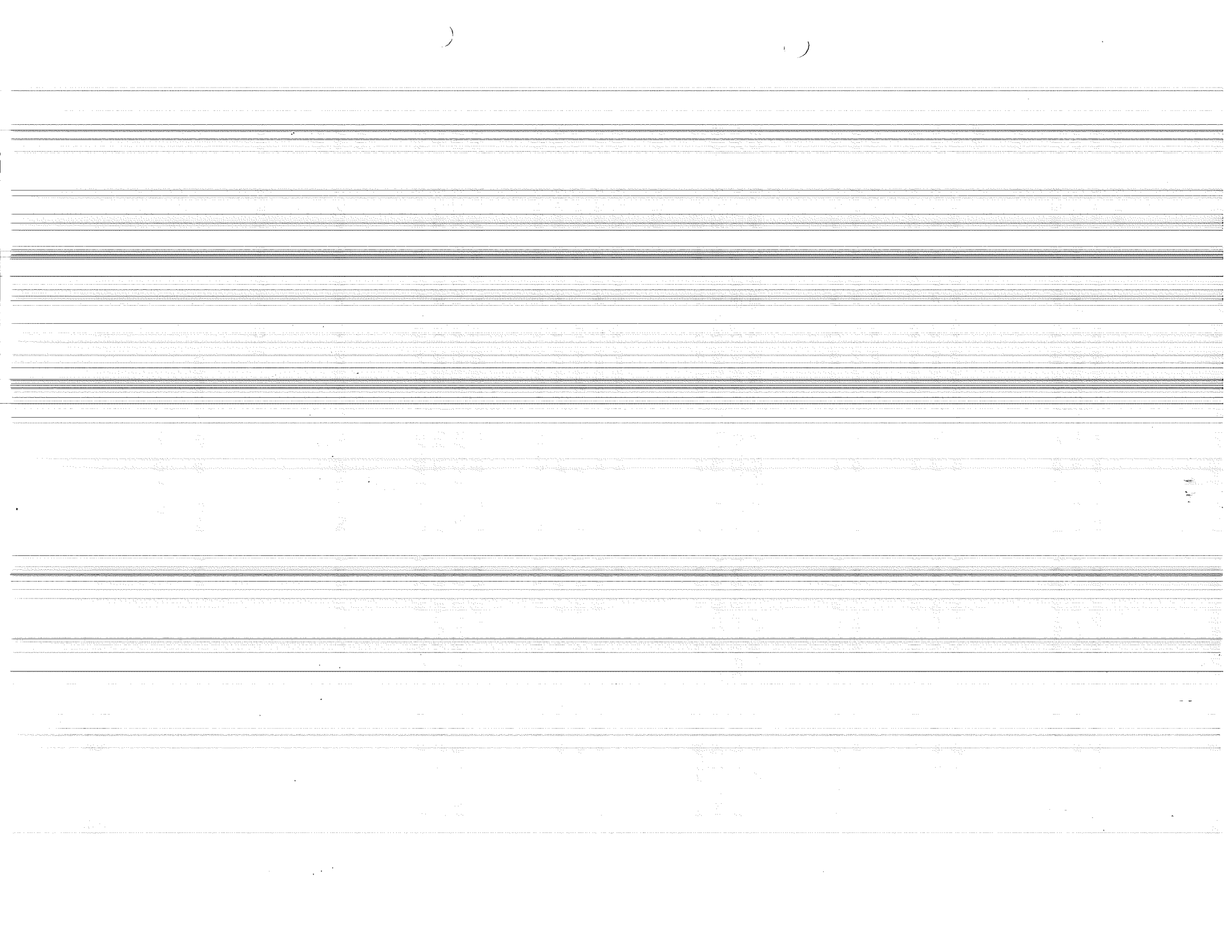
1.) Que la ESE HUS, convocó el proceso Invitación directa con el objeto de: **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE ALTO CONSUMO EN SUS DIFERENTES CLASIFICACIONES TERAPÉUTICAS PARA GARANTIZAR LOS TRATAMIENTOS FARMACOLÓGICOS A LOS USUARIOS EN INTERNACIÓN QUE ASÍ LOS REQUIERAN, EN LOS DIFERENTES SERVICIOS CLÍNICOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER"**

2.) Que es de interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado Colombiano y de la ESE HUS, en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

3.) Que el PROPONENTE tiene interés en el presente proceso contractual referido en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de la ESE HUS, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley, así:



1. El proponente se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
2. El proponente se compromete a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.
3. El proponente se compromete a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
4. El proponente se compromete a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
5. El proponente se compromete a ceder el contrato si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, previa autorización escrita de la ESE HUS, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en la ley.
6. El proponente se compromete a desarrollar todas sus actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.
7. El proponente se compromete a suministrar al HUS, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.
8. El proponente se compromete a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en los términos de la invitación de la referencia y en el contrato.
9. El proponente se compromete a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

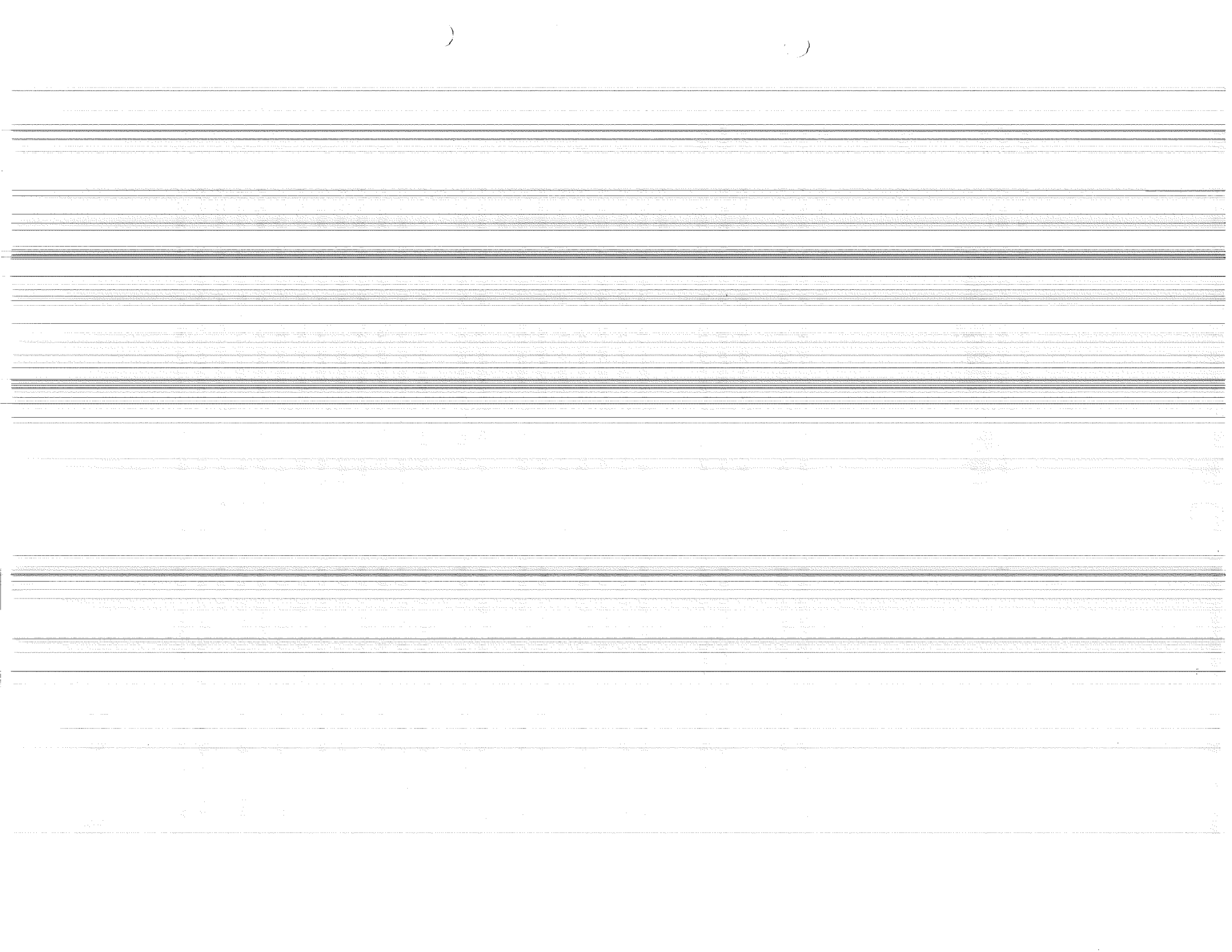
CLAUSULA SEGUNDA: El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la invitación, si se comprobare, de la manera prevista en los mismos, el incumplimiento de los compromisos en materia de anticorrupción.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de los compromisos unilaterales previstos en el presente documento, , se firma el mismo en la ciudad de Bucaramanga, el día veintiuno (21) del mes de mayo de 2026.

El proponente,

Firma: Ivone Torrado Escobar

Nombre: **IVONE MARITZA TORRADO ESCOBAR / RAMÉDICAS S.A.S**
Cédula No: **37.722.109 de Bucaramanga**



Ramédicas

11.1.12. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Bucaramanga, 21 de mayo de 2026

ANEXO NO. 4.
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El (los) suscrito(s) IVONE MARITZA TORRADO ESCOBAR identificado con número de cedula de ciudadanía 37.722.109, en calidad de representante legal de la empresa RAMEDICAS S.A.S, quien en adelante se llamará EL PROPONENTE manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente compromiso dentro del proceso No **INVITACION DIRECTA "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE ALTO CONSUMO EN SUS DIFERENTES CLASIFICACIONES TERAPÉUTICAS PARA GARANTIZAR LOS TRATAMIENTOS FARMACOLÓGICOS A LOS USUARIOS EN INTERNACIÓN QUE ASÍ LOS REQUIERAN, EN LOS DIFERENTES SERVICIOS CLÍNICOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER." .** Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que es interés y expresa voluntad del proponente apoyar la acción de la ESE HUS para fortalecer la transparencia en las modalidades de selección, mediante el cual se escoge al contratista, y la responsabilidad de rendir cuentas.
2. Que es mi interés en calidad de proponente participar en el presente proceso de contratación precitado, así mismo, manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna inhabilidades e incompatibilidad previstas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.

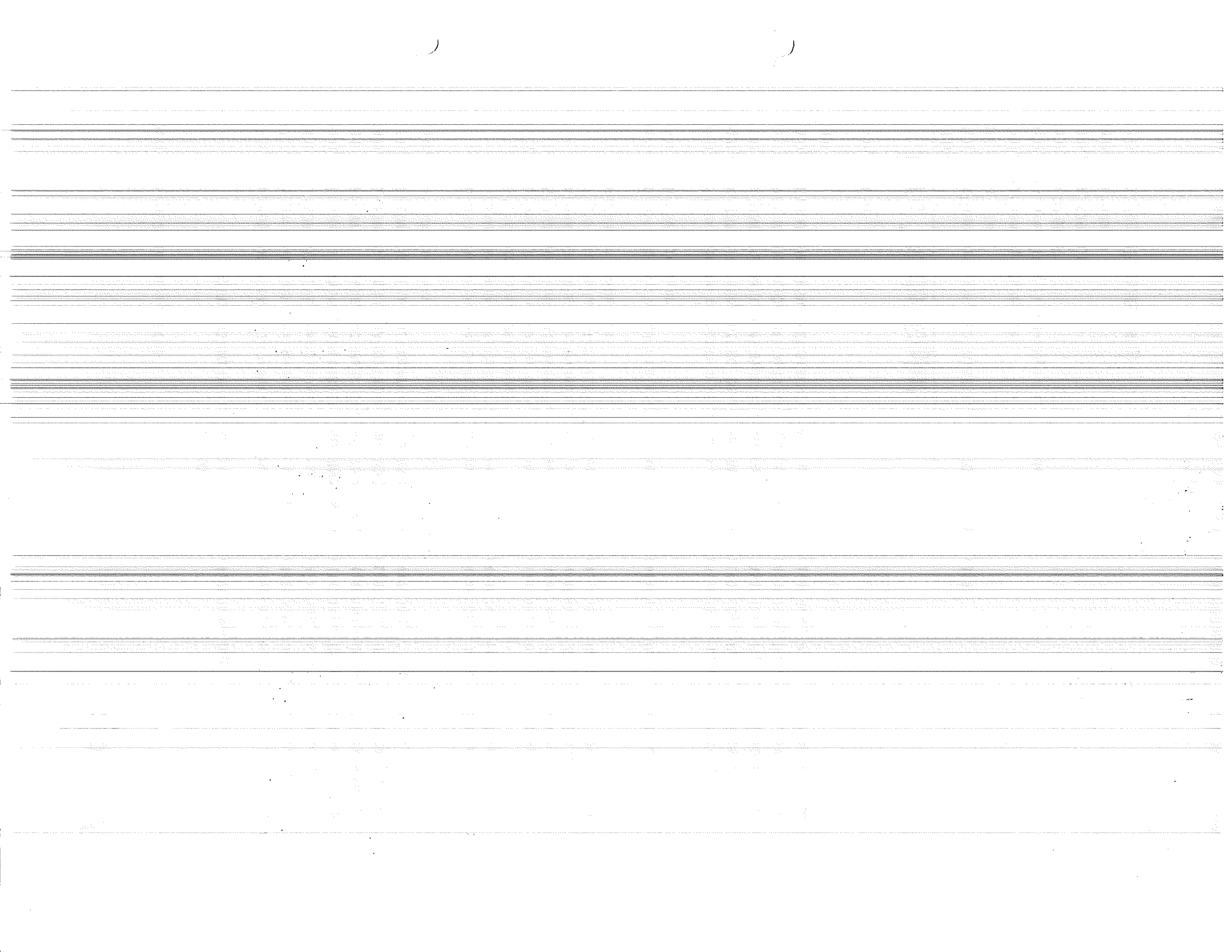
Por lo anterior declaro y aseguro no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades con la sola presentación de la propuesta.

La presente certificación se expide a los 21 días del mes de mayo 2026, para efectos del proceso INVITACION DIRECTA "**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE ALTO CONSUMO EN SUS DIFERENTES CLASIFICACIONES TERAPÉUTICAS PARA GARANTIZAR LOS TRATAMIENTOS FARMACOLÓGICOS A LOS USUARIOS EN INTERNACIÓN QUE ASÍ LOS REQUIERAN, EN LOS DIFERENTES SERVICIOS CLÍNICOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**." y para los fines de celebración del contrato si a este hay lugar.

El proponente

Ivone Torrado Escobar

FIRMA:
Nombre del representante legal: IVONE MARITZA TORRADO ESCOBAR
NIT: 901.429.936-1
Ciudad: Bucaramanga, Santander.
Dirección: Carrera 31 W 71-70 bodega 4 provincia de soto 1
Teléfono: 607 6378722
Celular: 318 6297061
Telefax: No aplica
E-mail: licitaciones@ramedicas.com



11.1.17. CERTIFICADO Y COMPROMISO DE MANEJO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACION

Ramédicas

Bucaramanga, 21 de mayo de 2026

ANEXO # 5

CONFIDENCIALIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACION DE LA ESE HUS.

El (los) suscrito(s) IVONE MARITZA TORRADO ESCOBAR identificado con número de cedula de ciudadanía 37.722.109, expedida en Bucaramanga, quien actúa en calidad de representante legal de la empresa RAMEDICAS S.A.S, manifiesta de manera expresa su voluntad de asumir de forma unilateral el presente compromiso de confidencialidad dentro del proceso "**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE ALTO CONSUMO EN SUS DIFERENTES CLASIFICACIONES TERAPÉUTICAS PARA GARANTIZAR LOS TRATAMIENTOS FARMACOLÓGICOS A LOS USUARIOS EN INTERNACIÓN QUE ASÍ LOS REQUIERAN, EN LOS DIFERENTES SERVICIOS CLÍNICOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**", bajo las siguientes cláusulas y obligaciones:

1. Manejar y custodiar de forma estrictamente confidencial toda la información que le sea entregada o a la que tenga acceso, absteniéndose de utilizarla en beneficio propio o de terceros.

2. Solicitar de manera previa y por escrito la autorización correspondiente ante el Supervisor y/o Interventor del contrato para realizar cualquier publicación o divulgación de la información tratada por la E.S.E HUS.

3. Prevenir cualquier afectación a la integridad, exactitud y totalidad de la información, ya sea parcial o total.

4. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y evitar su divulgación no autorizada.

5. Conocer y aplicar las políticas de seguridad de la información y los procedimientos establecidos por la E.S.E HUS para su manejo adecuado.

6. Abstenerse de permitir o facilitar el uso de los sistemas informáticos de la E.S.E HUS a personas no autorizadas por la institución.

7. Garantizar el acceso a la información pública de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de clasificación de la información de la E.S.E HUS.

8. Al finalizar el contrato o en caso de cambio de ejecutor, garantizar que la información no sea borrada, alterada o sustraída, y entregarla en su totalidad al Supervisor del contrato, utilizando el formato GEII-FO-07 ENTREGA DE ACTIVOS DE INFORMACIÓN.

9. Abstenerse de utilizar los recursos informáticos (hardware, software o datos) y de telecomunicaciones (teléfono, fax, conexiones de red) para actividades no relacionadas directamente con el objeto contractual, tales como descarga de música, juegos, fotografías personales o software no autorizado.

10. Conocer y aplicar la Ley 1266 de 2008 (Habeas Data) y sus normas complementarias en el tratamiento y uso de datos personales a los que tenga acceso en virtud del contrato.

11. Conocer y aplicar la Ley 1273 de 2009, por la cual se modifica el Código Penal, se crea el bien jurídico tutelado denominado "protección de la información y de los datos" y se protegen integralmente los sistemas que utilicen tecnologías de la información y las comunicaciones.

12. Al inicio del contrato, presentar y entregar el inventario de equipos informáticos y la lista del personal que serán utilizados para la ejecución del objeto contractual.

13. Notificar al Supervisor del contrato cualquier novedad relacionada con el personal (ingresos, retiros o traslados) en un plazo no superior a cinco (5) días.

En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente anexo.

Ivone Torrado Escobar

IVONE MARITZA TORRADO ESCOBAR
37.722.109 de Bucaramanga
RAMEDICAS SAS
21 de mayo de 2026

11.4. REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLAUSULAS DEL CONTRATO N° 210-2023

Proceso de Licitación Publica N° LP-003-2023-HOMIL

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: RAMEDICAS S.A.S
NIT.: 901.429.936-1

El presente contrato de suministro, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE ALTO COSO (RITUXIMAB, ECULIZUMAB, BEVACIZUMAB, IMIGLUCERASA, TRASTUZUMAB) PARA PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($ 6.601.475.136) M/CTE,** para la vigencia 2023, el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes (Retefuente, Rete ICA). Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **Nota 1**: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente. **Nota 2**: La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El Hospital Militar Central aplicará pagos parciales por el valor total que se cancelarán dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario

1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a jchavez@homil.gov.co.

1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

a. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

b. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo jchavez@homil.gov, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma.

En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota: #$15-19-00;ContratoXXX/20XX;jchavez@homil.gov.co#$

c. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

d. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

e. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central jchavez@homil.gov, debidamente separados por punto y coma, así:
#$15- 03-00; Contrato; #$15-19-00;ContratoXXX/20XX;jchavez@homil.gov.co#$.

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

f. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente

3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.

4. Entrada de los insumos a la bodega de Almacén (Si aplica)

5. El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: Nombre o Razón Social ü Numero de Nit. Entidad Financiera ü Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o corriente)

6. La recepción de la facturación se tendrá que llevar a cabo por parte del contratista en un plazo máximo de 72h siguientes a la entrega de los insumos.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento del contrato, (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), **hasta el día 30 de noviembre de 2023.**

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso se encuentra Respaldado por el Certificado de disponibilidad Presupuestal SIIF No. **31623** de fecha 07 de FEBRERO de 2023, por valor de **SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHOENTA PESOS ($7.863.922.980) M/CTE.** Posición de Catalogo de Gasto A-05-01-01-003-005-20 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE).

CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el estudio previo y pliego de condiciones establecido por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones del precio ofertado por **EL CONTRATISTA** y aprobado por **El HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el Anexo Económico incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Licitación Publica N° LP-003-2023-HOMIL**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Hospital Militar Central, ubicado en la transversal 3C No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C,

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA. 1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y

cuando cumpla con los **bienes** suministrados objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas además de cumplir con las siguientes obligaciones, las cuales deberá señalar el proponente dentro de su propuesta, con manifestación de cumplimiento: **OBLIGACIONES GENERALES:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los **bienes** correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los **bienes** necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los **bienes** objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la remisión del mismo a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). **8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. **9)** Reemplazar los **bienes** dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **15)** El personal que desarrolle actividades durante de la ejecución contractual deberá presentar al supervisor del contrato el diligenciamiento del FORMULARIO FT-01-SOLICITUD - Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, LINK de Diligenciamiento: https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login .

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA. 2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **servicios prestados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los **servicios prestados** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Recibir a satisfacción los **bienes y/o servicios suministrados** por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones

patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% sobre el valor total del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% sobre el valor total del contrato.	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Para el restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 01: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 02: En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Del Decreto 1082 de 2015- Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual la garantía de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia.

En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de

los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. (SOLO EN CASO QUE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO SE REQUIERA LA UTILIZACION DE VEHICULOS)

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada incumplimiento hasta el 20% del valor del contrato. Esta sanción se impondrá conforme a la ley **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL hará efectiva la cláusula de multas y la penal de conformidad con el procedimiento establecido en la minuta del contrato, sin perjuicio de las demás acciones judiciales pertinentes encaminadas a la consecución del cobro del monto que exceda el valor de la cláusula penal pactada del 20% del valor total del contrato..

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en

general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007,

mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a**). Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a**). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto del **Hospital. b)** La constitución de las garantías por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA. b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia del Subsidio Familiar. **i)** Estudios Previos, **j)** Oferta. **k)** Adendas. **l)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentras relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO TECNICO - ECONÓMICO

			RAMEDICAS S.A.S		
ITEM	DESCRIPCIÓN – NOMBRE COMERCIAL	CONCENTRACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	BEVACIZUMAB	100mg	VIAL	1	$ 404.393
3	IMIGLUCERASA	400 UI	VIAL	1	$ 2.847.365
4	TRASTUZUMAB	440mg	VIAL	1	$ 1.597.900
5	ECULIZUMAB	300mg	VIAL	1	$ 14.444.619

PONDERABLES TECNICOS

El oferente mediante carta de compromiso dentro de la oferta al pliego de condiciones llamada "programa de capacitación" oferta ponderable en los siguientes términos:

"De acuerdo al aviso de invitación a presentar cotización – oferta de suministro de medicamentos a la unidad especializada en salud, Yo ***CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS*** *identificada con cedula número 51.739.111 de Bogotá, actuando en representación legal de RAMEDICAS S.A.S con Nit: 901.429.936-1, manifiesto y me comprometo a brindar capacitación, programas de educación continuada, dirigidos a una debida educación y manejo de los productos, las horas necesarias que la entidad requiera sin costo alguno para los funcionarios del Hospital Militar Central – HOMIL, con el personal capacitado por los laboratorios"* (sic)

NOTA 1: Esta información corresponde a la registrada en los documentos precontractuales y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA a través de la plataforma SECOP II

NOTA 2: Para las demás especificaciones técnicas del presente proceso, remitirse a las condiciones establecidas en el Estudio Previo.

DATOS REQUERIDOS

1. DATOS GENERALES

Datos Generales	**Contrato**	**x**	**Convenio**		**Orden**		**No.**	**210 de (2023)**
	Tipo	SUMINISTRO						
Objeto	"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE ALTO COSO (RITUXIMAB, ECULIZUMAB, BEVACIZUMAB, IMIGLUCERASA, TRASTUZUMAB) PARA PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"							
Contratista	RAMEDICAS SAS							
Identificación (CC – Nit)	901429936							
Representante Legal	**CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS**							
Supervisora(or) / Interventora(or) del Contrato	**Nombre**	JANNETHE NOVOA CUCARIAN						
	Cargo	Servidor Misional en Sanidad Militar						

. Nota: TIPO "Prestación de servicios, obra, interventoría, arrendamiento, comodato, compraventa, suministro".

2. FECHAS RELEVANTES

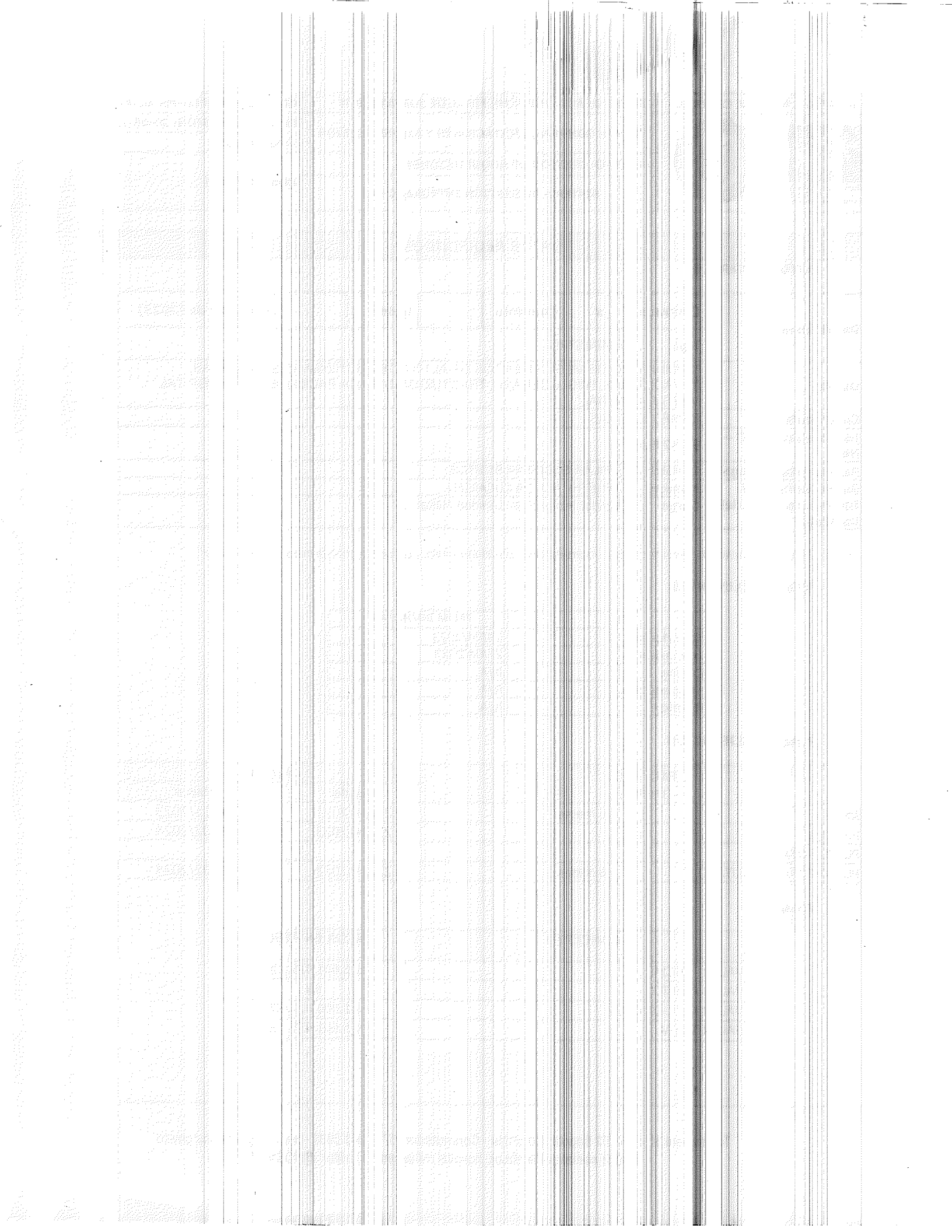
	FECHA DD/MM/AÑO
Suscripción	19/04/2023
Iniciación	27/04/2023
Cesión	N/A
Suspensión	N/A
Reinicio	N/A

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

	PACTADO (meses)	FECHAS	
		Desde	Hasta
Inicial	6 meses	27/04/2023	30/11/2023
Prórroga		27/04/2023	29/02/2024
PLAZO TOTAL			
PLAZO TOTAL EJECUTADO	6 meses	27/04/2023	29/02/2024

4. VALOR

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
VALOR INICIAL	$ 6.601.475.136
VALOR ADICIÓN	$0
VALOR REDUCCIONES	$ 1.000.000.000
VALOR TOTAL	$ 5.601.475.136



DATOS REQUERIDOS

5. BALANCE FINANCIERO

FACTURA	ORDEN DE PAGO No.	FECHA	VALOR
FE260938	ZD000000004775	28/04/2023	$ 121.317.900,00
FE261933	ZD000000004776	2/05/2023	$ 130.001.607,00
FE263660	ZD000000004931	8/05/2023	$ 119.589.330,00
FE266304	ZD000000005000	11/05/2023	$ 390.004.713,00
FE266859	ZD000000005048	16/05/2023	$ 300.701.895,00
FE282739	ZD000000005852	26/06/2023	$ 340.881.742,00
FE292545	ZD000000006367	22/07/2023	$ 149.938.656,00
FE292587	ZD000000006383	22/07/2023	$ 595.175.698,00
FE301635	ZD000000006816	17/08/2023	$ 241.139.043,00
FE303249	ZD000000006874	23/08/2023	$ 135.658.784,00
FE303284	ZD000000006984	23/08/2023	$ 130.001.571,00
FE309409	ZD000000007282	11/09/2023	$ 320.379.527,00
FE311131	ZD000000007288	18/09/2023	$ 130.001.571,00
FE319719	ZD000000007775	11/10/2023	$ 447.785.228,00
FE320631	ZD000000007800	13/10/2023	$ 130.001.571,00
FE328187	ZD000000008266	7/11/2023	$ 343.856.227,00
FE330824	ZD000000008415	14/11/2023	$ 121.317.900,00
FE337664	ZD000000008649	4/12/2023	$ 130.001.571,00
FE337663	ZD000000008651	4/12/2023	$ 895.956.739,00
FE345430	ZD000000008979	27/12/2023	$ 87.018.850,00
FE346446	ZD000000008993	29/12/2023	$ 130.001.571,00
FE346415	ZE000000009043	29/12/2023	$ 14.381.100,00
FE350116	ZE000000009061	12/01/2024	$ 130.001.571,00
FE354272	ZE000000009273	23/01/2024	$ 65.513.900,00
FE366012	ZE000000009837	22/02/2024	$ 808.786,00

VALOR PAGOS EFECTUADOS	$5.601.475.136
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$0
SALDO A LIBERAR O NO EJECUTADO	$38.085

La(el) supervisora(or) / interventora(or) certifica:

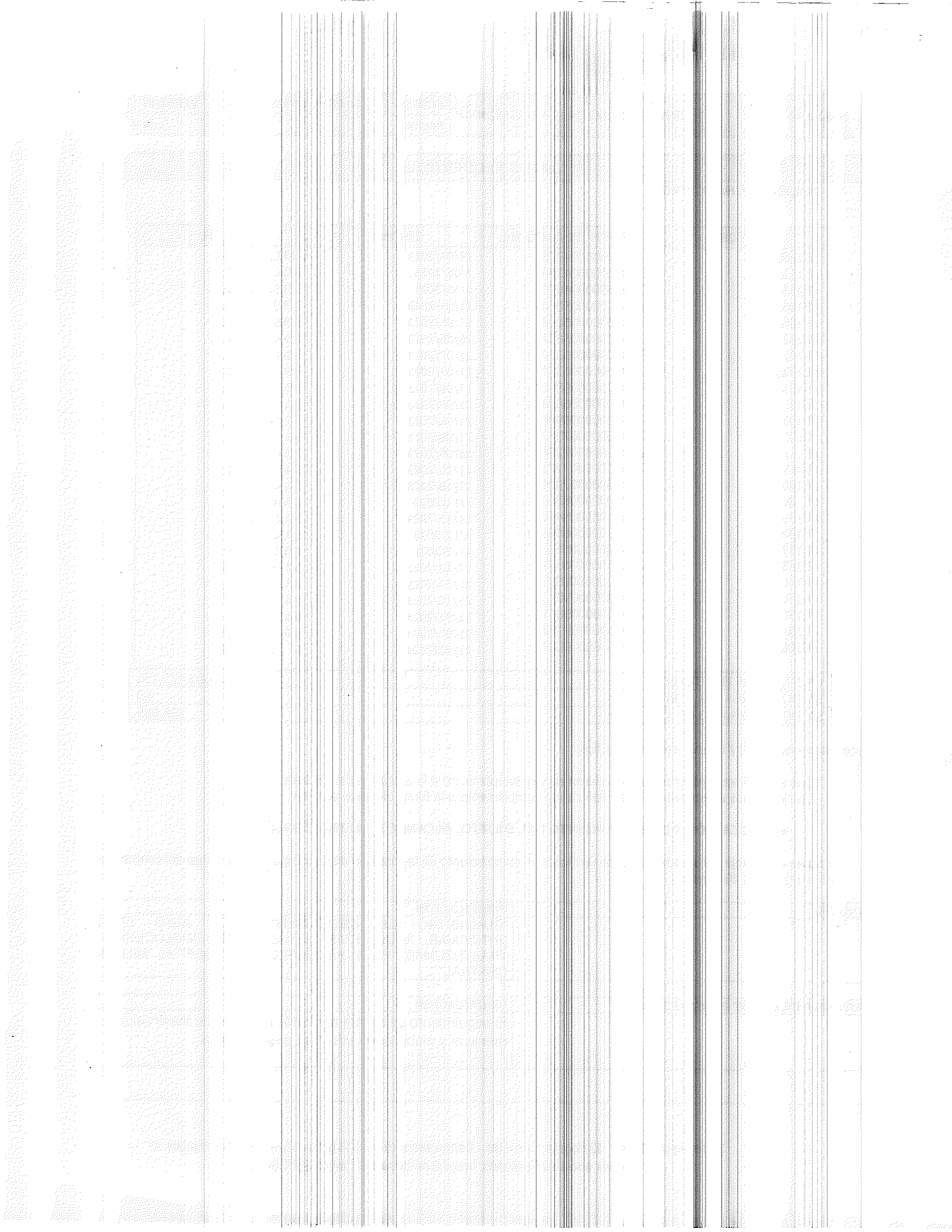
- Que los aportes a parafiscales se hicieron dando cumplimiento a la ejecución del contrato.
- Que los pagos autorizados, se hicieron dando cumplimiento a la forma de pago pactada.

6. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, ALCANCE Y OBLIGACIONES

La Supervisión deja constancia de haber verificado el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo del contratista en los siguientes términos:

OBJETO	VERIFICACIÓN
	"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE ALTO COSO (RITUXIMAB, ECULIZUMAB, BEVACIZUMAB, IMIGLUCERASA, TRASTUZUMAB) PARA PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"

ENTREGA DE BIENES O PRODUCTOS	VERIFICACIÓN
	El seguimiento se realiza mediante informes de supervisión mensual y elaboración informes pago facturas.



DATOS REQUERIDOS

OTRAS OBLIGACIONES	VERIFICACIÓN
1.	Cargue en SECOP, SIIF y parafiscales.

7. VERIFICACIÓN OBLIGACIONES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECURSOS PARAFISCALES

(Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, el artículo 50, sobre control a la evasión de los recursos parafiscales).

El contratista acreditó durante la ejecución del contrato, los recibos de pagos de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

FECHA	VALOR TOTAL	SALUD	PENSION
N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A

Nota: Se deberá adjuntar el pago de Parafiscales y Seguridad social del último mes en que se firma la presente acta.

8. POLIZAS

Para la fecha de la firma del acta final deberán estar vigentes las pólizas

N° DE POLIZA	AMPARO	VIGENCIA	
		INICIO	FINAL
96-44-101180557	SEGURO DEL ESTADO	21/04/2023	29/08/2024

Nota 1: Este ITEM no aplica para los Contratos de Prestación de Servicios con persona natural, si no se requiere.
Nota 2: La vigencia de las pólizas deberá ser posterior a seis (06) meses una vez se firme la presente acta.

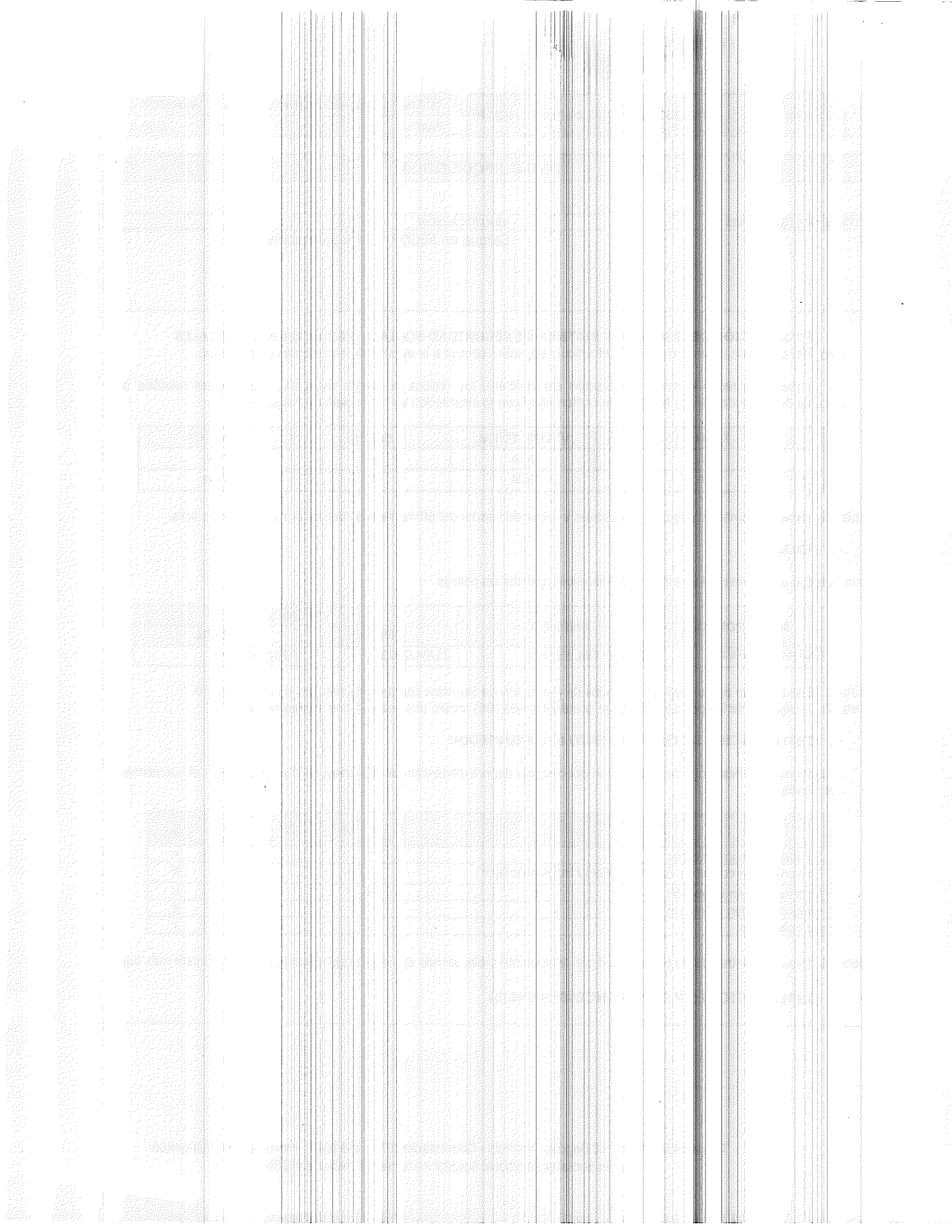
9. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR

El supervisor en desarrollo de la ejecución del contrato deberá diligenciar las siguientes casillas, para medir el cumplimiento del proveedor

Concepto	1	2	3	4	5
Solución a inconvenientes					x
Comunicación con la(el) supervisora(or) / interventora(or)					X
Oportunidad en la gestión					X
Calidad del bien o servicio					X
Cumplimiento					x

Nota: Califique al contratista de conformidad con la siguiente tabla, siendo el 5 el puntaje más alto y el 1 el puntaje más bajo.

9. OBSERVACIONES Y CONSTANCIAS FINALES



DATOS REQUERIDOS
SE REALIZO LIBERACIÓN POR UN VALOR DE $ 38.085, SE REQUIERE PARA QUE CON LA FIRMA DEL ACTA VERIFIQUE LA PLATAFORMA Y REALICE EL CARGUE DE FACTURAS (ACTA ENVIADA AL PROVEEDOR EL 12 DE MARZO 2024 PARA FIRMA POR CORREO) APORTAR LOS PARAFISCALES DEL MES DE FEBRERO 2024 PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Para constancia se firma en Bogotá, dejando constancia que el contrato termino a los (31) días del mes de MARZO(03) de (2024)

El SUPERVISOR		El CONTRATISTA	
Nombre	**JANNETHE NOVOA CUCARIAN**	**Nombre Representante Legal**	**CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS**
Cargo	Servidor Misional en Sanidad Militar – Supervisora	**Identificación**	51.739.111

ACTA DE LIQUIDACIÓN GJU-ADQ-FO-18, Versión 4 GESTIÓN JURÍDICA

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Nro. 045 DE 2025

En Bucaramanga, a los catorce (14) días del mes de abril del año 2025, teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario de Santander, se reunieron **TENIENTE CORONEL (RA) RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO,** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **72.251.369,** en calidad de Gerente, nombrado mediante la Resolución Nro. 373 de 2024 y acta de posesión Nro. 014 de 2024, Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** entidad Contratante con NIT. 900.006.037-4 y, **CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS,** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **51.739.111,** quien actúa quien actúa en calidad de Representante Legal de **RAMEDICAS S.A.S** como entidad Contratista con NIT. 901.429.936-1, con el fin de suscribir la presente acta de liquidación, considerando que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del Contrato Nro. 045 de 2025 el cual consiste en "**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL CÁNCER PARA ABASTECER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATADOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**" que se describe a continuación:

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO.

OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL CÁNCER PARA ABASTECER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATADOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER			**FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:**	27/01/2025
CLASE DE CONTRATO:	SUMINISTROS		**PLAZO:**	A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2025	
CONTRATISTA:	RAMEDICAS S.A.S		**TIPO DE IDENTIFICACIÓN:**	NIT	901.429.936-1
SUPERVISOR:	DR. ARIEL ALFONSO JIMENEZ ESCOBAR		**CARGO:**	SUBGERENTE SERVICIOS AMBULATORIOS Y APOYO TERAPÉUTICO DE LA ESE HUS	
SUPERVISOR:	QF. CRISTHIAM ALEXIS GONZALEZ RODRIGUEZ		**CARGO:**	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE FARMACIA	
VALOR INICIAL:	$ 1.400.000.000		**VALOR FINAL:**	$ 1.400.000.000	
FECHA DE INICIO:	30/01/2025	**FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN:**	28/02/2025	**FECHA FINAL DE TERMINACIÓN:**	15/03/2025

SOPORTE FINANCIERO

CONCEPTO	NÚMERO	FECHA	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
CDP	110	07/01/2025	2.4.5.01.03.01	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	$1.400.000.000
RP	153	27/01/2025	2.4.5.01.03.01	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	$1.400.000.000

SOPORTE JURÍDICO

TIPO DE PÓLIZA	ASEGURADORA	Nro. PÓLIZA	CONCEPTO	CUANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO			
					EXPEDICIÓN	DESDE	HASTA	APROBACIÓN
CUMPLIMIENTO	SEGUROS DEL ESTADO	96-45-101086076	CUMPLIMIENTO	$140.000.000	28/01/2025	27/01/2025	28/08/2025	29/01/2025
			CALIDAD DE ELEMENTOS	$280.000.000	28/01/2025	27/01/2025	28/08/2025	29/01/2025

1.1. OTROSÍES SUSCRITOS.

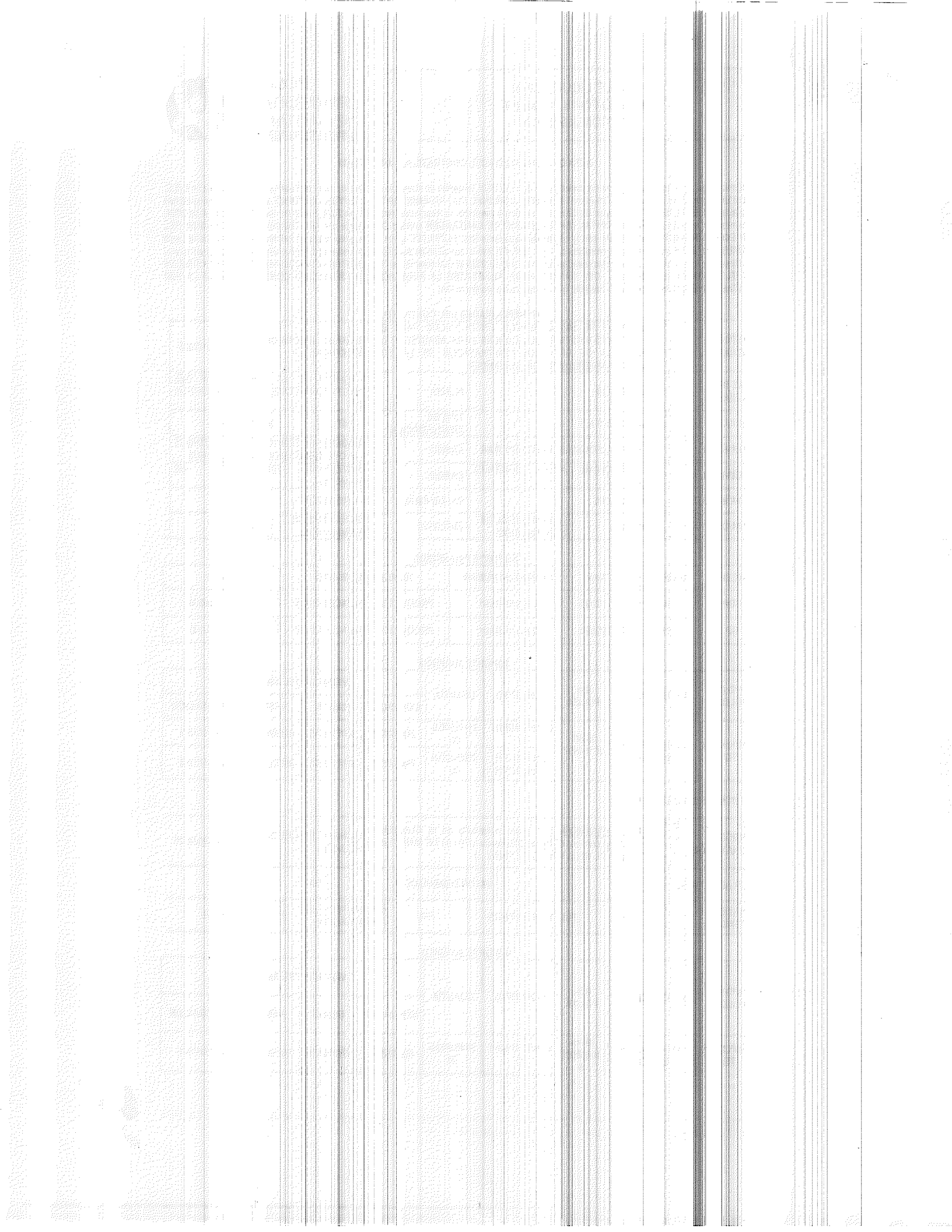
ACTA NO. 01 PRORROGA AL CONTRATO 045 DE 2025	**PRIMERA: PRORROGAR** el plazo estipulado en la CLAUSULA TERCERA del contrato 0045 de 2025 desde el día 01 DE MARZO DE 2025 HASTA EL 15 DE MARZO DE 2025 (...)			FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA:	01/03/2025
VALOR ADICIONADO:	N/A		VALOR DISMINUIDO:	N/A	
FECHA DE SUSPENSIÓN:	N/A	FECHA DE REINICIO:	N/A	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	15/03/2025

SOPORTE JURÍDICO

TIPO DE PÓLIZA	ASEGURADORA	Nro. PÓLIZA	CONCEPTO	CUANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO			
					EXPEDICIÓN	DESDE	HASTA	APROBACIÓN
CUMPLIMIENTO	SEGUROS DEL ESTADO	96-45-101086076	CUMPLIMIENTO	$140.000.000	03/03/2025	27/01/2025	15/09/2025	04/03/2025

Con la firma de este documento manifiesto que autorizo el tratamiento de mis datos personales conforme lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, para los fines aquí establecidos.

Vc. Licitaciones



		ANEXO 1	CALIDAD DE ELEMENTOS	$280.000.000	03/03/2025	27/01/2025	15/09/2025	04/03/2025

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

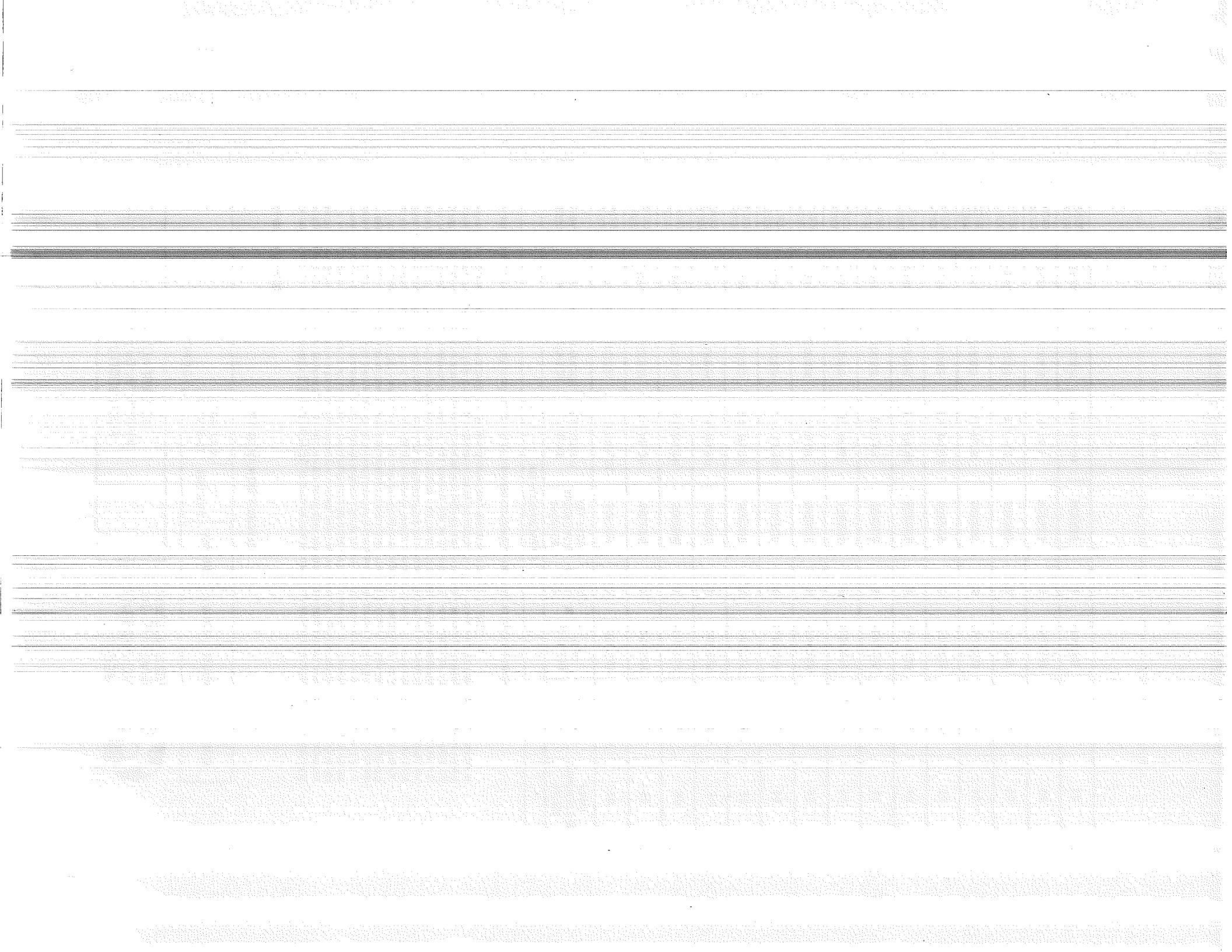
2.1. BALANCE FINANCIERO.

a) De conformidad con la cláusula **CUARTA B. FORMA DE PAGO,** la forma de pago del contrato se estipuló de la siguiente forma: La ESE HUS hará pagos periódicos al contratista, de acuerdo a los medicamentos oncológicos debidamente recibidos a entera satisfacción por el supervisor dentro del periodo de cobro y liquidados a los precios pactados en el contrato, pagos que se efectuaran dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del Sena, ICEF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda. El término establecido en la presente clausula quedara sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. La tramitación y pago de la última cuenta quedará supeditado a la suscripción previa del acta de liquidación del contrato. **PARAGRAFO 1:** Para efectos del pago el CONTRATISTA deberá anexar a su cuenta certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales relativos al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. **PARAGRAFO 2.** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la ESE HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez sea atendida en forma satisfactoria la solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 3:** Todo el trámite de presentación de las cuantas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista de manera virtual mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II.

b) De acuerdo con la ejecución contractual y conforme al acta de supervisión se realizaron los siguientes pagos o desembolsos:

RELACIÓN DE PAGOS								
PERIODO PAGADO	Nro. FACTURA	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR EJECUTADO	FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PAGO	Nro. ORDEN DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO	VALOR PENDIENTE DE PAGO
01/02/2025-28/02/2025	FE448729	3/02/2025	$ 202.384.000	5/03/2025	605	12/04/2025	$ 202.384.000	$ 0
01/02/2025-28/02/2025	FE448736	4/02/2025	$ 2.048.380	5/03/2025	605	12/04/2025	$ 2.048.380	$ 0
01/02/2025-28/02/2025	FE448737	4/02/2025	$ 44.394.784	5/03/2025	605	12/04/2025	$44.394.784	$ 0
01/02/2025-28/02/2025	FE448963	4/02/2025	$ 16.994.600	5/03/2025	605	12/04/2025	$ 16.994.600	$ 0
01/02/2025-28/02/2025	FE448966	4/02/2025	$ 88.379.500	5/03/2025	605	12/04/2025	$ 88.379.500	$ 0
01/02/2025-28/02/2025	FE448968	4/02/2025	$ 11.730.600	5/03/2025	605	12/04/2025	$ 11.730.600	$ 0
01/02/2025-28/02/2025	FE449003	5/02/2025	$ 309.990	5/03/2025	605	12/04/2025	$ 309.990	$ 0
01/02/2025-28/02/2025	FE449004	5/02/2025	$ 2.169.900	5/03/2025	605	12/04/2025	$ 2.169.900	$ 0
01/02/2025-28/02/2025	FE449097	5/02/2025	$ 467.400	5/03/2025	605	12/04/2025	$ 467.400	$ 0
01/02/2025-28/02/2025	FE449098	5/02/2025	$ 2.478.188	5/03/2025	605	12/04/2025	$ 2.478.188	$ 0
01/02/2025-28/02/2025	FE449564	6/02/2025	$ 26.970.570	5/03/2025	605	12/04/2025	$ 26.970.570	$ 0
01/02/2025-28/02/2025	FE449780	7/02/2025	$4.096.760	5/03/2025	605	12/04/2025	$4.096.760	$ 0
01/02/2025-28/02/2025	FE449851	7/02/2025	$ 121.750	5/03/2025	605	12/04/2025	$ 121.750	$ 0
01/02/2025-28/02/2025	FE450307	10/02/2025	$ 47.075	5/03/2025	605	12/04/2025	$ 47.075	$ 0
01/02/2025-28/02/2025	FE450308	10/02/2025	$11.351.480	5/03/2025	605	12/04/2025	$11.351.480	$ 0

Con la firma de este documento manifiesto que autorizo el tratamiento de mis datos personales conforme lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, para los fines aquí establecidos.



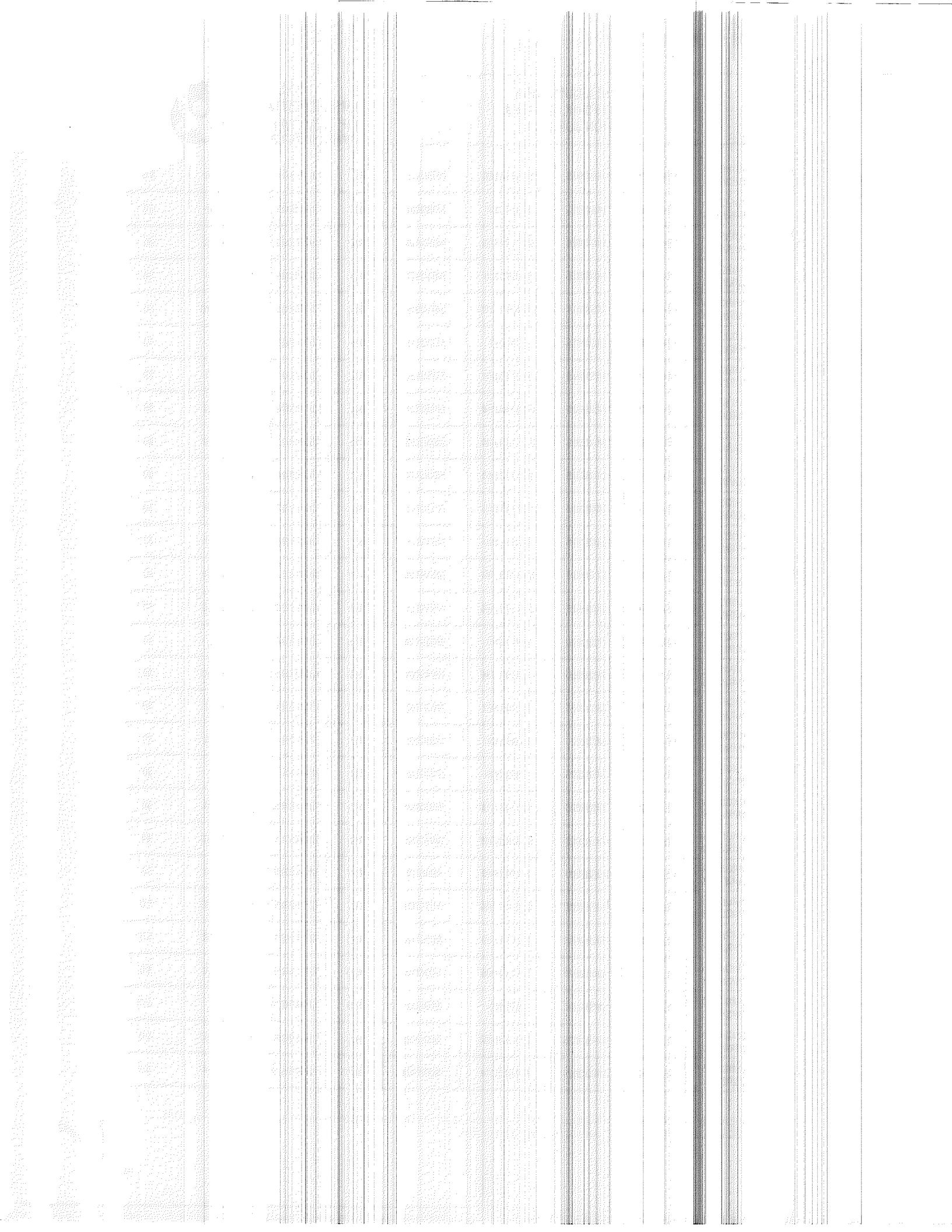
ACTA DE LIQUIDACIÓN
GJU-ADQ-FO-18, Versión 4
GESTIÓN JURÍDICA

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

01/02/2025-28/02/2025	FE450328	10/02/2025	$14.867.880	5/03/2025	605	12/04/2025	$14.867.880	$ 0
01/02/2025-28/02/2025	FE450747	11/02/2025	$1.402.200	5/03/2025	605	12/04/2025	$1.402.200	$ 0
01/02/2025-28/02/2025	FE450841	11/02/2025	$37.169.700	5/03/2025	605	12/04/2025	$37.169.700	$0
01/02/2025-28/02/2025	FE450842	11/02/2025	$ 1.583.950	5/03/2025	605	12/04/2025	$ 1.583.950	$0
01/02/2025-28/02/2025	FE450843	11/02/2025	$ 296.676.270	5/03/2025	605	12/04/2025	$ 296.676.270	$0
01/02/2025-28/02/2025	FE450844	11/02/2025	$ 28.700	5/03/2025	605	12/04/2025	$ 28.700	$0
01/02/2025-28/02/2025	FE450845	11/02/2025	$ 1.708.500	5/03/2025	605	12/04/2025	$ 1.708.500	$0
01/02/2025-28/02/2025	FE450896	12/02/2025	$ 55.606.256	5/03/2025	605	12/04/2025	$ 55.606.256	$0
01/02/2025-28/02/2025	FE451191	12/02/2025	$ 34.054.440	5/03/2025	605	12/04/2025	$ 34.054.440	$0
01/02/2025-28/02/2025	FE451192	12/02/2025	$22.702.960	5/03/2025	605	12/04/2025	$22.702.960	$0
01/02/2025-28/02/2025	FE451200	12/02/2025	$28.488.600	5/03/2025	605	12/04/2025	$28.488.600	$0
01/02/2025-28/02/2025	FE451209	12/02/2025	$ 3.501.300	5/03/2025	605	12/04/2025	$ 3.501.300	$0
01/02/2025-28/02/2025	FE451219	12/02/2025	$ 44.394.784	5/03/2025	605	12/04/2025	$ 44.394.784	$0
01/02/2025-28/02/2025	FE451220	12/02/2025	$ 14.867.880	5/03/2025	605	12/04/2025	$ 14.867.880	$0
01/02/2025-28/02/2025	FE451221	12/02/2025	$ 475.200	5/03/2025	605	12/04/2025	$ 475.200	$0
01/02/2025-28/02/2025	FE451463	13/02/2025	$ 53.941.140	5/03/2025	605	12/04/2025	$ 53.941.140	$0
01/02/2025-28/02/2025	FE451464	13/02/2025	$ 2.965.592	5/03/2025	605	12/04/2025	$ 2.965.592	$0
01/02/2025-28/02/2025	FE451621	13/02/2025	$4.989.650	5/03/2025	605	12/04/2025	$4.989.650	$0
01/02/2025-28/02/2025	FE451625	13/02/2025	$ 925.200	5/03/2025	605	12/04/2025	$ 925.200	$0
01/02/2025-28/02/2025	FE451823	14/02/2025	$90.634.818	5/03/2025	605	12/04/2025	$90.634.818	$0
01/02/2025-28/02/2025	FE451824	14/02/2025	$ 75.529.015	5/03/2025	605	12/04/2025	$ 75.529.015	$0
01/02/2025-28/02/2025	FE451976	14/02/2025	$ 4.989.650	5/03/2025	605	12/04/2025	$ 4.989.650	$0
01/02/2025-28/02/2025	FE451980	14/02/2025	$ 22.197.392	5/03/2025	605	12/04/2025	$ 22.197.392	$ 0
01/02/2025-28/02/2025	FE453766	18/02/2025	$ 2.094.500	5/03/2025	605	12/04/2025	$ 2.094.500	$ 0
01/02/2025-28/02/2025	FE453815	18/02/2025	$ 6.240.000	5/03/2025	605	12/04/2025	$ 6.240.000	$ 0
01/02/2025-28/02/2025	FE453816	18/02/2025	$56.950	5/03/2025	605	12/04/2025	$56.950	$ 0
01/02/2025-28/02/2025	FE453927	19/02/2025	$ 13.498.950	5/03/2025	605	12/04/2025	$ 13.498.950	$ 0
01/02/2025-28/02/2025	FE453999	19/02/2025	$ 1.620.314	5/03/2025	605	12/04/2025	$ 1.620.314	$ 0

Con la firma de este documento manifiesto que autorizo el tratamiento de mis datos personales conforme lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, para los fines aquí establecidos.

Vo. Licitaciones

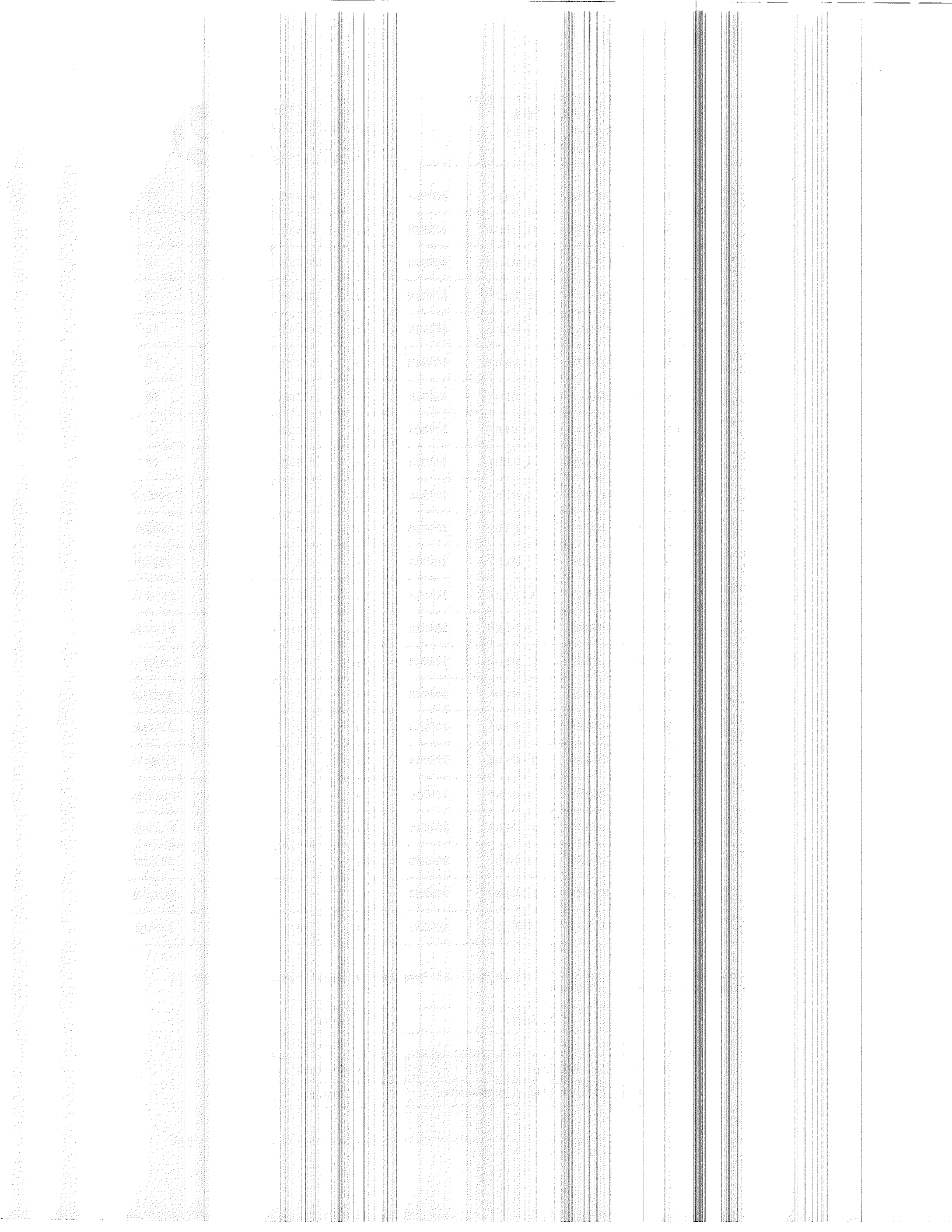


01/02/2025-28/02/2025	FE454025	19/02/2025	$ 75.600	5/03/2025	605	12/04/2025	$ 75.600	$ 0
01/02/2025-28/02/2025	FE454404	20/02/2025	$ 16.203.140	5/03/2025	605	12/04/2025	$ 16.203.140	$ 0
01/02/2025-28/02/2025	FE454932	21/02/2025	$ 44.537.568	5/03/2025	605	12/04/2025	$ 44.537.568	$ 0
01/02/2025-28/02/2025	FE455319	22/02/2025	$ 1.951.102	5/03/2025	605	12/04/2025	$ 1.951.102	$ 0
01/02/2025-28/02/2025	FE456729	26/02/2025	$ 336.544	5/03/2025	605	12/04/2025	$ 336.544	$ 0
01/02/2025-28/02/2025	FE456723	26/02/2025	$ 1.869.600	5/03/2025	605	12/04/2025	$ 1.869.600	$ 0
01/02/2025-28/02/2025	FE452097	14/02/2025	$ 18.064.734	5/03/2025	605	12/04/2025	$ 18.064.734	$ 0
01/02/2025-28/02/2025	FE457065	27/02/2025	$ 1.306.800	5/03/2025	605	12/04/2025	$ 1.306.800	$ 0
01/02/2025-28/02/2025	FE457062	27/02/2025	$ 172.800	5/03/2025	605	12/04/2025	$ 172.800	$ 0
01/03/2025-15/03/2025	FE458103	4/03/2025	$ 912.052	2/04/2025	N/A	N/A	$ 0	$ 912.052
01/03/2025-15/03/2025	FE458194	4/03/2025	$63.580	2/04/2025	N/A	N/A	$ 0	$63.580
01/03/2025-15/03/2025	FE458197	4/03/2025	$ 818.250	2/04/2025	N/A	N/A	$ 0	$ 818.250
01/03/2025-15/03/2025	FE458196	4/03/2025	$ 4.737.332	2/04/2025	N/A	N/A	$ 0	$ 4.737.332
01/03/2025-15/03/2025	FE458166	4/03/2025	$1.374.950	2/04/2025	N/A	N/A	$ 0	$ 1.374.950
01/03/2025-15/03/2025	FE458785	5/03/2025	$ 13.829.116	2/04/2025	N/A	N/A	$ 0	$ 13.829.116
01/03/2025-15/03/2025	FE459624	7/03/2025	$ 295.200	2/04/2025	N/A	N/A	$ 0	$ 295.200
01/03/2025-15/03/2025	FE460634	11/03/2025	$ 367.500	2/04/2025	N/A	N/A	$ 0	$ 367.500
01/03/2025-15/03/2025	FE461445	13/03/2025	$ 2.834.700	2/04/2025	N/A	N/A	$ 0	$ 2.834.700
01/03/2025-15/03/2025	FE461535	13/03/2025	$1.837.500	2/04/2025	N/A	N/A	$ 0	$ 1.837.500
01/03/2025-15/03/2025	FE461534	13/03/2025	$ 1.229.028	2/04/2025	N/A	N/A	$ 0	$ 1.229.028
01/03/2025-15/03/2025	FE461528	13/03/2025	$ 334.650	2/04/2025	N/A	N/A	$ 0	$ 334.650
01/03/2025-15/03/2025	FE462126	14/03/2025	$ 5.250.000	2/04/2025	N/A	N/A	$ 0	$5.250.000
01/03/2025-15/03/2025	FE462148	14/03/2025	$ 467.400	2/04/2025	N/A	N/A	$ 0	$ 467.400

c) De acuerdo con el Auxiliar de Compromisos de RP'S expedido por el Área de Presupuesto de la Subgerencia Administrativa y Financiera, los recursos del contrato presentan el siguiente balance:

CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL:	$ 1.400.000.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 1.400.000.000
VALOR EJECUTADO Y PAGADO AL CONTRATISTA:	$ 1.335.674.656

Con la firma de este documento manifiesto que autorizo el tratamiento de mis datos personales conforme lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, para los fines aquí establecidos.



ACTA DE LIQUIDACIÓN
GJU-ADQ-FO-18, Versión 4
GESTIÓN JURÍDICA

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

VALOR EJECUTADO Y PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA:	$ 34.351.258
SALDO NO EJECUTADO A LIBERAR:	$ 29.974.086

d) Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, según lo pactado, EL CONTRATISTA constituyó la (s) póliza (s) como se describe en el numeral 1. GENERALIDADES DEL CONTRATO de la presente Acta de Liquidación.

e) Documentos que forman parte integral de la presente Acta de Liquidación:
- Acta de Supervisión (GJU-ADQ-FO-06) final.
- Auxiliar de Compromisos de RP'S expedido por el Área de Presupuesto de la Subgerencia Administrativa y Financiera.

f) EL SUPERVISOR en el Acta de Supervisión (GJU-ADQ-FO-06) final dejó constancia expresa de lo siguiente:
- Que el CONTRATISTA cumplió a cabalidad el objeto del Contrato y queda a paz y salvo con la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER por todo concepto.
- Que el CONTRATISTA dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con las normas legales vigentes.
- Que de acuerdo con la forma de pago prevista en el literal a), numeral 2.1 de la presente Acta de Liquidación, se establecieron pagos por un valor total de $1.400.000.000, y que, de acuerdo con lo ejecutado efectivamente, se pagó una suma de $ 1.335.674.656. Por lo anterior, existe un saldo pendiente por pagar a favor del contratista por la suma de $ 34.351.258 y por liberar del RP Nro. 153 a favor de la E.S.E. Hospital Universitario de Santander la suma de $29.974.086

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el CONTRATO Nro. **045 de 2025** suscrito entre la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER y RAMEDICAS S.A.S.**

SEGUNDO: Remitir copia de la presente Acta de Liquidación al Área de Presupuesto de la Subgerencia Administrativa y Financiera a fin de liberar a favor de la E.S.E. Hospital Universitario de Santander el saldo no ejecutado del CONTRATO Nro. 045 de 2025 correspondiente a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS ($ 29.974.086) M/CTE.**

TERCERO: En el evento que haya saldo a favor del contratista, éste deberá remitir al Área Radicación de Cuentas de la Oficina Asesora Jurídica los documentos pertinentes para el pago correspondiente.

CUARTO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, razón por la cual EL CONTRATISTA libera y exonera a la E.S.E. Hospital Universitario de Santander de toda obligación, acción o pretensión relacionada con el CONTRATO Nro. **045 de 2025.** De la misma forma., EL CONTRATISTA renuncia a toda acción posterior, judicial, extrajudicial que se hubiere intentado o pudiera intentarse contra la E.S.E. Hospital Universitario de Santander con ocasión de dicho contrato, su ejecución y liquidación.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA continuará respondiendo por los amparos establecidos en las pólizas pactadas, hasta que termine su vigencia.

QUINTO: Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

TC (RA) RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO
GERENTE - E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
CONTRATANTE

CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS
REPRESENTANTE LEGAL-RAMEDICAS S.A.S
CONTRATISTA

ARIEL ALFONSO JIMENEZ ESCOBAR
SUBGERENTE SERVICIOS AMBULATORIOS Y APOYO TERAPÉUTICO DE LA ESE HUS
SUPERVISOR

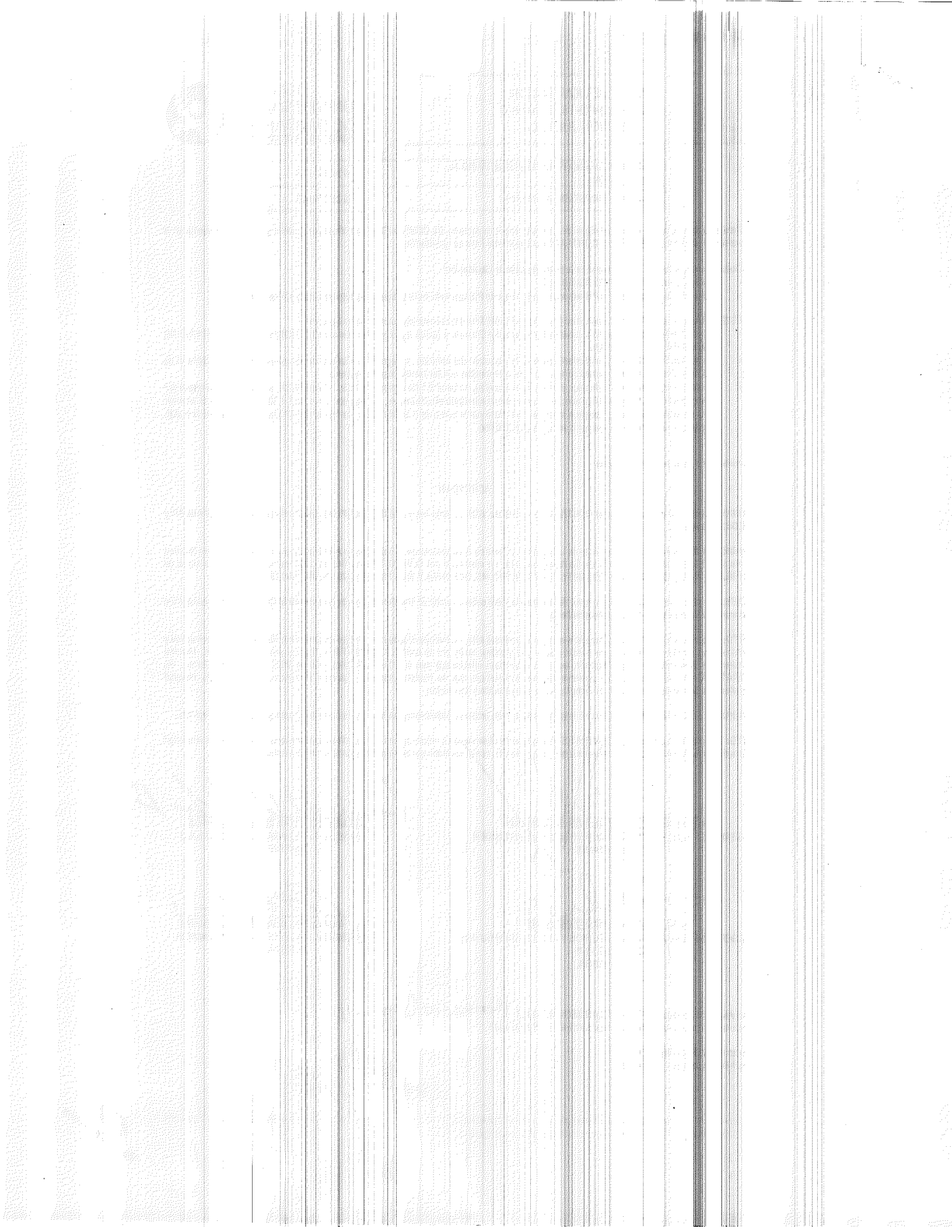
CRISTHIAM ALEXIS GONZÁLEZ RODRIGUEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE FARMACIA
SUPERVISOR

Revisó Aspectos Jurídicos: **NATHALIA CAMARGO MENDEZ** Nathalia Camargo
Profesional de Apoyo a la Oficina Asesora Jurídica – CPS ESE HUS

Proyectó: **MARYELIS BARRIOS**
Apoyo Nivel Tecnólogo - Sortesalud

Con la firma de este documento manifiesto que autorizo el tratamiento de mis datos personales conforme lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, para los fines aquí establecidos.

Vo. Licitaciones



HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y RAMEDICAS S.A.S No. 045 DE 2025

Entre, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER"**, (NIT 900.006.037-4) con domicilio en la ciudad de Bucaramanga y representada por **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO** identificado con cédula de ciudadanía número 72.251.369 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente y Representante Legal, quien en el presente contrato se denominará **"LA ESE HUS"** por una parte y por la otra **"RAMEDICAS S.A.S."**, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga – Santander, e identificada con NIT. 901.429.936-1, representada legalmente por **CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS.** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.739.111 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y manifiesta no contar con inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato, por lo tanto, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO,** previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 1751 de 2015 (Por la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones), la Ley 1384 de 2010 (Por la cual se establecen las acciones para la atención integral del cáncer en Colombia), la Ley 1388 de 2010 (Por el derecho a la vida de los niños con cáncer en Colombia) y demás normas que regulan la atención integral del cáncer en Colombia, la E.S.E. Hospital Universitario de Santander en aras de ofertar el servicio de oncología con integralidad y competitividad se encuentra en la necesidad de contar con un proveedor que realice el suministro de medicamentos oncológicos requeridos para adelantar los tratamientos ofertados en la unidad de oncología. **2).** Que, según el requerimiento No. 042 de fecha 07 de enero de 2025, la Subgerencia de Servicios Ambulatorios y Apoyo Terapéutico de la ESE HUS junto con el Profesional Universitario de Farmacia de la ESE HUS ponen de presente la necesidad de contar con el suministro de diferentes medicamentos oncológicos necesarios para el tratamiento integral del cáncer para los diferentes servicios que lo requieren. **3).** Que es procedente la contratación directa mediante la solicitud de una sola oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2.1 del Manual de Contratación de **LA ESE HUS** que establece como causal de contratación directa, la celebración de contratos con un valor igual o inferior al equivalente en pesos de mil (1000) SMLMV. **4).** Que, atendiendo al procedimiento establecido para la contratación directa en el citado Manual, se invitó y recibió propuesta de parte de **"RAMEDICAS S.A.S."**, de quien, llegada la fecha y hora para la presentación de la propuesta, se recibió oferta. **5).** Que, una vez adelantada la evaluación de los requisitos habilitantes de orden técnico, jurídico y financiero, se determinó que la propuesta presentada por RAMEDICAS S.A.S. cumplió con lo requerido en la invitación a presentar propuesta, por ser una oferta favorable para la Entidad y su valor no excede del presupuesto oficial para el contrato; **6).** Que, una vez revisada la oferta económica de la empresa RAMEDICAS S.A.S, se evidencia que la oferta probablemente esta incursa en ser artificialmente baja, por lo anterior se requirió a la empresa solicitando la aclaración de los precios de los siguientes ítems: 21,22,23,24,25,26,27,29,30,32,34,38,39,40,41,42,45,46,47,48,49,51,52,54,55,57,59,61,62,63,66,67,71,72,74,80,81,86,87,88,89,90,91, utilizando el desagregado conforme a la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente: Oferta = Costo del bien + gastos generales + imprevistos + utilidad. **7).** Que, una vez recibido oficio de justificación por parte de RAMEDICAS S.A.S argumentando que los medicamentos denominados como MEDICAMENTOS BIOSIMILARES se justifica que uno de los parámetros que incide en el valor de sus productos, es que estos corresponden en medicamentos BIOSIMILARES, teniendo en cuenta lo anterior, se trasladó a la Subgerencia de Servicios Ambulatorios y Apoyo Terapéutico de la ESE HUS y la Farmacia de la ESE HUS Solicitando concepto técnico de medicamentos, en donde se estableció que los medicamentos BIOSIMILARES son aptos y cumplen con lo que requiere la institución. **8).** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la **vigencia fiscal 2025,** al rubro presupuestal **No. 2.4.5.01.03.01** denominado **PRODUCTOS FARMACEÚTICOS** con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **110** de fecha 07 de enero de 2025 por la suma de $ 1.400.000.000. **9).** Que, el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2005 emanado por el Departamento de Santander para todos los efectos legales, la celebración, ejecución y liquidación de contratos de la **ESE HUS** se regirá por las normas del Derecho Privado y Manual de Contratación. **10).** Que el Contratista manifiesta: i) Que, conoce y acepta los Documentos del Proceso. ii) Que, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. iii) Que, bajo la gravedad del juramento, manifiesta que no se encuentra incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad, ni de conflicto de intereses y que, si con posterioridad sobreviniere alguna de ellas, se obliga a poner en conocimiento del Contratante la situación a efectos de ceder el contrato o darlo por terminado. iv) Que se encuentra a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales. v) Que, el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto. vi) Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. vii) Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. viii) Que autoriza a la ESE HUS para que acceda a las bases de información requeridas, para la verificación de las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. **11).** La Supervisión del contrato será realizada por ***Subgerente de Servicios Ambulatorios y Apoyo Terapéutico de la ESE HUS*** o quien haga sus veces y/o el funcionario que, en ejercicio de su autonomía, designe la ESE HUS junto con el ***Profesional Universitario Farmacia*** o quien haga sus veces y/o el Funcionario que, en ejercicio de su autonomía, designe la ESE HUS, de conformidad con las facultades y funciones establecidas en el Capítulo V "Actividades de Inspección y Seguimiento Contractual", artículos 38 y 39 del Manual de Contratación vigente y las normas que la sustituyan o modifiquen. **12).** Que de acuerdo a lo precedentemente expuesto, las partes han decidido en celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. - OBJETO: **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL CÁNCER PARA ABASTECER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATADOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER".** SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS: – A. ALCANCE DEL OBJETO Con la presente contratación la ESE HUS busca garantizar el suministro de medicamentos oncológicos para el tratamiento integral del cáncer para abastecer la prestación de servicios contratados de la ESE Hospital Universitario de Santander. B. ESPECIFICACIONES TÉNICAS: Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista se compromete a suministrar los siguientes medicamentos oncológicos, en términos de cantidad, calidad, especificaciones técnicas y oportunidad:

ITEM	LISTADO MEDICAMENTOS
1	ATEZOLIZUMAB 1200MG/20ML VIAL X 20ML AMP/VIAL INY
2	CARBOPLATINO 450MG/45ML AMP/VIAL INY

3	CICLOFOSFAMIDA 1G X 50ML AMP/VIAL INY
4	CISPLATINO 50MG/50ML SOL INY VIALX50ML
5	DEXAMETASONA 8MG/2ML AMP/VIAL INY
6	DIFENHIDRAMINA 50MG CAPSULAS
7	FLUOROURACILO 500MG/10ML AMP/VIAL INY
8	ONDANSETRON 4MG/2ML AMP/VIAL INY
9	ONDANSETRON 8MG/4ML AMP/VIAL INY
10	ONDANSETRON 4MG TABLETAS
11	TAMOXIFENO 20MG TABLETAS
12	FOLINATO DE CALCIO X 50 MG AMP/VIAL INY
13	DACARBAZINA 200MG AMP/VIAL INY
14	MESNA 400MG-AMP/VIAL INY
15	ETOPOSIDO 100MG-AMP/VIAL INY
16	VINBLASTINA AMP 10MG-AMP/VIAL INY
17	VINCRISTINA 1MG-AMP/VIAL INY
18	LORLATINIB X 100MG TABLETA
19	POSACONAZOL 100 MG TABLETA

NOTA: SE DEBEN TENER EN CUENTA LOS SIGUIENTES MEDICAMENTOS REGULADOS:

ITEM	LISTADO MEDICAMENTOS	VALOR COMPRA SEGÚN REGULACIÓN CIRCULAR 019 DE 2024
1	GOSERELINA IMPLANTE SUBC 3,6 MG JER PRE	$ 335.094
2	ACETATO LEUPROLIDE 45MG JER PRE POL INY	$ 2.297.945
3	ACETATO DE LEUPROLIDE 22,5MG POL INY JER PRE	$ 1.148.972
4	BEVACIZUMAB 100MG/4ML (25MG/ML) AMP/VIAL INY	$ 1.220.622
5	BEVACIZUMAB 400MG/16ML AMP/VIAL INY	$ 4.882.488
6	BICALUTAMIDA 150MG TABLETA	$ 13.683
7	CABAZITAXEL 60MG/1.5ML AMP/VIAL INY	$ 13.338.612
8	CAPECITABINA 500MG TABLETA	$ 6.730
9	CETUXIMAB 5MG/ML X 20ML AMP/VIAL INY	$ 755.008
10	DOXORUBICINA LIPOSOMAL 2MG/ML (0.2%) SUSP INY	$ 1.113.718
11	EXEMESTANO 25MG TABLETA	$ 7.211
12	IPILIMUMAB 50MG/10ML VIAL X 10ML AMP/VIAL INY	$ 15.679.490
13	IRINOTECAN 100MG/5ML AMP/VIAL INY	$ 109.683
14	LANREOTIDA 120MG JER PRE X 0.5ML SOL INY	$ 4.499.650
15	LETROZOL 2,5MG TABLETA	$ 4.891
16	PACLITAXEL EN NANO PARTICULAS 100MG X20ML AMP/VIAL INY	$ 1.045.883
17	NIVOLUMAB 100MG/10ML VIAL X 10ML AMP/VIAL INY	$ 5.973.983
18	NIVOLUMAB 40MG/4ML AMP/VIAL INY	$ 2.389.593
19	TEMOZOLAMIDA 100MG TABLETA	$ 175.512
20	TEMOZOLAMIDA 140MG TABLETA	$ 245.716
21	TEMOZOLAMIDA 20MG TABLETA	$ 35.102
22	TRASTUZUMAB 440MG POL INY VIAL+DIL	$ 6.021.074
23	TRASTUZUMAB 600MG/5ML AMP/VIAL INY	$ 5.555.676
24	TRASTUZUMAB EMTANSINA 160MG AMP/VIAL INY	$ 10.141.075
25	TRASTUZUMAB EMTANSINA 100MG/15ML AMP/VIAL INY	$ 6.338.172
26	ABIRATERONA 250 MG TABLETA	$ 78.045
27	DOCETAXEL 80MG/4ML AMP/VIAL INY	$ 666.213
28	DOXORUBICINA 50MG/25ML AMP/VIAL INY	$ 58.746
29	GEMCITABINA 1000MG AMP/VIAL INY	$ 418.900
30	GEMCITABINA 200MG AMP/VIAL INY	$ 83.780
31	MITOMICINA 20MG AMP/VIAL INY	$ 477.214
32	OXALIPLATINO 100MG AMP/VIAL INY	$ 122.336

33	OXALIPLATINO 50MG/10ML AMP/VIAL INY	$ 61.168
34	PACLITAXEL 30MG AMP/VIAL INY	$ 16.461
35	PALONOSETRON 0.25MG/5ML AMP/VIAL INY	$ 180.173
36	PEGFILGRASTIM 6MG/0.6ML AMP/VIAL INY	$ 3.049.856
37	PEMBROLIZUMAB 100MG/4ML AMP/VIAL INY	$ 13.763.776
38	PEMETREXED 500MG AMP/VIAL INY	$ 4.302.640
39	PERTUZUMAB 420MG/14ML AMP/VIAL INY	$ 9.179.709
40	FOSAPREPITANT DIMEGLUMINA 150MG AMP/VIAL INY	$ 137.814
41	NATALIZUMAB 300MG/15ML (20MG/1ML) -AMP/VIAL INY	$ 6.417.714
42	ACIDO ZOLEDRONICO 4MG/5ML-AMP/VIAL INY	$ 561.596
43	BORTEZOMIB 2,5MG/1U AMP/VIAL INY	$ 1.850.618
44	BORTEZOMIB 3,5mg/1U AMP/VIAL INY	$ 2.590.865
45	ERITROPOYETINA AMP X 30000 UI/0,6ML	$ 375.900
46	GOSERELINA IMPLANTE SUBC 10,8MG JER PRE	$ 1.005.282
47	IMATINIB 400 MG TABLETA	$ 82.568
48	LENALIDOMIDA 25 MG CAPSULA	$ 1.031.921
49	OLAPARIB 150 MG TABLETA	$ 198.790
50	OLAPARIB 100 MG TABLETA	$ 132.527
51	TRIPTORELINA 11,25 MG AMP/VIAL INY	$ 1.267.893
52	DARATUMUMAB 120MG/ML VIAL X 15ML - AMP/VIAL INY	$ 26.464.608
53	DASATINIB BASE 70MG/1U - TABLETA	$ 235.887
54	NILOTINIB 200 MG TABLETA	$ 97.362
55	POMALIDOMIDA 3 MG TABLETA	$ 1.544.152
56	PONATINIB 15 MG TABLETA	$ 247.798
57	BLINATUMOMAB 38,5 MCG/VIAL	$ 7.586.582
58	VEDOLIZUMAB 300 MG AMP/VIAL INY	$ 8.738.100
59	ANASTROZOL 1MG TABLETA	$ 6.078
60	DURVALUMAB 50 MG/ ML CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN	$ 10.797.585
61	ACIDO IBANDRONICO 6MG/6ML SOLUCIÓN CONCENTRADA PARA INFUSIÓN	$ 510.520
62	AZACITIDINA VIAL 100MG-AMP/VIAL INY	$ 1.060.178
63	BRENTUXIMAB 50MG AMP/VIAL INY	$ 13.901.564
64	CITARABINA 500MG-AMP/VIAL INY	$ 31.790
65	CITARABINA 100MG-AMP/VIAL INY	$ 6.358
66	DEXRAZOXANE 500MG-AMP/VIAL INY	$ 498.965
67	METOTREXATO VIAL 50MG-AMP/VIAL INY	$ 224.578
68	MITOXANTRONA 20MG-AMP/VIAL INY	$ 217.212
69	RITUXIMAB (INTRAVENOSA) 100 MG-AMP/VIAL INY	$ 947.510
70	RITUXIMAB (SUBCUTANEA) 100 MG-AMP/VIAL INY	$ 519.777
71	RITUXIMAB (INTRAVENOSA) 500 MG-AMP/VIAL INY	$ 4.737.550
72	RITUXIMAB (SUBCUTANEA) 500 MG-AMP/VIAL INY	$ 2.598.885
74	VENETOCLAX 100MG TABLETA	$ 214.415

TERCERA. - PLAZO. El plazo de ejecución será **A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2025,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de contrato, como son la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas por parte de la oficina asesora jurídica. **CUARTA. - VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y FORMA DE PAGO. A. VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato es la suma de **MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.400.000.000),** valor que será ejecutado por el sistema de bolsa, a los siguientes valores unitarios y en últimas a los que se estipulen en la minuta, sin que en todo caso puedan ser superiores a estos:

ITEM	NOMBRE	REGULADO	VALOR REGULACION CIRCULAR No. 019 DE 2024	VALOR TOTAL
1	ATEZOLIZUMAB 1200MG/20ML VIAL X 20ML AMP/VIAL INY			$ 16.915.800
2	CARBOPLATINO 450MG/45ML AMP/VIAL INY			$ 108.495
3	CICLOFOSFAMIDA 1G X 50ML AMP/VIAL INY			$ 50.300
4	CISPLATINO 50MG/50ML SOL INY VIALX50ML			$ 27.100
5	DEXAMETASONA 8MG/2ML AMP/VIAL INY			$ 417
6	DIFENHIDRAMINA 50MG CAPSULAS			$ 92

7	FLUOROURACILO 500MG/10ML AMP/VIAL INY			$ 7.350
8	ONDANSETRON 4MG/2ML AMP/VIAL INY			$ 4.480
9	ONDANSETRON 8MG/4ML AMP/VIAL INY			$ 2.080
10	ONDANSETRON 4MG TABLETAS			$ 1.139
11	TAMOXIFENO 20MG TABLETAS			$ 287
12	FOLINATO DE CALCIO X 50 MG AMP/VIAL INY			$ 18.898
13	DACARBAZINA 200MG AMP/VIAL INY			$ 21.034
14	MESNA 400MG-AMP/VIAL INY			$ 16.365
15	ETOPOSIDO 100MG-AMP/VIAL INY			$ 11.155
16	VINBLASTINA AMP 10MG-AMP/VIAL INY			$ 47.075
17	VINCRISTINA 1MG-AMP/VIAL INY			$ 19.548
18	LORLATINIB X 100MG TABLETA			$ 899.019
19	POSACONAZOL 100 MG TABLETA			$ 80.684
20	GOSERELINA IMPLANTE SUBC 3,6 MG JER PRE	X	$ 335.094	$ 316.790
21	ACETATO LEUPROLIDE 45MG JER PRE POL INY	X	$ 2.297.945	$ 1.675.800
22	ACETATO DE LEUPROLIDE 22,5MG POL INY JER PRE	X	$ 1.148.972	$ 785.492
23	BEVACIZUMAB 100MG/4ML (25MG/ML) AMP/VIAL INY	X	$ 1.220.622	$ 318.300
24	BEVACIZUMAB 400MG/16ML AMP/VIAL INY	X	$ 4.882.488	$ 1.949.700
25	BICALUTAMIDA 150MG TABLETA	X	$ 13.683	$ 2.688
26	CABAZITAXEL 60MG/1,5ML AMP/VIAL INY	X	$ 13.338.612	$ 2.458.820
27	CAPECITABINA 500MG TABLETA	X	$ 6.730	$ 990
28	CETUXIMAB 5MG/ML X 20ML AMP/VIAL INY	X	$ 755.008	$ 641.100
29	DOXORUBICINA LIPOSOMAL 2MG/ML (0.2%) SUSP INY	X	$ 1.113.718	$ 655.050
30	EXEMESTANO 25MG TABLETA	X	$ 7.211	$ 3.170
31	IPILIMUMAB 50MG/10ML VIAL X 10ML AMP/VIAL INY	X	$ 15.679.490	$ 14.349.990
32	IRINOTECAN 100MG/5ML AMP/VIAL INY	X	$ 109.683	$ 38.200
33	LANREOTIDA 120MG JER PRE X 0.5ML SOL INY	X	$ 4.499.650	$ 4.499.000
34	LETROZOL 2.5MG TABLETA	X	$ 4.891	$ 360
35	PACLITAXEL EN NANO PARTICULAS 100MG X20ML AMP/VIAL INY	X	$ 1.045.883	$ 887.890
36	NIVOLUMAB 100MG/10ML VIAL X 10ML AMP/VIAL INY	X	$ 5.973.983	$ 5.489.900
37	NIVOLUMAB 40MG/4ML AMP/VIAL INY	X	$ 2.389.593	$ 2.197.990
38	TEMOZOLAMIDA 100MG TABLETA	X	$ 175.512	$ 62.000
39	TEMOZOLAMIDA 140MG TABLETA	X	$ 245.716	$ 155.944
40	TEMOZOLAMIDA 20MG TABLETA	X	$ 35.102	$ 14.550
41	TRASTUZUMAB 440MG POL INY VIAL+DIL	X	$ 6.021.074	$ 990.000
42	TRASTUZUMAB 600MG/5ML AMP/VIAL INY	X	$ 5.555.676	$ 2.663.870
43	TRASTUZUMAB EMTANSINA 160MG AMP/VIAL INY	X	$ 10.141.075	$ 8.957.400
44	TRASTUZUMAB EMTANSINA 100MG/15ML AMP/VIAL INY	X	$ 6.338.172	$ 5.675.740
45	ABIRATERONA 250 MG TABLETA	X	$ 78.045	$ 3.895
46	DOCETAXEL 80MG/4ML AMP/VIAL INY	X	$ 666.213	$ 81.120
47	DOXORUBICINA 50MG/25ML AMP/VIAL INY	X	$ 58.746	$ 45.210
48	GEMCITABINA 1000MG AMP/VIAL INY	X	$ 418.900	$ 51.400
49	GEMCITABINA 200MG AMP/VIAL INY	X	$ 83.780	$ 28.630
50	MITOMICINA 20MG AMP/VIAL INY	X	$ 477.214	$ 458.892
51	OXALIPLATINO 100MG AMP/VIAL INY	X	$ 122.336	$ 64.000
52	OXALIPLATINO 50MG/10ML AMP/VIAL INY	X	$ 61.168	$ 48.300
53	PACLITAXEL 30MG AMP/VIAL INY	X	$ 16.461	$ 16.400
54	PALONOSETRON 0.25MG/5ML AMP/VIAL INY	X	$ 180.173	$ 105.000
55	PEGFILGRASTIM 6MG/0.6ML AMP/VIAL INY	X	$ 3.049.856	$ 326.300
56	PEMBROLIZUMAB 100MG/4ML AMP/VIAL INY	X	$ 13.763.776	$ 12.649.000
57	PEMETREXED 500MG AMP/VIAL INY	X	$ 4.302.640	$ 209.450
58	PERTUZUMAB 420MG/14ML AMP/VIAL INY	X	$ 9.179.709	$ 8.194.980
59	FOSAPREPITANT DIMEGLUMINA 150MG AMP/VIAL INY	X	$ 137.814	$ 75.980
60	NATALIZUMAB 300MG/15ML (20MG/1ML) -AMP/VIAL INY	X	$ 6.417.714	$ 6.021.578
61	ACIDO ZOLEDRONICO 4MG/5ML-AMP/VIAL INY	X	$ 561.596	$ 32.271
62	BORTEZOMIB 2,5MG/1U AMP/VIAL INY	X	$ 1.850.618	$ 493.897
63	BORTEZOMIB 3,5mg/1U AMP/VIAL INY	X	$ 2.590.865	$ 104.000
64	ERITROPOYETINA AMP X 30000 UI/0,6ML	X	$ 375.900	$ 346.990
65	GOSERELINA IMPLANTE SUBC 10,8MG JER PRE	X	$ 1.005.282	$ 922.407
66	IMATINIB 400 MG TABLETA	X	$ 82.568	$ 71.395

67	LENALIDOMIDA 25 MG CAPSULA	X	$ 1.031.921	$ 54.635
68	OLAPARIB 150 MG TABLETA	X	$ 198.790	$ 198.191
69	OLAPARIB 100 MG TABLETA	X	$ 132.527	$ 131.295
70	TRIPTORELINA 11,25 MG AMP/VIAL INY	X	$ 1.267.893	$ 1.049.670
71	DARATUMUMAB 120MG/ML VIAL X 15ML - AMP/VIAL INY	X	$ 26.464.608	$ 15.105.803
72	DASATINIB BASE 70MG/1U - TABLETA	X	$ 235.887	$ 65.110
73	NILOTINIB 200 MG TABLETA	X	$ 97.362	$ 96.506
74	POMALIDOMIDA 3 MG TABLETA	X	$ 1.544.152	$ 949.995
75	PONATINIB 15 MG TABLETA	X	$ 247.798	$ 247.798
76	BLINATUMOMAB 38,5 MCG/VIAL	X	$ 7.586.582	$ 6.789.990
77	VEDOLIZUMAB 300 MG AMP/VIAL INY	X	$ 8.738.100	$ 8.589.282
78	ANASTROZOL 1MG TABLETA	X	$ 6.078	$ 5.596
79	DURVALUMAB 50 MG/ ML CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN	X	$ 10.797.585	$ 10.549.715
80	ACIDO IBANDRONICO 6MG/6ML SOLUCIÓN CONCENTRADA PARA INFUSIÓN	X	$ 510.520	$ 154.995
81	AZACITIDINA VIAL 100MG-AMP/VIAL INY	X	$ 1.060.178	$ 204.838
82	BRENTUXIMAB 50MG AMP/VIAL INY	X	$ 13.901.564	$ 13.901.564
83	CITARABINA 500MG-AMP/VIAL INY	X	$ 31.790	$ 30.280
84	CITARABINA 100MG-AMP/VIAL INY	X	$ 6.358	$ 6.358
85	DEXRAZOXANE 500MG-AMP/VIAL INY	X	$ 498.965	$ 498.965
86	METOTREXATO VIAL 50MG-AMP/VIAL INY	X	$ 224.578	$ 11.103
87	MITOXANTRONA 20MG-AMP/VIAL INY	X	$ 217.212	$ 173.558
88	RITUXIMAB (INTRAVENOSA) 100 MG-AMP/VIAL INY	X	$ 947.510	$ 182.850
89	RITUXIMAB (SUBCUTANEA) 100 MG-AMP/VIAL INY	X	$ 519.777	$ 363.969
90	RITUXIMAB (INTRAVENOSA) 500 MG-AMP/VIAL INY	X	$ 4.737.550	$ 810.157
91	RITUXIMAB (SUBCUTANEA) 500 MG-AMP/VIAL INY	X	$ 2.598.885	$ 1.301.224
92	VENETOCLAX 100MG TABLETA	X	$ 214.415	$ 213.325

NOTA 1: En el caso de requerirse por urgencia otro suministro que no esté incluido en el presente requerimiento, que esté relacionado con el objeto contractual, se deberá elaborar un estudio del sector para establecer los precios de la referencia a incluir. **NOTA 2:** Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente y en caso de que no haya lugar a ello, el contratista deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **NOTA 3:** La ESE Hospital Universitario de Santander, no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **NOTA 4:** El CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **NOTA 5:** Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista, de manera virtual, mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. **B. FORMA DE PAGO.** La ESE HUS hará pagos periódicos al contratista, de acuerdo a los medicamentos oncológicos debidamente recibidos a entera satisfacción por el supervisor dentro del periodo de cobro y liquidados a los precios pactados en el contrato, pagos que se efectuaran dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor; igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. La tramitación y pago de la última cuenta quedará supeditado a la suscripción previa del acta de liquidación del contrato. **PARAGRADO 1:** Para efectos del pago el CONTRATISTA deberá anexar a su cuenta certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales relativos al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. **PARÁGRAFO 2.** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la ESE HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez sea atendida en forma satisfactoria la solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 3:** Todo el trámite de presentación de las cuantas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista de manera virtual mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. **QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista realizará las siguientes actividades: **1.** Cumplir en términos de cantidad, calidad y oportunidad con las especificaciones requeridas en desarrollo del objeto contractual, y prestando la colaboración necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Acreditar afiliación a salud, pensión y riesgos laborales, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015, artículo 135. **3.** Aceptar la supervisión por parte de la ESE HUS. **4.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ESE HUS y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **5.** Presentar un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago. **6.** Dar cumplimiento a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HUS para la evaluación y control de las políticas establecidas, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. **7.** Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. **8.** Dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de

la información de la ESE HUS. **9.** Garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al CONTRATISTA la producida por este durante la ejecución del contrato. **10.** Dar cumplimiento al "Instructivo de Seguimiento para el Cumplimiento de los Estándares de Gerencia del Talento Humano. GTH-PTH-IN-03" Versión 6. **11.** Portar su identificación a través de escarapela cuando permanezca dentro de la ESE HUS. **12.** Cuidar los recursos de la ESE HUS (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por esta, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. **13.** Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS). **14.** Cumplir con el "Instructivo de requisitos para contratistas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)" vigentes en la ESE HUS. Utilizar los elementos de protección personal (EPP), si es del caso y se responsabiliza de su adecuado uso. **15.** Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** El contratista se compromete a entregar los medicamentos objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas y características requeridas por la ESE HUS. **2.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a suministrar cualquier otro Medicamento con registro INVIMA, prescrito por el personal médico tratante y aprobado por la Subgerencia de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Terapéutico, previa verificación por parte del Área Estudios del Sector de la Oficina Jurídica de la ESE HUS. **3.** Al momento de la entrega el contratista debe garantizar que la factura contenga además de los requisitos de ley, el número del contrato adjudicado, número de lote, fecha de vencimiento, laboratorio fabricante, nombre del Medicamento identificado con el solicitado por el HUS, presentación, cantidad facturada y una relación adjunta indicando el saldo pendiente del total adjudicado. Igualmente se solicita que el Original de la Factura debe ser entregada en la Farmacia del segundo piso y su respectiva copia en la Bodega al momento de entregar el pedido solicitado. **4.** La factura debe venir relacionada con los nombres propuestos o utilizados por el Hospital Universitario de Santander para poder realizar de manera correcta y rápida los ingresos de los mismos en el sistema, En caso de generarse una nota crédito deberá ser reportada por el contratista vía correo electrónico en el mismo periodo en cual fue expedida la factura, una vez conciliado la ejecución mensual con el proveedor y si esta no es reportada en el periodo pertinente la ESE HUS no tendrá en cuenta notas créditos fechas posteriores a la generación de la factura del periodo conciliado. **5.** El contratista deberá tener disponibilidad del Medicamento (Tiempo de Entrega), el cual corresponde a un tiempo máximo de 48 horas, una vez realizado el pedido por la ESE-HUS, y de acuerdo a las necesidades del servicio farmacéutico al proveedor. Igualmente se informa que los pedidos solicitados serán recibidos en la Bodega del servicio Farmacéutico de 8:00 – 11:00 am y de 2:00 – 5:00 pm, de lunes a viernes y los días sábados de 9:00 am a 11:00 am. **6.** El contratista deberá tener disponibilidad del Medicamento (Tiempo de Entrega), para URGENCIA MEDICA determinada por el médico tratante (Oncólogo), en un plazo máximo de 3 horas una vez realizado el pedido por la ESE- HUS, y de acuerdo a las necesidades del servicio farmacéutico al proveedor. **7.** En relación con la devolución de los Medicamentos por vencimiento y/o calidad, la ESE HUS, no recibirá ningún tipo de nota crédito, si no que exigirá el cumplimiento del objeto del contrato. **8.** En el evento de presentarse fallas en la calidad del producto ofertado (Medicamento), en relación con la calidad, acción y efecto terapéutico, estabilidad, etc., el contratista deberá sustituir el producto por uno de igual nominación, que garantice condiciones terapéutico-verificables por el equipo médico y químico farmacéuticos de la Institución. **9.** El contratista en caso de ser necesario se debe comprometer a recibir en devolución los Medicamentos con fecha próxima de expiración. **10.** El proveedor realizará los cambios que sean necesarios cuando el producto presente defectos o roturas, el cambio se debe realizar dentro de las 72 horas siguientes a la fecha de observación del hecho. **11.** Entregar las cantidades de insumos en las fechas concertadas entre el contratista y el supervisor del contrato. **12.** Los precios de compra no podrán ser superiores a los señalados en las resoluciones o circulares de regulación de precios especiales, emitidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, como tampoco del Manual Tarifario de la ESE HUS. Igualmente se realizarán los ajustes pertinentes al momento de presentar nuevos cambios en las regulaciones de medicamentos, después de haberse adjudicado el contrato. **13.** Todos los materiales, elementos e insumos a suministrar en el desarrollo del contrato deben ser empacados y/o presentados en forma adecuada, para lo cual deben emplearse las mejores prácticas de preservación y protección contra la humedad, la corrosión, entre otros, al igual cumplir con las demás exigencias adicionales que le haga la entidad en cuanto al empaque y embarque de los mismos. **14.** El transporte y seguro del objeto del presente contrato será por cuenta y riesgo del CONTRATISTA hasta el lugar de entrega. **15.** El contratista en caso de ser necesario para el correcto uso de los Medicamentos o Dispositivos Médicos, suministrara los equipos biomédicos en modalidad de apoyo tecnológico, lo cual será concertado con la farmacia y el área de mantenimiento, dando cumplimiento a lo establecido en el procedimiento GTE-GTE-PR-08 Puesta en funcionamiento, el cual será socializado al inicio del contrato y una vez se corrobore la necesidad del equipo. **16.** El contratista se compromete a recibir los medicamentos por vencimiento, hasta el último día de la fecha de expiración de los mismos medicamentos. **C. OBLIGACIONES DE LA ESE HUS. 1.** Ejercer la supervisión la cual se realizará a través de un supervisor designado para tal fin por la entidad, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. **2.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA. **3.** La ESE HUS, por medio del área de estudios del sector adscrita a la Oficina Asesora Jurídica deberá verificar y comparar las cotizaciones necesarias cuando se requieran realizar pruebas de laboratorio clínico diferentes a las enlistadas en el presente contrato y que sean ofertadas por el Laboratorio Clínico Contratado para la ejecución de este contrato. **SEXTA.-GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, una garantía mediante una póliza de seguro particular ante Entidades públicas con régimen privado de contratación, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **A). CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor le causen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. ***El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más.*** **B). AMPARO CALIDAD DEL BIEN:** El amparo de calidad del bien cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las

especificaciones y requisitos mínimos de los bienes suministrados. **El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y de seis (06) meses más. Nota 1.** En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. **Nota 2.** La presentación de las pólizas deberá venir acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue. **Nota 3.** La presentación de la esta garantía, se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo. SEPTIMA– SANCIÓN MORATORIA. Convienen las partes que el CONTRATISTA pagará a la ESE HUS penas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de las demás sanciones pactadas, cuando se encuentre en mora en el cumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas pactadas. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el presunto incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de la sanción moratoria. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor las sanciones causadas. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o se acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la sanción moratoria por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. **PARAGRAFO.** La aplicación de esta cláusula será potestativa de la ESE HUS. CLÁUSULA OCTAVA- CLÁUSULA PENAL: El CONTRATISTA pagará a la ESE HUS, como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en el caso de inejecución injustificada de una o algunas de las contraprestaciones a su cargo, después de cinco (05) días hábiles, contados a partir del último requerimiento del supervisor, aún en caso que haya precedido la aplicación de la sanción moratoria. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de esta cláusula penal. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor pactado en esta cláusula. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la cláusula penal por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda reclamar por otras vías, los perjuicios que, en exceso del valor de la cláusula penal, se le irroguen. **PARAGRAFO 1:** EL CONTRATISTA no será responsable por pérdidas o daños indirectos, consecuenciales, incidentales, especiales, inmediatos o derivados; daños punitivos, daños o pérdidas de bienes o equipos; pérdida de ganancias o ingresos, lucro cesante; pérdida del uso de los materiales, equipo o sistema del CONTRATANTE; pérdida de producción por el CONTRATANTE, pérdida o daños a otros bienes o propiedades que no sean los EQUIPOS, pérdida de información; aumento de costos de cualquier clase, incluyendo, entre otros, el costo de capital, el costo del combustible, o reclamos de terceros al CONTRATANTE. CLÁUSULA. NOVENA. - CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación unilateral, interpretación unilateral, modificación unilateral, sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 DÉCIMA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. DÉCIMA PRIMERA. -RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral entre la **ESE HUS** y el **CONTRATISTA** o en sentido contrario, es decir del **CONTRATISTA** y la **ESE HUS** que ejecuten el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. DÉCIMA SEGUNDA. -CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización previa y por escrito de la ESE HUS. DÉCIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Con el ánimo de establecer el balance final del contrato, el presente contrato será objeto de liquidación consensuada entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En el evento de inexistencia del acuerdo, la liquidación será efectuada por la ESE HUS dentro de los dos meses siguientes, quien, para el efecto, remitirá una comunicación al CONTRATISTA con el proyecto de acta de liquidación y le concederá un término de quince (15) días, para que, si lo considera pertinente, se pronuncie. Posteriormente la ESE HUS le informará sobre el contenido definitivo de la liquidación. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a realizar la liquidación del contrato y a incorporar los saldos pendientes a su favor y las sanciones que se hayan generado. La liquidación, en los anteriores términos, no comporta la realización de una actuación administrativa, ni el ejercicio de algún poder especial de la ESE HUS, sino el ejercicio de una facultad que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes que suscriben este contrato. DÉCIMA CUARTA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. La **ESE HUS** podrá dar por terminado el contrato mediante escrito dirigido al contratista en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 3.) En el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con el **CONTRATISTA** que sumariamente demuestren la existencia de elementos en los cuales se observe la violación objetiva de preceptos legales. **PARÁGRAFO 1.** La terminación contenida en esta cláusula no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad. **PARÁGRAFO 2.** Igualmente, el contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes. DÉCIMA QUINTA. - DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: **EL CONTRATISTA** declara conocería definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto, no procederán reclamaciones basadas en la ocurrencia de alguno de los riegos asumidos por él.

DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **DÉCIMA SEPTIMA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** EL **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la **ESE HUS** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la **ESE HUS** y al pago por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de recibir la **E.S.E. HUS** reclamaciones de autoridades administrativas o judiciales en materia laboral generadas para el cumplimiento del contrato **EL CONTRATISTA** autoriza el descuento directo de dichas obligaciones. **DÉCIMA OCTAVA. - CUARTA. -RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES.** El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la **ESE HUS** que utilice el **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la **ESE HUS** en forma inmediata sobre el hecho, el no cumplir con el anterior procedimiento el **CONTRATISTA** se hará responsable del valor total del activo materia del hurto. **DÉCIMA NOVENA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA. -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne a la **ESE HUS** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus empleados o representantes, en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA. -DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga **VIGÉSIMA SEGUNDA. -NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	RAMEDICAS S.A.S
R/L. **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO**	R/L.: CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS
Contratante	CONTRATISTA
DIRECCIÓN: CALLE 31 N° 31-50 TERCER PISO TELEFONO: 6346110 EXT 474	Dirección: Dirección: Cr 31 W 71 – 70 BG 4 ZN Provincia de soto
CORREO ELECTRONICO: gerencia@hus.gov.co	Teléfono: 310 816 0257 **CORREO ELECTRONICO:** administracion@ramedicas.com

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011) El contratista autoriza a la **E.S.E. HUS** para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica, al correo consignado anteriormente, en el cual se surtirán las notificaciones. **VIGÉSIMA TERCERA. -PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA CUARTA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. **VIGÉSIMA QUINTA. - FIRMA ELECTRÓNICA** La suscripción del contrato se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

El presente documento se firmó y aprobó transaccionalmente por las partes de manera electrónica, en la plataforma SECOP II, el día

YESSICA PAOLA MARQUEZ GUTIERREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó Aspectos Jurídicos

Revisó Aspectos Jurídicos: *Yesenia Trujillo Cardoso*
Abogado de Apoyo a la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS – Contratista

Proyecto Aspectos Jurídicos: *Andrés Eduardo Vega Arguello*
Abogado de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y RAMEDICAS S.A.S
No. 255 DE 2025

Entre, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER",** (NIT 900.006.037-4) con domicilio en la ciudad de Bucaramanga y representada por **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO** identificado con cédula de ciudadanía número 72.251.369 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente y Representante Legal, quien en el presente contrato se denominará **"LA ESE HUS"** por una parte y por la otra **RAMEDICAS S.A.S**, con NIT. 901.429.936-1, representada legalmente por **CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.739.111 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad y por lo tanto declara estar facultado para suscribir el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, en atención a lo dispuesto por la Ley 1751 de 2015 (Por la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones), la Ley 1384 de 2010 (Por la cual se establecen las acciones para la atención integral del cáncer en Colombia), la Ley 1388 de 2010 (Por el derecho a la vida de los niños con cáncer en Colombia) y demás normas que regulan la atención integral del cáncer en Colombia, la E.S.E. Hospital Universitario de Santander en aras de ofertar el servicio de oncología con integralidad y competitividad se encuentra en la necesidad de contar con un proveedor que realice el suministro de medicamentos oncológicos requeridos para adelantar los tratamientos ofertados en la unidad de oncología. **2).** Que, dentro de los servicios que presta la entidad a través de la Subgerencia de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Terapéutico se encuentra el proceso de compra de medicamentos de uso especializado de alto costo, los cuales por sus especificaciones técnicas deben organizarse y ejecutarse de acuerdo a las necesidades mencionadas en este formato, por lo tanto, no se pueden incluir en el proceso de selección adelantado por bolsa. **3).** Que, mediante **requerimiento No. 322 de 2025** radicado por la Subgerencia de Servicios Ambulatorios y Apoyo Terapéutico junto con el Área de Farmacia de la ESE HUS, solicitaron la elaboración de los estudios previos, que permitan adelantar la contratación del suministro de de medicamentos oncológicos para el tratamiento integral del cáncer a los usuarios de las ERP con las cuales la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander realice contratación de servicios de salud. **4).** Que, la ESE Hospital Universitario de Santander adelantó el proceso de selección de **INVITACION PÚBLICA No. 09 DE 2025**, la cual se publicó en el portal único de contratación SECOP II y en la página web de la ESE HUS el día 26 de mayo de 2025, dándosele el trámite respectivo al proceso de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación de la ESE HUS. **5).** Que llegado el día 30 de mayo de 2025 a las 4:00 pm, fecha y hora prevista para el cierre de la INVITACIÓN PUBLICA No. 09 DE 2025, se recibió propuesta de los oferentes: **"DISFARMA GC SAS" y "RAMEDICAS S.A.S. 6).** Que, el 04 de junio de 2025, el comité evaluador designado realizó el informe de evaluación preliminar de los requisitos habilitantes: jurídicos, experiencia, técnicos, financieros, de capacidad organizacional y económicos de la propuesta presentada, y se solicitó subsanación de requisitos habilitantes de orden jurídico, técnicos y financieros a los oferentes **DISFARMA GC SAS" y "RAMEDICAS S.A.S. 7).** Que llegado el día 07 de junio de 2025 a las 9:00 am, fecha y hora límite para subsanar, se recibieron los documentos con los cuales el proponente RAMEDICAS S.A.S. subsanó lo requerido. **8).** Que, el 07 de junio de 2025, el comité evaluador designado evaluó la subsanación de los requisitos solicitados, encontrando que el proponente **RAMEDICAS S.A.S,** cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, experiencia, técnicos, financieros, de capacidad organizacional y económicos solicitados en la Invitación Publica No. 09 de 2025. **9).** Que el día 10 de junio de 2025, se publicó el informe de evaluación consolidado junto con la ponderación en el SECOP II, se corrió traslado del mismo y en el se determinó que el proponente **RAMEDICAS S.A.S,** cumplía con los requisitos habilitantes jurídicos, de experiencia, técnicos, financieros, de capacidad organizacional y económicos solicitados. Así mismo, se le asignó un puntaje de **675 puntos. 10).** Que, no se presentaron observaciones al informe consolidado de evaluación y ponderación de oferta y en consecuencia el 12 de junio de 2025, se emitió el informe de evaluación definitivo ratificando como ganador a **RAMEDICAS S.A.S** con un puntaje de **675 puntos. 11).** Que en audiencia pública realizada el día 12 de junio de 2025 se dispuso adjudicar la INVITACIÓN PÚBLICA No. 09 DE 2025 al proponente **RAMEDICAS S.A.S**, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL CÁNCER PARA ABASTECER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATADOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER"; 12).** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la **vigencia fiscal 2025,** al rubro presupuestal **No. 2.4.5.01.03.01** denominado **PRODUCTOS FARMACEÚTICOS**, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 530 del 14 de abril de 2025, por valor de **$ 7.000.000.000. 13).** Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2005 emanado por el Departamento de Santander para todos los efectos legales, la celebración, ejecución y liquidación de contratos de la **ESE HUS** se regirá por las normas del Derecho Privado y Manual de Contratación. **14).** Que el Contratista manifiesta: **i)** Que, conoce y acepta los Documentos del Proceso. **ii)** Que, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **iii)** Que, bajo la gravedad del juramento, manifiesta que no se encuentra incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad, ni de conflicto de intereses y que, si con posterioridad sobreviniere alguna de ellas, se obliga a poner en conocimiento del Contratante la situación a efectos de ceder el contrato o darlo por terminado. **iv)** Que se encuentra a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales. **v)** Que, el valor de las tarifas incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto. **vi)** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **vii)** Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **viii)** Que autoriza a la ESE HUS para que acceda a las bases de información requeridas, para la verificación de las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. **15).** La Supervisión del contrato será realizada por el **Subgerente de Servicios Ambulatorios y Apoyo Terapéutico de la ESE HUS** o quienes hagan sus veces o las personas que, en uso de su autonomía, designe la ESE HUS y el **Profesional Universitario de Farmacia de la ESE HUS** o quienes hagan sus veces o las personas que, en uso de su autonomía, designe la ESE HUS, de conformidad con las facultades y funciones establecidas en el Capítulo V "Actividades de Inspección y Seguimiento Contractual", artículos 34 al 42 del Manual de Contratación vigente y las normas que la sustituyan o modifiquen. **16).** Que, de acuerdo a lo precedentemente expuesto, las partes han decidido en celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL CÁNCER PARA ABASTECER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATADOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER". SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS: – A. ALCANCE DEL OBJETO:** La ESE HUS con la presente contratación busca garantizar la adecuada atención de los pacientes en los diferentes servicios que ofrece la entidad mediante la disponibilidad y dispensación de los medicamentos oncológicos para el tratamiento integral del cáncer. **B. ESPECIFICACIONES TÉNICAS**: El proponente en desarrollo del objeto a contratar, deberá suministrar los siguientes **medicamentos** en términos de calidad, cantidad, especificaciones técnicas y oportunidades, previa solicitud del supervisor y a necesidad del servicio, así:

ITEM	CODIGO DE AGRUPAMIENTO	LISTADO MEDICAMENTOS	REGULADO	VALOR CIRCULAR No. 019 DE 2024
1	L01XE50	ABEMACICLIB TAB 100 MG		
2	L01XE50	ABEMACICLIB TAB 50 MG		
3	L01XE50	ABEMACICLIB TAB X150MG		
4	L02BX03	ABIRATERONA 250 MG TABLETA	X	$ 78.045
5	L02BX03-1	ABIRATERONA TAB. X500MG	X	$ 156.090
6	L02AE02	ACETATO DE LEUPROLIDE 22,5MG POL INY JER PRE	X	$ 1.148.972
7	L02AE02	ACETATO LEUPROLIDE 45MG JER PRE POL INY	X	$ 2.297.945
8	M05BA06	ACIDO IBANDRONICO 6MG/6ML SOLUCIÓN CONCENTRADA PARA INFUSIÓN	X	$ 510.520
9	L01XX14	ACIDO TRANSRETINOICO TAB X 10 MG	X	$ 9.164
10	M05BA08	ACIDO ZOLEDRONICO 4MG/5ML SOLUCION INYECTABLE	X	$ 561.596
11	L01ED03	ALECTINIB TAB 150 MG		
12	L02BG03	ANASTROZOL 1MG TABLETA	X	$ 6.078
13	L01XX02	ASPARAGINASA POLVO LIOFILIZADO IV/IM VIAL X 10000 UI	X	$ 1.066.300
14	L01XC32	ATEZOLIZUMAB 1200MG/20ML VIAL X 20ML AMP/VIAL INY		
15	L01XE17	AXITINIB TAB 1 MG	X	$ 51.530
16	L01XE17	AXITINIB TAB 5 MG	X	$ 257.650
17	L01BC07	AZACITIDINA VIAL 100MG-AMP/VIAL INY	X	$ 1.060.178
18	L04AX01	AZATIOPRINA TAB X 50 MG		
19	L01AA0	BENDAMUSTINA CLORHIDRATO 100MG AMPOLLA	X	$ 2.957.419
20	L01XC07	BEVACIZUMAB 400MG/16ML AMP/VIAL INY	X	$ 4.882.488
21	L01XC07-1	BEVACIZUMAB AMP X 100 MG / 4ML	X	$ 1.220.622
22	L02BB03-1	BICALUTAMIDA 150MG TABLETA	X	$ 13.683
23	L02BB03	BICALUTAMIDA 50MG TABLETA MILIGRAMOS	X	$ 4.561
24	L01DC01	BLEOMICINA POLVO LIOFILIZADO PARA INYECCION VIAL POR 15 UI		
25	L01XC19	BLINATUMOMAB 38,5 MCG/VIAL	X	$ 7.586.582
26	L01XX32-8	BORTEZOMIB 2,5MG/1U AMP/VIAL INY	X	$ 1.850.618
27	L01XX32	BORTEZOMIB 3,5mg/1U AMP/VIAL INY	X	$ 2.590.865
28	L01XC12	BRENTUXIMAB 50MG AMP/VIAL INY	X	$ 13.901.564
29	L01ED04	BRIGATINIB TAB 180 MG		
30	L01ED04	BRIGATINIB TAB 30 MG		
31	L01ED04	BRIGATINIB TAB 90 MG		
32	L01CD04	CABAZITAXEL 60MG/1.5ML AMP/VIAL INY	X	$ 13.338.612
33	L01BC06	CAPECITABINA 500MG TABLETA	X	$ 6.730
34	L01XA02	CARBOPLATINO 450MG/45ML AMP/VIAL INY		

35	B03AC01		CARBOXIMALTOSA DE HIERRO 500MG EQUIVALENTE A HIERRO SOLUCION INYECTABLE	X	$ 447.155
36	L01XC06		CETUXIMAB 5MG/ML X 20ML AMP/VIAL INY	X	$ 755.008
37	L01AA01-2		CICLOFOSFAMIDA 1G X 50ML AMP/VIAL INY		
38	L01AA01		CICLOFOSFAMIDA AMP X 500 MG		
39	L01AA01-1		CICLOFOSFAMIDA TABLETA 50 MG		
40	L01XA01		CISPLATINO 50MG/50ML SOL INY VIALX50ML		
41	L01BC01-1		CITARABINA 100MG-AMP/VIAL INY	X	$ 6.358
42	L01BC01		CITARABINA 500MG-AMP/VIAL INY	X	$ 31.790
43	L01BB04		CLADRIBINA AMP X 10 MG/5ML	X	$ 1.170.271
44	L01BB06		CLOFARABINA AMP 20 MG/20 ML	X	$ 6.764.045
45	L01XE38		COBIMETINIB TAB 20 MG	X	$ 330.132
46	L01XE23		DABRAFENIB TAB 75 MG	X	$ 173.427
47	L01AX04		DACARBAZINA 200MG AMP/VIAL INY		
48	L01DA01		DACTINOMICINA POL LIOF INY 0.5 MG VIAL		
49	L01XC24		DARATUMUMAB 120MG/ML VIAL X 15ML - AMP/VIAL INY	X	$ 26.464.608
50	L02BB06		DAROLUTAMIDA TAB 300 MG		
51	L01XE06-1		DASATINIB BASE 70MG/1U - TABLETA	X	$ 235.887
52	L01XE06		DASATINIB TAB X 100 MG	X	$ 336.982
53	L01DB02		DAUNORRUBICINA 20 MG AMP		
54	L01DB02		DAUNORUBICINA LIPOSOMAL AMP 50 MG		
55	H02AB13		DEFLAZACORT TAB X6MG	X	$ 883
56	L02BX02-1		DEGARELIX ACETATO 80 MG (POLVO LIOFILIZADO-VIAL)	X	$ 417.455
57	L02BX02		DEGARELIX POLVO RECONSTITUIR SUSP INY 120 MG	X	$ 626.182
58	M05BX04		DENOSUMAB AMP X 120MG	X	$ 1.355.146
59	H02AB02		DEXAMETASONA 8MG/2ML AMP/VIAL INY		
60	H02AB02		DEXAMETASONA TAB 0.75 MG		
61	H02AB02		DEXAMETASONA TAB 4 MG		
62	V03AF02		DEXRAZOXANE AMP X 500 MG	X	$ 498.965
63	R06AA02-1		DIFENHIDRAMINA 50MG CAPSULAS		
64	L01CD02-4		DOCETAXEL 80MG/4ML AMP/VIAL INY	X	$ 666.213
65	L01CD02-5		DOCETAXEL AMP X 20MG/ML	X	$ 166.553
66	L01DB01-1		DOXORUBICINA 50MG/25ML AMP/VIAL INY	X	$ 58.746
67	L01DB01		DOXORUBICINA LIPOSOMAL 2MG/ML (0.2%) SUSP INY	X	$ 1.113.718
68	L01XC28		DURVALUMAB 50 MG/ ML CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN	X	$ 10.797.585

69	B03AX01-1	ERITROPOYETINA AMP X 30000 U.I. SOLUCION O SUSPENSION INYECTABLE	X	$ 375.900
70	B03XA013	ERITROPOYETINA ALFA HUMANA RECOMBINANTE: 40000UI. Polvo liofilizado para solución inyectable/ Intravenosa/Subcutánea.	X	$ 870.800
71	B03XA01	ERITROPOYETINA AMP X 2000 UI-SOLUCION O SUSPENSIOM INYECTABLE	X	$ 25.060
72	B03AX01-1	ERITROPOYETINA AMP X 30000 UI/0,6ML	X	$ 375.900
73	A02BC05	ESOMEPRAZOL CAP X 20MG		
74	L01CB01	ETOPOSIDO 100MG-AMP/VIAL INY		
75	L01XE10	EVEROLIMUS TAB 10 MG	X	$ 556.323
76	L01XE10	EVEROLIMUS TAB 5 MG	X	$ 278.161
77	L02BG06	EXEMESTANO 25MG TABLETA	X	$ 7.211
78	L03AA02	FILGRASTIM AMP X 300 MCG	X	$ 137.333
79	L01BB05	FLUDARABINA AMP X 50 MG	X	$ 691.109
80	L01BC02	FLUOROURACILO 500MG/10ML AMP/VIAL INY		
81	V03AF03-3	FOLINATO DE CALCIO X 50 MG AMP/VIAL INY		
82	A04AD12	FOSAPREPITANT DIMEGLUMINA 150MG AMP/VIAL INY	X	$ 137.814
83	L02BA03	FULVESTRAN 250 MG/5ML SOL INY	X	$ 1.288.322
84	C03CA01	FUROSEMIDA AMP X 20MG/2ML		
85	L01BC05	GEMCITABINA 1000MG AMP/VIAL INY	X	$ 418.900
86	L01BC05-1	GEMCITABINA 200MG AMP/VIAL INY	X	$ 83.780
87	L02AE03	GOSERELINA IMPLANTE SUBC 10,8MG JER PRE	X	$ 1.005.282
88	L02AE03-1	GOSERELINA IMPLANTE SUBC 3,6 MG JER PRE	X	$ 335.094
89	H02AB09	HIDROCORTISONA SUCCINATO AMP X 100 MG		
90	L01XX05	HIDROXIUREA CAPSULA X 500 MG		
91	B03AC02	HIERRO SACAROSA 100MG/5ML		
92	L01XE27	IBRUTINIB TAB 420 MG	X	$ 784.774
93	L01DB06	IDARRUBICINA X 10MG	X	$ 327.851
94	L01AA06	IFOSFAMIDA 1 GR POLVO LIOFILIZADO		
95	L01XE01-01	IMATINIB 400 MG TABLETA		
96	L01XE01	IMATINIB 400 MG TABLETA-GLIVEC	X	$ 82.568
97	L01XC11	IPILIMUMAB 50MG/10ML VIAL X 10ML AMP/VIAL INY	X	$ 15.679.490
98	L01XX19	IRINOTECAN 100MG/5ML AMP/VIAL INY	X	$ 109.683
99	H01CB03	LANREOTIDA 120MG JER PRE X 0.5ML SOL INY	X	$ 4.499.650
100	L04AA13	LEFLUNOMIDA CAP X 20 MG	X	$ 6.453
101	L04AX04	LENALIDOMIDA 25 MG CAPSULA	X	$ 1.031.921
102	L04AX04-1	LENALIDOMIDA TAB X 10MG	X	$ 847.514
103	L01EX08	LENVATINIB TAB 10 MG		

104	L01EX08	LENVATINIB TAB 4 MG		
105	L02BG04	LETROZOL 2.5MG TABLETA	X	$ 4.891
106	L01ED05	LORLATINIB TAB 25 MG		
107	L01ED05	LORLATINIB X 100MG TABLETA		
108	L01BB02	MERCAPTOPURINA TAB X 50 MG	X	$ 2.406
109	V03AF01	MESNA 400MG-AMP/VIAL INY X 4ML		
110	A03FA01	METOCLOPRAMIDA AMPX10MG/2ML		
111	L04AX03-1	METOTREXATO 10 MG /0.20 ML SOLUCIÓN INYECTABLE JERINGA PRECARGADA X 0.20 ML (VIA DE ADMINISTRACION SUBCUTANEA)	X	$ 44.915
112	L04AX03-2	METOTREXATO 15MG /0.30 ML SOLUCIÓN INYECTABLE JERINGA PRECARGADA X 0.30 ML (VIA DE ADMINISTRACION SUBCUTANEA)	X	$ 67.373
113	L04AX03-3	METOTREXATO 20 MG /0.40 ML SOLUCIÓN INYECTABLE JERINGA PRECARGADA X 0.40 ML (VIA DE ADMINISTRACION SUBCUTANEA)	X	$ 89.831
114	L04AX03-4	METOTREXATO 25 MG /0.50 ML SOLUCIÓN INYECTABLE JERINGA PRECARGADA X 0.40 ML (VIA DE ADMINISTRACION SUBCUTANEA)	X	$ 112.289
115	L04AX03	METOTREXATO 7.5 MG /0.15 ML SOLUCIÓN INYECTABLE JERINGA PRECARGADA X 0.15 ML (VIA DE ADMINISTRACION SUBCUTANEA)	X	$ 33.687
116	L01BA011	METOTREXATO AMPOLLA X 500 MG	X	$ 2.245.785
117	L01BA01-1	METOTREXATO TAB X 2.5 MG		
118	L01BA01	METOTREXATO VIAL 50MG-AMP/VIAL INY	X	$ 224.578
119	L01DC03-1	MITOMICINA 20MG AMP/VIAL INY	X	$ 477.214
120	L01DB07	MITOXANTRONA 20MG-AMP/VIAL INY	X	$ 217.212
121	L04AA23	NATALIZUMAB 300MG/15ML (20MG/1ML) -AMP/VIAL INY	X	$ 6.417.714
122	L01XE08	NILOTINIB 200 MG TABLETA	X	$ 97.362
123	L01XC17	NIVOLUMAB 100MG/10ML VIAL X 10ML AMP/VIAL INY	X	$ 5.973.983
124	L01XC17-1	NIVOLUMAB 40MG/4ML AMP/VIAL INY	X	$ 2.389.593
125	L01XK01	OLAPARIB 100 MG TABLETA	X	$ 132.527
126	L01XK01	OLAPARIB 150 MG TABLETA	X	$ 198.790
127	A04AA01-2	ONDANSETRON 4MG TABLETAS		
128	A04AA01-1	ONDANSETRON 4MG/2ML AMP/VIAL INY		
129	A04AA01	ONDANSETRON AMP X 8MG/4ML		
130	A04AA01-3	ONDANSETRON CAP X 8MG		
131	L01XE35	OSIMERTINIB COMPRIMIDOS X 80MG	X	$ 993.133
132	L01XE35	OSIMERTINIB TAB 40 MG	X	$ 496.566
133	L01XA03	OXALIPLATINO 100MG AMP/VIAL INY	X	$ 122.336

134	L01XA03	OXALIPLATINO 50MG/10ML AMP/VIAL INY	X	$ 61.168
135	L01CD01-1	PACLITAXEL 30MG AMP/VIAL INY	X	$ 16.461
136	L01CD01	PACLITAXEL AMPOLLA X 100 MG	X	$ 54.870
137	L01CD01-2	PACLITAXEL EN NANO PARTICULAS 100MG X20ML AMP/VIAL INY	X	$ 1.045.883
138	L01XE33	PALBOCICLIB TAB 100 MG	X	$ 530.788
139	L01XE33	PALBOCICLIB TAB 125 MG	X	$ 663.485
140	L01XE33	PALBOCICLIB TAB 75 MG	X	$ 398.091
141	A04AA05	PALONOSETRON SOL INY 0.25MG/5ML	X	$ 180.173
142	L01XC08	PANITUMUMAB SOL INY 100 MG/5 ML (20 MG/ML)	X	$ 1.607.630
143	L01XX24	PEGASPARGASA 3750 UI VIAL 5 ml	X	$ 6.212.887
144	L03AA13	PEGFILGRASTIM 6MG/0.6ML AMP/VIAL INY	X	$ 3.049.856
145	L01XC18	PEMBROLIZUMAB 100MG/4ML AMP/VIAL INY	X	$ 13.763.776
146	L01BA04	PEMETREXED 500MG AMP/VIAL INY	X	$ 4.302.640
147	L01BA04-1	PEMETREXED AMP X 100 MG	X	$ 860.528
148	L01FD02	PERTUZUMAB 420MG/14ML AMP/VIAL INY	X	$ 9.179.709
149	L04AX06	POMALIDOMIDA 3 MG TABLETA	X	$ 1.544.152
150	L01XE24	PONATINIB 15 MG TABLETA	X	$ 247.798
151	J02AC04	POSACONAZOL 100 MG TABLETA		
152	B05XA01	POTASIO CLORURO AMP X 2 MEQ/ML X 10 ML		
153	L01XC21	RAMUCIRUMAB 100mg/10mL SOL INYEC (10 mg/mL)	X	$ 2.282.925
154	L01XC21	RAMUCIRUMAB 500mg/50mL SOL INYEC (10 mg/mL)	X	$ 11.414.625
155	S01LA04	RANIBIZUMAB 2.3MG/0.23ML(10MG/ML) SOL INY VIAL 0.23ML	X	$ 2.834.933
156	L01XE21	REGORAFENIB TAB 40 MG		
157	L01XE42	RIBOCICLIB TAB 200 MG	X	$ 200.944
158	L01XC02	RITUXIMAB (INTRAVENOSA) 100 MG-AMP/VIAL INY	X	$ 947.510
159	L01XC02-1	RITUXIMAB (INTRAVENOSA) 500 MG-AMP/VIAL INY	X	$ 4.737.550
160	L01XE18	RUXOLITINIB TAB 10 MG	X	$ 210.933
161	L01XE05	SORAFENIB TAB 200 MG	X	$ 110.238
162	B05XA05	SULFATO DE MAGNESIO AL 20% AMP X 10 ML		
163	L01EX01	SUNITINIB TAB 50 MG	X	$ 522.046
164	L02BA01	TAMOXIFENO 20MG TABLETAS		
165	L01AX03-1	TEMOZOLAMIDA 100MG TABLETA	X	$ 175.512
166	L01AX03-2	TEMOZOLAMIDA 140MG TABLETA	X	$ 245.716
167	L01AX03	TEMOZOLAMIDA 20MG TABLETA	X	$ 35.102
168	L01BB03	TIOGUANINA TAB 40 MG		
169	L01XE25	TRAMETINIB TAB 2 MG	X	$ 756.604

170	L01XC03	TRASTUZUMAB 440MG POL INY VIAL+DIL	X	$ 6.021.074
171	L01XC03-1	TRASTUZUMAB 600MG/5ML AMP/VIAL INY	X	$ 5.555.676
172	L01XC14	TRASTUZUMAB EMTANSINA 100MG/15ML AMP/VIAL INY	X	$ 6.338.172
173	L01XC14-1	TRASTUZUMAB EMTANSINA 160MG AMP/VIAL INY	X	$ 10.141.075
174	L01XX27	TRIOXIDO DE ARSENICO AMP 10 MG		
175	L02AE04	TRIPTORELINA 11,25 MG AMP/VIAL INY	X	$ 1.267.893
176	L04AA33	VEDOLIZUMAB 300 MG AMP/VIAL INY	X	$ 8.738.100
177	L01XE15	VEMURAFENIB TAB 240 MG	X	$ 111.036
178	L01XX52	VENETOCLAX 100MG TABLETA	X	$ 214.415
179	L01CA01	VINBLASTINA AMP 10MG-AMP/VIAL INY		
180	L01CA02	VINCRISTINA 1MG-AMP/VIAL INY		
181	L01XX43	VISMODEGIB TAB 150 MG	X	$ 683.355

NOTA 1 El contrato podrá ser modificado en el caso de que se identifiquen medicamentos diferentes requeridos para continuar las líneas de tratamiento de los usuarios atendidos. **NOTA 2:** Teniendo en cuenta la Circular No. 04 de 2016, de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, estableciendo en el "***Articulo 2. Incorporación de un medicamento al control directo.*** *Incorporar al control directo de precios con fundamento en la metodología establecida en la circular 03 de 2016 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, el siguiente medicamento cuyo precio Máximo de Venta quedará así:*"

ID	MEDICAMENTO	CÓDIGO ATC	PRINCIPIO ACTIVO	TITULAR	PRECIO MÁXIMO DE VENTA POR MG
1	GLIVEC®	L01XE01	IMATINIB	NOVARTIS	$206,42

No obstante lo anterior, se establece el precio de compra para el medicamento IMATINIB 400 MG TABLETA de marca GLIVEC de la siguiente manera, de conformidad con la Circular No. 04 de 2016:

ITEM	CODIGO DE AGRUPAMIENTO	LISTADO MEDICAMENTOS	REGULADO	VALOR COMPRA SEGÚN REGULACIÓN CIRCULAR 04 DE 2016
96	L01XE01	IMATINIB 400 MG TABLETA-(GLIVEC)	X	$ 82.568

TERCERA. - PLAZO. El plazo de ejecución será **A PARTIR DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025,** como son la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas por parte de la oficina asesora jurídica. **CUARTA. - VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y FORMA DE PAGO. A. VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato es la suma de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000.000),** el cual se ejecutará por el sistema de bolsa a los siguientes valores máximos a pagar:

ITEM	CODIGO DE AGRUPAMIENTO	LISTADO MEDICAMENTOS	REGULADO	VALOR CIRCULAR No. 019 DE 2024	VALOR UNITARIO
1	L01XE50.	ABEMACICLIB TAB 100 MG			$ 217.739
2	L01XE50	ABEMACICLIB TAB 50 MG			$ 108.100
3	L01XE50	ABEMACICLIB TAB X150MG			$ 340.781
4	L02BX03	ABIRATERONA 250 MG TABLETA	X	$ 78.045	$ 5.150
5	L02BX03-1	ABIRATERONA TAB. X500MG	X	$ 156.090	$ 102.332
6	L02AE02	ACETATO DE LEUPROLIDE 22,5MG POL INY JER PRE	X	$ 1.148.972	$ 818.974
7	L02AE02	ACETATO LEUPROLIDE 45MG JER PRE POL INY	X	$ 2.297.945	$ 1.782.776
8	M05BA06	ACIDO IBANDRONICO 6MG/6ML SOLUCIÓN CONCENTRADA PARA INFUSIÓN	X	$ 510.520	$ 154.995
9	L01XX14	ACIDO TRANSRETINOICO TAB X 10 MG	X	$ 9.164	$ 8.523

10	M05BA08	ACIDO ZOLEDRONICO 4MG/5ML SOLUCION INYECTABLE		X	$ 561.596	$ 31.180
11	L01ED03	ALECTINIB TAB 150 MG				$ 96.825
12	L02BG03	ANASTROZOL 1MG TABLETA		X	$ 6.078	$ 6.078
13	L01XX02	ASPARAGINASA POLVO LIOFILIZADO IV/IM VIAL X 10000 UI		X	$ 1.066.300	$ 183.569
14	L01XC32	ATEZOLIZUMAB 1200MG/20ML VIAL X 20ML AMP/VIAL INY				$ 19.454.544
15	L01XE17	AXITINIB TAB 1 MG		X	$ 51.530	$ 46.146
16	L01XE17	AXITINIB TAB 5 MG		X	$ 257.650	$ 230.724
17	L01BC07	AZACITIDINA VIAL 100MG-AMP/VIAL INY		X	$ 1.060.178	$ 204.000
18	L04AX01	AZATIOPRINA TAB X 50 MG				$ 2.289
19	L01AA0	BENDAMUSTINA CLORHIDRATO 100MG AMPOLLA		X	$ 2.957.419	$ 2.957.419
20	L01XC07	BEVACIZUMAB 400MG/16ML AMP/VIAL INY		X	$ 4.882.488	$ 1.949.995
21	L01XC07-1	BEVACIZUMAB AMP X 100 MG / 4ML		X	$ 1.220.622	$ 504.870
22	L02BB03-1	BICALUTAMIDA 150MG TABLETA		X	$ 13.683	$ 2.771
23	L02BB03	BICALUTAMIDA 50MG TABLETA MILIGRAMOS		X	$ 4.561	$ 3.162
24	L01DC01	BLEOMICINA POLVO LIOFILIZADO PARA INYECCION VIAL POR 15 UI				$ 103.618
25	L01XC19	BLINATUMOMAB 38,5 MCG/VIAL		X	$ 7.586.582	$ 7.261.048
26	L01XX32-8	BORTEZOMIB 2,5MG/1U AMP/VIAL INY		X	$ 1.850.618	$ 513.324
27	L01XX32	BORTEZOMIB 3,5mg/1U AMP/VIAL INY		X	$ 2.590.865	$ 113.600
28	L01XC12	BRENTUXIMAB 50MG AMP/VIAL INY		X	$ 13.901.564	$ 13.901.564
29	L01ED04	BRIGATINIB TAB 180 MG				$ 924.600
30	L01ED04	BRIGATINIB TAB 30 MG				$ 154.100
31	L01ED04	BRIGATINIB TAB 90 MG				$ 462.300
32	L01CD04	CABAZITAXEL 60MG/1.5ML AMP/VIAL INY		X	$ 13.338.612	$ 2.786.894
33	L01BC06	CAPECITABINA 500MG TABLETA		X	$ 6.730	$ 6.259
34	L01XA02	CARBOPLATINO 450MG/45ML AMP/VIAL INY				$ 124.769
35	B03AC01	CARBOXIMALTOSA DE HIERRO 500MG EQUIVALENTE A HIERRO SOLUCION INYECTABLE		X	$ 447.155	$ 447.155
36	L01XC06	CETUXIMAB 5MG/ML X 20ML AMP/VIAL INY		X	$ 755.008	$ 755.008
37	L01AA01-2	CICLOFOSFAMIDA 1G X 50ML AMP/VIAL INY				$ 57.845
38	L01AA01	CICLOFOSFAMIDA AMP X 500 MG				$ 55.543
39	L01AA01-1	CICLOFOSFAMIDA TABLETA 50 MG				$ 2.576
40	L01XA01	CISPLATINO 50MG/50ML SOL INY VIALX50ML				$ 31.165
41	L01BC01-1	CITARABINA 100MG-AMP/VIAL INY		X	$ 6.358	$ 5.913
42	L01BC01	CITARABINA 500MG-AMP/VIAL INY		X	$ 31.790	$ 29.565
43	L01BB04	CLADRIBINA AMP X 10 MG/5ML		X	$ 1.170.271	$ 1.170.271
44	L01BB06	CLOFARABINA AMP 20 MG/20 ML		X	$ 6.764.045	$ 6.764.045
45	L01XE38	COBIMETINIB TAB 20 MG		X	$ 330.132	$ 262.966
46	L01XE23	DABRAFENIB TAB 75 MG		X	$ 173.427	$ 161.287
47	L01AX04	DACARBAZINA 200MG AMP/VIAL INY				$ 24.189
48	L01DA01	DACTINOMICINA POL LIOF INY 0.5 MG VIAL				$ 148.325
49	L01XC24	DARATUMUMAB 120MG/ML VIAL X 15ML - AMP/VIAL INY		X	$ 26.464.608	$ 16.280.550
50	L02BB06	DAROLUTAMIDA TAB 300 MG				$ 109.250
51	L01XE06-1	DASATINIB BASE 70MG/1U - TABLETA		X	$ 235.887	$ 42.000
52	L01XE06	DASATINIB TAB X 100 MG		X	$ 336.982	$ 81.000
53	L01DB02	DAUNORRUBICINA 20 MG AMP				$ 69.630
54	L01DB02	DAUNORUBICINA LIPOSOMAL AMP 50 MG				$ 31.795.200
55	H02AB13	DEFLAZACORT TAB X6MG		X	$ 883	$ 235
56	L02BX02-1	DEGARELIX ACETATO 80 MG (POLVO LIOFILIZADO-VIAL)		X	$ 417.455	$ 388.233
57	L02BX02	DEGARELIX POLVO RECONSTITUIR SUSP INY 120 MG		X	$ 626.182	$ 542.160
58	M05BX04	DENOSUMAB AMP X 120MG		X	$ 1.355.146	$ 1.223.735
59	H02AB02	DEXAMETASONA 8MG/2ML AMP/VIAL INY				$ 552
60	H02AB02	DEXAMETASONA TAB 0.75 MG				$ 1.694

61	H02AB02	DEXAMETASONA TAB 4 MG			$ 7.579
62	V03AF02	DEXRAZOXANE AMP X 500 MG	X	$ 498.965	$ 464.037
63	R06AA02-1	DIFENHIDRAMINA 50MG CAPSULAS			$ 106
64	L01CD02-4	DOCETAXEL 80MG/4ML AMP/VIAL INY	X	$ 666.213	$ 98.783
65	L01CD02-5	DOCETAXEL AMP X 20MG/ML	X	$ 166.553	$ 49.704
66	L01DB01-1	DOXORUBICINA 50MG/25ML AMP/VIAL INY	X	$ 58.746	$ 54.720
67	L01DB01	DOXORUBICINA LIPOSOMAL 2MG/ML (0.2%) SUSP INY	X	$ 1.113.718	$ 740.365
68	L01XC28	DURVALUMAB 50 MG/ ML CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN	X	$ 10.797.585	$ 10.797.585
69	B03AX01-1	ERITROPOYETINA AMP X 30000 U.I. SOLUCION O SUSPENSION INYECTABLE	X	$ 375.900	$ 375.900
70	B03XA013	ERITROPOYETINA ALFA HUMANA RECOMBINANTE: 40000UI. Polvo liofilizado para solución inyectable/ Intravenosa/Subcutánea.	X	$ 870.800	$ 287.640
71	B03XA01	ERITROPOYETINA AMP X 2000 UI-SOLUCION O SUSPENSIOM INYECTABLE	X	$ 25.060	$ 6.826
72	B03AX01-1	ERITROPOYETINA AMP X 30000 UI/0,6ML	X	$ 375.900	$ 375.900
73	A02BC05	ESOMEPRAZOL CAP X 20MG			$ 3.198
74	L01CB01	ETOPOSIDO 100MG-AMP/VIAL INY			$ 12.828
75	L01XE10	EVEROLIMUS TAB 10 MG	X	$ 556.323	$ 393.540
76	L01XE10	EVEROLIMUS TAB 5 MG	X	$ 278.161	$ 195.512
77	L02BG06	EXEMESTANO 25MG TABLETA	X	$ 7.211	$ 3.170
78	L03AA02	FILGRASTIM AMP X 300 MCG	X	$ 137.333	$ 25.670
79	L01BB05	FLUDARABINA AMP X 50 MG	X	$ 691.109	$ 118.128
80	L01BC02	FLUOROURACILO 500MG/10ML AMP/VIAL INY			$ 8.453
81	V03AF03-3	FOLINATO DE CALCIO X 50 MG AMP/VIAL INY			$ 18.372
82	A04AD12	FOSAPREPITANT DIMEGLUMINA 150MG AMP/VIAL INY	X	$ 137.814	$ 126.895
83	L02BA03	FULVESTRAN 250 MG/5ML SOL INY	X	$ 1.288.322	$ 210.324
84	C03CA01	FUROSEMIDA AMP X 20MG/2ML			$ 6.521
85	L01BC05	GEMCITABINA 1000MG AMP/VIAL INY	X	$ 418.900	$ 290.730
86	L01BC05-1	GEMCITABINA 200MG AMP/VIAL INY	X	$ 83.780	$ 58.140
87	L02AE03	GOSERELINA IMPLANTE SUBC 10,8MG JER PRE	X	$ 1.005.282	$ 934.912
88	L02AE03-1	GOSERELINA IMPLANTE SUBC 3,6 MG JER PRE	X	$ 335.094	$ 327.106
89	H02AB09	HIDROCORTISONA SUCCINATO AMP X 100 MG			$ 2.754
90	L01XX05	HIDROXIUREA CAPSULA X 500 MG			$ 1.958
91	B03AC02	HIERRO SACAROSA 100MG/5ML			$ 43.445
92	L01XE27	IBRUTINIB TAB 420 MG	X	$ 784.774	$ 629.838
93	L01DB06	IDARRUBICINA X 10MG	X	$ 327.851	$ 233.790
94	L01AA06	IFOSFAMIDA 1 GR POLVO LIOFILIZADO			$ 169.273
95	L01XE01-01	IMATINIB 400 MG TABLETA			$ 8.504
96	L01XE01	IMATINIB 400 MG TABLETA-GLIVEC	X	$ 82.568	$ 82.568
97	L01XC11	IPILIMUMAB 50MG/10ML VIAL X 10ML AMP/VIAL INY	X	$ 15.679.490	$ 15.300.000
98	L01XX19	IRINOTECAN 100MG/5ML AMP/VIAL INY	X	$ 109.683	$ 65.890
99	H01CB03	LANREOTIDA 120MG JER PRE X 0.5ML SOL INY	X	$ 4.499.650	$ 4.499.636
100	L04AA13	LEFLUNOMIDA CAP X 20 MG	X	$ 6.453	$ 593
101	L04AX04	LENALIDOMIDA 25 MG CAPSULA	X	$ 1.031.921	$ 52.787
102	L04AX04-1	LENALIDOMIDA TAB X 10MG	X	$ 847.514	$ 50.000
103	L01EX08	LENVATINIB TAB 10 MG			$ 434.700
104	L01EX08	LENVATINIB TAB 4 MG			$ 266.219
105	L02BG04	LETROZOL 2.5MG TABLETA	X	$ 4.891	$ 548
106	L01ED05	LORLATINIB TAB 25 MG			$ 299.673
107	L01ED05	LORLATINIB X 100MG TABLETA			$ 1.033.872
108	L01BB02	MERCAPTOPURINA TAB X 50 MG	X	$ 2.406	$ 2.335
109	V03AF01	MESNA 400MG-AMP/VIAL INY X 4ML			$ 16.365

110	A03FA01	METOCLOPRAMIDA AMPX10MG/2ML			$ 7.309
111	L04AX03-1	METOTREXATO 10 MG /0.20 ML SOLUCIÓN INYECTABLE JERINGA PRECARGADA X 0.20 ML (VIA DE ADMINISTRACION SUBCUTANEA)	X	$ 44.915	$ 44.915
112	L04AX03-2	METOTREXATO 15MG /0.30 ML SOLUCIÓN INYECTABLE JERINGA PRECARGADA X 0.30 ML (VIA DE ADMINISTRACION SUBCUTANEA)	X	$ 67.373	$ 62.657
113	L04AX03-3	METOTREXATO 20 MG /0.40 ML SOLUCIÓN INYECTABLE JERINGA PRECARGADA X 0.40 ML (VIA DE ADMINISTRACION SUBCUTANEA)	X	$ 89.831	$ 83.100
114	L04AX03-4	METOTREXATO 25 MG /0.50 ML SOLUCIÓN INYECTABLE JERINGA PRECARGADA X 0.40 ML (VIA DE ADMINISTRACION SUBCUTANEA)	X	$ 112.289	$ 104.429
115	L04AX03	METOTREXATO 7.5 MG /0.15 ML SOLUCIÓN INYECTABLE JERINGA PRECARGADA X 0.15 ML (VIA DE ADMINISTRACION SUBCUTANEA)	X	$ 33.687	$ 31.000
116	L01BA011	METOTREXATO AMPOLLA X 500 MG	X	$ 2.245.785	$ 43.813
117	L01BA01-1	METOTREXATO TAB X 2.5 MG			$ 1.862
118	L01BA01	METOTREXATO VIAL 50MG-AMP/VIAL INY	X	$ 224.578	$ 10.210
119	L01DC03-1	MITOMICINA 20MG AMP/VIAL INY	X	$ 477.214	$ 458.892
120	L01DB07	MITOXANTRONA 20MG-AMP/VIAL INY	X	$ 217.212	$ 161.766
121	L04AA23	NATALIZUMAB 300MG/15ML (20MG/1ML) -AMP/VIAL INY	X	$ 6.417.714	$ 5.968.474
122	L01XE08	NILOTINIB 200 MG TABLETA	X	$ 97.362	$ 96.506
123	L01XC17	NIVOLUMAB 100MG/10ML VIAL X 10ML AMP/VIAL INY	X	$ 5.973.983	$ 5.749.777
124	L01XC17-1	NIVOLUMAB 40MG/4ML AMP/VIAL INY	X	$ 2.389.593	$ 2.304.136
125	L01XK01	OLAPARIB 100 MG TABLETA	X	$ 132.527	$ 132.527
126	L01XK01	OLAPARIB 150 MG TABLETA	X	$ 198.790	$ 198.191
127	A04AA01-2	ONDANSETRON 4MG TABLETAS			$ 1.310
128	A04AA01-1	ONDANSETRON 4MG/2ML AMP/VIAL INY			$ 5.722
129	A04AA01	ONDANSETRON AMP X 8MG/4ML			$ 2.392
130	A04AA01-3	ONDANSETRON CAP X 8MG			$ 6.936
131	L01XE35	OSIMERTINIB COMPRIMIDOS X 80MG	X	$ 993.133	$ 857.329
132	L01XE35	OSIMERTINIB TAB 40 MG	X	$ 496.566	$ 461.806
133	L01XA03	OXALIPLATINO 100MG AMP/VIAL INY	X	$ 122.336	$ 73.660
134	L01XA03	OXALIPLATINO 50MG/10ML AMP/VIAL INY	X	$ 61.168	$ 56.513
135	L01CD01-1	PACLITAXEL 30MG AMP/VIAL INY	X	$ 16.461	$ 16.461
136	L01CD01	PACLITAXEL AMPOLLA X 100 MG	X	$ 54.870	$ 34.798
137	L01CD01-2	PACLITAXEL EN NANO PARTICULAS 100MG X20ML AMP/VIAL INY	X	$ 1.045.883	$ 1.045.880
138	L01XE33	PALBOCICLIB TAB 100 MG	X	$ 530.788	$ 503.390
139	L01XE33	PALBOCICLIB TAB 125 MG	X	$ 663.485	$ 629.239
140	L01XE33	PALBOCICLIB TAB 75 MG	X	$ 398.091	$ 377.544
141	A04AA05	PALONOSETRON SOL INY 0.25MG/5ML	X	$ 180.173	$ 141.696
142	L01XC08	PANITUMUMAB SOL INY 100 MG/5 ML (20 MG/ML)	X	$ 1.607.630	$ 1.607.630
143	L01XX24	PEGASPARGASA 3750 UI VIAL 5 ml	X	$ 6.212.887	$ 6.212.887
144	L03AA13	PEGFILGRASTIM 6MG/0.6ML AMP/VIAL INY	X	$ 3.049.856	$ 3.049.856
145	L01XC18	PEMBROLIZUMAB 100MG/4ML AMP/VIAL INY	X	$ 13.763.776	$ 12.800.312
146	L01BA04	PEMETREXED 500MG AMP/VIAL INY	X	$ 4.302.640	$ 147.725
147	L01BA04-1	PEMETREXED AMP X 100 MG	X	$ 860.528	$ 524.996
148	L01FD02	PERTUZUMAB 420MG/14ML AMP/VIAL INY	X	$ 9.179.709	$ 8.537.129
149	L04AX06	POMALIDOMIDA 3 MG TABLETA	X	$ 1.544.152	$ 949.995
150	L01XE24	PONATINIB 15 MG TABLETA	X	$ 247.798	$ 247.798
151	J02AC04	POSACONAZOL 100 MG TABLETA			$ 92.787
152	B05XA01	POTASIO CLORURO AMP X 2 MEQ/ML X 10 ML			$ 2.500
153	L01XC21	RAMUCIRUMAB 100mg/10mL SOL INYEC (10 mg/mL)	X	$ 2.282.925	$ 2.007.006

154	L01XC21	RAMUCIRUMAB 500mg/50mL SOL INYEC (10 mg/mL)	X	$ 11.414.625	$ 10.035.032
155	S01LA04	RANIBIZUMAB 2.3MG/0.23ML(10MG/ML) SOL INY VIAL 0.23ML	X	$ 2.834.933	$ 2.636.488
156	L01XE21	REGORAFENIB TAB 40 MG			$ 249.088
157	L01XE42	RIBOCICLIB TAB 200 MG	X	$ 200.944	$ 188.885
158	L01XC02	RITUXIMAB (INTRAVENOSA) 100 MG-AMP/VIAL INY	X	$ 947.510	$ 535.440
159	L01XC02-1	RITUXIMAB (INTRAVENOSA) 500 MG-AMP/VIAL INY	X	$ 4.737.550	$ 2.488.416
160	L01XE18	RUXOLITINIB TAB 10 MG	X	$ 210.933	$ 196.168
161	L01XE05	SORAFENIB TAB 200 MG	X	$ 110.238	$ 54.858
162	B05XA05	SULFATO DE MAGNESIO AL 20% AMP X 10 ML			$ 2.903
163	L01EX01	SUNITINIB TAB 50 MG	X	$ 522.046	$ 352.355
164	L02BA01	TAMOXIFENO 20MG TABLETAS			$ 330
165	L01AX03-1	TEMOZOLAMIDA 100MG TABLETA	X	$ 175.512	$ 129.000
166	L01AX03-2	TEMOZOLAMIDA 140MG TABLETA	X	$ 245.716	$ 164.640
167	L01AX03	TEMOZOLAMIDA 20MG TABLETA	X	$ 35.102	$ 16.464
168	L01BB03	TIOGUANINA TAB 40 MG			$ 36.317
169	L01XE25	TRAMETINIB TAB 2 MG	X	$ 756.604	$ 505.277
170	L01XC03	TRASTUZUMAB 440MG POL INY VIAL+DIL	X	$ 6.021.074	$ 2.560.800
171	L01XC03-1	TRASTUZUMAB 600MG/5ML AMP/VIAL INY	X	$ 5.555.676	$ 2.824.385
172	L01XC14	TRASTUZUMAB EMTANSINA 100MG/15ML AMP/VIAL INY	X	$ 6.338.172	$ 5.894.500
173	L01XC14-1	TRASTUZUMAB EMTANSINA 160MG AMP/VIAL INY	X	$ 10.141.075	$ 9.431.200
174	L01XX27	TRIOXIDO DE ARSENICO AMP 10 MG			$ 3.409.802
175	L02AE04	TRIPTORELINA 11,25 MG AMP/VIAL INY	X	$ 1.267.893	$ 1.110.859
176	L04AA33	VEDOLIZUMAB 300 MG AMP/VIAL INY	X	$ 8.738.100	$ 8.738.100
177	L01XE15	VEMURAFENIB TAB 240 MG	X	$ 111.036	$ 38.022
178	L01XX52	VENETOCLAX 100MG TABLETA	X	$ 214.415	$ 198.436
179	L01CA01	VINBLASTINA AMP 10MG-AMP/VIAL INY			$ 54.136
180	L01CA02	VINCRISTINA 1MG-AMP/VIAL INY			$ 22.480
181	L01XX43	VISMODEGIB TAB 150 MG	X	$ 683.355	$ 635.520

NOTA 1: De requerirse algun producto adicional a los enlistados en el cuadro anterior, sus precios de compra deberán autorizarse previamente por el área de estudios del sector, mediante consulta y analisis de mercados, y en todo caso se requerirá por acuerdo entre las partes para su inclisión al contrato. **NOTA 2:** En los valores indicados anteriormente están incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que esté obligada a pagar la Entidad contratante como sujeto pasivo de tales tributos, en este valor queda incluido el impuesto de timbre a que hace referencia el Decreto Presidencial No. 175 del 24 de febrero de 2025. **NOTA 3:** Pare efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **NOTA 4:** La ESE HUS no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista por la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **NOTA 5:** El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social el Estado Hospital Universitario de Santander, para que por conducto de su Tesorería efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiera lugar, teniendo en cuentas para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, inclúyase de esta manera el impuesto de timbre a que refiere el Decreto Presidencial No. 175 de 2025. **B. FORMA DE PAGO.** La ESE HUS efectuara pagos periódicos al contratista, por la cantidad de medicamentos, debidamente suministrados y recibidos a satisfacción por la ESE HUS en el periodo de cobro, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en la caja. El último pago que se efectúe por parte de la ESE HUS al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. **PARAGRAFO 1:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la ESE HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez sea atendida en forma satisfactoria la solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 2:** Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista de manera virtual mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. **PARAGRAFO 3.** Para efectos del trámite de aprobación de la facturación electrónica, la ESE HUS ha dispuesto del siguiente correo electrónico facturaciónelectronica@hus.gov.co **QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista realizará las siguientes actividades: **1.** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato y ejecutar en términos de cantidad, calidad y oportunidad. **2.** Realizar la afiliación y correspondientes aportes al sistema de seguridad social integral, del personal ocupado en la ejecución del contrato, según lo establecido en la normatividad aplicable vigente. **3.** Dar estricto cumplimiento a las normas laborales,

civiles o comerciales que rigen las relaciones jurídicas con el personal vinculado a la ejecución del contrato, garantizando sus derechos constitucionales y legales. **4.** Otorgar las pólizas de garantía, de acuerdo a las especificaciones y términos que se exijan por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **5.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **6.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **7.** Presentar un informe mensual de ejecución como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean requeridos por el supervisor. **8.** EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios. **9.** Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes al sostenimiento del Sistema único de Acreditación en la ESE HUS. **10.** Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. **11.** El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS. **12.** El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega de la producida por el contratista en la ejecución del contrato y la devolución de la que le suministró o facilita la ESE HUS al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. **13.** El contratista deberá cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal, debiendo proveerse y utilizar adecuadamentelos elementos de protección personal EPPP. **14.** El contratista y su personal darán cumplimiento con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se lleguen a generar por la ejecución del contrato, según lo establecido en el plan de gestión integral de residuos generados, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas en la institución. **15.** El personal del contratista deberá estar debidamente identificado cametizado, portándolo en un lugar visible, cumpliendo las normas de seguridad industrial y debidamente afiliados al régimen de seguridad social nacional cuando permanezca dentro de la ESE HUS. **16.** Cuidar los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y se obliga a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. **17.** Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS). **18.** El contratista deberá facturar por actividades ejecutadas y dentro de la vigencia del contrato. La factura deberá referenciar el número del contrato, el periodo que contempla las actividades ejecutadas, indicar si es régimen común o simplificado y su razón social. **19.** Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** El contratista se compromete a entregar los medicamentos objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas y características requeridas por la ESE HUS. **2.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a suministrar cualquier otro Medicamento con registro INVIMA, prescrito por el personal médico tratante y aprobado por la Subgerencia de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Terapéutico, previa verificación por parte del Área Estudios del Sector de la Oficina Jurídica de la ESE HUS. 3. Al momento de la entrega el contratista debe garantizar que la factura contenga además de los requisitos de ley, el número del contrato adjudicado, número de lote, fecha de vencimiento, laboratorio fabricante, nombre del Medicamento identificado con el solicitado por el HUS, presentación, cantidad facturada y una relación adjunta indicando el saldo pendiente del total adjudicado. Igualmente se solicita que el Original de la Factura debe ser entregada en la Farmacia del segundo piso y su respectiva copia en la Bodega al momento de entregar el pedido solicitado. **4.** La factura debe venir relacionada con los nombres propuestos o utilizados por el Hospital Universitario de Santander para poder realizar de manera correcta y rápida los ingresos de los mismos en el sistema, En caso de generarse una nota crédito deberá ser reportada por el contratista vía correo electrónico en el mismo periodo en cual fue expedida la factura, una vez conciliado la ejecución mensual con el proveedor y si esta no es reportada en el periodo pertinente la ESE HUS no tendrá en cuenta notas créditos fechas posteriores a la generación de la factura del periodo conciliado. **5.** El contratista deberá tener disponibilidad del Medicamento (Tiempo de Entrega), el cual corresponde a un tiempo máximo de 72 horas, una vez realizado el pedido por la ESE-HUS, y de acuerdo a las necesidades del servicio farmacéutico al proveedor. Igualmente se informa que los pedidos solicitados serán recibidos en la Bodega del servicio Farmacéutico de 8:00 – 11:00 am y de 2:00 – 5:00 pm, de lunes a viernes y los días sábados de 9:00 am a 11:00 am. **6.** El contratista deberá tener disponibilidad del Medicamento (Tiempo de Entrega), para URGENCIA MEDICA determinada por el médico tratante (Oncólogo), en un plazo máximo de 3 horas una vez realizado el pedido por la ESE- HUS, y de acuerdo a las necesidades del servicio farmacéutico al proveedor. **7.** En relación con la devolución de los Medicamentos por vencimiento y/o calidad, la ESE HUS, no recibirá ningún tipo de nota crédito, si no que exigirá el cumplimiento del objeto del contrato. **8.** En el evento de presentarse fallas en la calidad del producto ofertado (Medicamento), en relación con la calidad, acción y efecto terapéutico, estabilidad, etc., el contratista deberá sustituir el producto por uno de igual nominación, que garantice condiciones terapéutico-verificables por el equipo médico y químico farmacéuticos de la Institución. **9.** El contratista en caso de ser necesario se debe comprometer a recibir en devolución los Medicamentos con fecha próxima de expiración. **10.** El proveedor realizará los cambios que sean necesarios cuando el producto presente defectos o roturas, el cambio se debe realizar dentro de las 72 horas siguientes a la fecha de observación del hecho. **11.** Entregar las cantidades de insumos en las fechas concertadas entre el contratista y el supervisor del contrato. **12.** Los precios de compra no podrán ser superiores a los señalados en las resoluciones o circulares de regulación de precios especiales, emitidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, como tampoco del Manual Tarifario de la ESE HUS. Igualmente se realizarán los ajustes pertinentes al momento de presentar nuevos cambios en las regulaciones de medicamentos, después de haberse adjudicado el contrato. **13.** Todos los materiales, elementos e insumos a suministrar en el desarrollo del contrato deben ser empacados y/o presentados en forma adecuada, para lo cual deben emplearse las mejores prácticas de preservación y protección contra la humedad, la corrosión, entre otros, al igual cumplir con las demás exigencias adicionales que le haga la entidad en cuanto al empaque y embarque de los mismos. **14.** El transporte y seguro del objeto del presente contrato será por cuenta y riesgo del CONTRATISTA hasta el lugar de entrega. **15.** El contratista se compromete a recibir los medicamentos por vencimiento, hasta el último día de la fecha de expiración de los mismos medicamentos. **16.** La cadena de frio del proveedor debe estar validada y/o calificada, tanto en los equipos fijos como los equipos y/o cavas móviles, mediante informe de validación/calificación. **17.** El contratista en caso de ser necesario para el correcto uso de los Medicamentos y/o Dispositivos Médicos, facilitara los equipos biomédicos en calidad de préstamo, lo cual será concertado con la farmacia y el área de mantenimiento, dando cumplimiento a lo establecido en el procedimiento GTE-GTE-PR-08 Puesta en funcionamiento, el cual será socializado al inicio del contrato

y una vez se corrobore la necesidad del equipo. **C. OBLIGACIONES DE LA ESE HUS. 1.** Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable, la cual se realizará a través del supervisor designado para tal fin, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. **2.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA. **3.** La ESE HUS, a través del supervisor del contrato deberá realizar cada 4 meses durante el plazo del contrato, la Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), reglamentada por el Decreto 753 de 2019 expedido por la Policía Nacional. **SEXTA.-GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, *una garantía mediante una póliza de seguro particular ante Entidades públicas con régimen privado de contratación, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia,* con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **a). Amparo de cumplimiento:** El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado, el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas. Este amparo comprende el pago de las sanciones moratorias y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más. ***b).* Amparo de calidad del bien:** El amparo de calidad del bien cubre a la ESE HUS de los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista y causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso de los suministros, elementos, bienes y equipos suministrados por el contratista, en relación con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o que deba cumplir el contratista en el marco del Estatuto del consumidor vigente en Colombia. El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y de seis (06) meses más. **c). Responsabilidad civil extracontractual (RCE):** Este amparo protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que provenga de actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas. El contratista deberá constituir una póliza de seguro en la que su vigencia sea por el plazo del contrato, su valor asegurado no sea inferior a **500 SMMLV** se constituya bajo la modalidad de ocurrencia y en la que serán asegurados la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander – ESE HUS, NIT 900.006.037-4 y el contratista, y deberán figurar como beneficiarios la ESE HUS y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. A su vez, la garantía deberá tener mínimamente los siguientes amparos: **a)** Cobertura básica de predios, labores y operaciones; **b)** Daño emergente y el lucro cesante; **c)** Perjuicios extra patrimoniales; **d)** Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; **e)** Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades; **f)** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades. No se aceptará la garantía con deducibles mayores al 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso puede ser superior a 2.000 SMMLV. Tampoco será admitido que en la garantía se pacten franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. La constitución de seguros obligatorios por parte del contratista como los relacionados con la administración de riesgos laborales, no exime al contratista de constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual. **PARAGRAFO**. Ante la eventualidad que por adiciones que se hagan al precio del contrato, el acumulado del valor supere el equivalente a 11.372,53 Salarios mínimos mensuales vigencia 2025, el contratista deberá actualizar el valor del amparo de responsabilidad civil extracontractual (RCE) a un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor acumulado del contrato. **NOTA 1.** En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, se suspenda su ejecución o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. Para la liquidación del contrato, se requerirá en su caso, la actualización de las garantías. **NOTA 2.** En estas garantías deberá figurar como tomador el contratista, como asegurado la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – ESE HUS y para la RCE será asegurado la ESE HUS y beneficiarios los terceros indeterminados, civilmente afectados. **NOTA 3.** La presentación de las pólizas deberá estar acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue. **NOTA 4.** La presentación de la esta garantía se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo. **SEPTIMA– SANCIÓN MORATORIA.** Convienen las partes que el CONTRATISTA pagará a la ESE HUS penas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de las demás sanciones pactadas, cuando se encuentre en mora en el cumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas pactadas. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el presunto incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de la sanción moratoria. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor las sanciones causadas. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o se acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la sanción moratoria por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. **PARAGRAFO.** La aplicación de esta cláusula será potestativa de la ESE HUS. **CLÁUSULA OCTAVA- CLÁUSULA PENAL:** El CONTRATISTA pagará a la ESE HUS, como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en el caso de inejecución injustificada de una o algunas de las contraprestaciones a su cargo, después de cinco (05) días hábiles, contados a partir del último requerimiento del supervisor, aún en caso que haya precedido la aplicación de la sanción moratoria. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el

derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de esta cláusula penal. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor pactado en esta cláusula. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la cláusula penal por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda reclamar por otras vías, los perjuicios que, en exceso del valor de la cláusula penal, se le irroguen. **PARAGRAFO 1**: EL CONTRATISTA no será responsable por pérdidas o daños indirectos, consecuenciales, incidentales, especiales, inmediatos o derivados; daños punitivos, daños o pérdidas de bienes o equipos; pérdida de ganancias o ingresos, lucro cesante; pérdida del uso de los materiales, equipo o sistema del CONTRATANTE; pérdida de producción por el CONTRATANTE, pérdida o daños a otros bienes o propiedades que no sean los EQUIPOS, pérdida de información; aumento de costos de cualquier clase, incluyendo, entre otros, el costo de capital, el costo del combustible; o reclamos de terceros al CONTRATANTE. **CLÁUSULA. NOVENA. - CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**. Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación unilateral, interpretación unilateral, modificación unilateral, sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 **DÉCIMA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA PRIMERA. -RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral entre la **ESE HUS** y el **CONTRATISTA**, ni tampoco entre la ESE HUS y las personas que utilice el contratista para la ejecución del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos, al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA. -CESIÓN.**EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización ´previa y por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. con el ánimo de establecer el balance final del contrato, el presente contrato será objeto de liquidación consensuada entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En el evento de inexistencia del acuerdo, la liquidación será efectuada por la ESE HUS dentro de los dos meses siguientes, quien, para el efecto, remitirá una comunicación al CONTRATISTA con el proyecto de acta de liquidación y le concederá un término de quince (15) días, para que, si lo considera pertinente, se pronuncie. Posteriormente la ESE HUS le informará sobre el contenido definitivo de la liquidación. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a realizar la liquidación del contrato y a incorporar los saldos pendientes a su favor y las sanciones que se hayan generado. La liquidación, en los anteriores términos, no comporta la realización de una actuación administrativa, ni el ejercicio de algún poder especial de la ESE HUS, sino el ejercicio de una facultad que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes que suscriben este contrato. En todo caso en el acta de liquidación bilateral o unilateral deberán quedar establecidos los puntos de acuerdo y de desacuerdo que se susciten. **DÉCIMA CUARTA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**. La **ESE HUS** podrá dar por terminado el contrato mediante escrito dirigido al contratista en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad o se ha ejecutado todo su valor, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo contemplada en la cláusula tercera. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta a la ESE HUS los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo la ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que este contrato terminará de pleno derecho y sin derecho del contratista a solicitar indemnización alguna, en caso de que aquel sea condenado o sancionado por alguna autoridad competente, sea judicial o administrativa, por violación objetiva de preceptos legales. **PARÁGRAFO 1**. La terminación contenida en esta cláusula no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad. **PARÁGRAFO 2.** Igualmente, el contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA QUINTA. - DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**: **EL CONTRATISTA** declara conocerla definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto, no procederán reclamaciones basadas en la ocurrencia de alguno de los riegos asumidos por él. **DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **DÉCIMA SEPTIMA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la **ESE HUS** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la **ESE HUS y** al pago por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de recibir la **E.S.E. HUS** reclamaciones de autoridades administrativas o judiciales en materia laboral generadas con ocasión del cumplimiento del contrato **EL CONTRATISTA** autoriza el descuento directo de dichas obligaciones. **DÉCIMA OCTAVA. - CUARTA. -RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES.** El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la **ESE HUS** que utilice el **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la **ESE HUS** en forma inmediata sobre el hecho, el no cumplir con el anterior procedimiento el **CONTRATISTA** se hará responsable del valor total del activo materia del hurto. **DÉCIMA NOVENA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA. -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**. Cada una de las PARTES se obliga a mantener indemne a la otra parte frente a cualquier reclamación, demanda, daño, perjuicio, costo o gasto que sea formulado por terceros y que tenga como causa u origen las actuaciones, omisiones, negligencia o incumplimiento de la parte obligada, sus empleados, representantes o subcontratistas, en el marco de la ejecución del presente contrato **VIGESIMA PRIMERA. -DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga **VIGÉSIMA SEGUNDA. -NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	RAMEDICAS S.A.S
R/L. **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO**	R/L: **CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS**
Contratante	Contratista
DIRECCIÓN: Carrera 33 No. 28 – 126 Bucaramanga – Santander	**DIRECCIÓN:** Carrera 31 W No. 71- 70, Bodega G 4, Zona Provincia de Soto, Bucaramanga, Santander
TELEFONO: 6346110 EXT 474	**TELÉFONO:** 6076378722 - 3186297061
CORREO ELECTRONICO: gerencia@hus.gov.co	**CORREO ELECTRONICO:** administracion@ramedicas.com

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011) El contratista autoriza a la **E.S.E. HUS** para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica, al correo consignado anteriormente, en el cual se surtirán las notificaciones. **VIGÉSIMA TERCERA. -PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA CUARTA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. **VIGÉSIMA QUINTA. - FIRMA ELECTRÓNICA** La suscripción del contrato se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

El presente documento se firmó y aprobó transaccionalmente por las partes de manera electrónica, en la plataforma SECOP II, el día

YESSICA PAOLA MARQUEZ GUTIERREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS
Aprobó Aspectos Jurídicos

Revisó Aspectos Jurídicos: *Yesenia Trujillo Cardoso*
Abogada de Apoyo a la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS – Contratista

Proyecto Aspectos Jurídicos: *Johana Andrea Ortiz Olaya*
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS -Contratista



Bucaramanga, 24 de mayo de 2026

Señores
COMITE EVALUADOR
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
Ciudad

ASUNTO: Justificación imposibilidad material de adjuntar pantallazos del INVIMA por indisponibilidad de la plataforma electrónica de la Entidad

Respetados señores:

En nombre del proponente que suscribo, y en cumplimiento de los principios de transparencia, buena fe, lealtad contractual y colaboración que rigen los procesos de contratación pública y privada en Colombia, me permito presentar ante el Comité Evaluador del proceso invitación a presentar propuesta para ejecutar el objeto contractual: **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE ALTO CONSUMO EN SUS DIFERENTES CLASIFICACIONES TERAPÉUTICAS PARA GARANTIZAR LOS TRATAMIENTOS FARMACOLÓGICOS A LOS USUARIOS EN INTERNACIÓN QUE ASÍ LOS REQUIERAN, EN LOS DIFERENTES SERVICIOS CLÍNICOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER;** la siguiente justificación, con el propósito de acreditar la imposibilidad material, objetiva y demostrable de dar cumplimiento, dentro del término establecido, a la exigencia de acompañar la documentación requerida con capturas de pantalla (pantallazos) provenientes de la plataforma electrónica del INVIMA, en lo relacionado con la consulta de registros sanitarios vigentes, por las razones que explico adelante.

La presente comunicación se fundamenta en hechos verificables, en normas del ordenamiento jurídico colombiano aplicables al proceso, y en los principios rectores de la contratación que impiden hacer recaer sobre el proponente las consecuencias negativas derivadas de circunstancias ajenas a su voluntad y control, así:

1. Indisponibilidad de la plataforma electrónica del INVIMA
A partir del día viernes 22 de mayo de 2026, la plataforma electrónica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, en lo correspondiente al módulo de consulta de registros sanitarios, presentó indisponibilidad técnica, la cual persiste hasta la fecha (domingo 24 de mayo de 2026 20:00 horas) como se muestra en las imágenes adjuntas, lo que impidió realizar el total de las consultas requeridas y, por consiguiente, obtener las capturas de pantalla que acrediten la vigencia de los registros sanitarios del total de los 593 productos ofertados.

Esta indisponibilidad constituye un hecho externo, no imputable al proponente, que encuadra jurídicamente en la figura de la fuerza mayor o caso fortuito, consagrada

en el artículo 64 del Código Civil colombiano (Ley 57 de 1887), la cual exime de responsabilidad cuando el incumplimiento de una obligación se origina en un hecho irresistible e imprevisible, ajeno a la voluntad del obligado.

El INVIMA es la única entidad competente en Colombia para certificar la vigencia de los registros sanitarios de medicamentos, dispositivos médicos e insumos hospitalarios. La consulta de dicha información depende exclusivamente de su sistema de información en línea (SUIT / Registros Sanitarios), cuyo acceso es público pero monopolizado por esa plataforma. No existe fuente alternativa oficial o legalmente válida para obtener la información requerida.

2. Término insuficiente para la preparación y presentación de la oferta
Adicionalmente, el plazo dispuesto por la entidad contratante para la presentación de la totalidad de la documentación de la oferta fue de un (1) día hábil, término que, en criterio técnico y jurídico, resulta manifiestamente insuficiente para dar cumplimiento integral a todos los requisitos habilitantes y de calidad exigidos en el pliego de la invitación, y en específico la obtención y organización de la documentación del INVIMA, dada la cantidad de productos a documentar.

En este sentido, cabe señalar que los principios de planeación, razonabilidad y proporcionalidad que orientan los procesos de selección (Ley 80 de 1993, art. 25; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015) exigen que los plazos concedidos sean coherentes con el volumen documental requerido, a fin de garantizar la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades entre los proponentes.

La presente solicitud se fundamenta en las siguientes disposiciones normativas:

1. **Artículo 64 del Codigo Civil Colombiano (Ley 57 de 1887):** Define la fuerza mayor o caso fortuito como el imprevisto al que no es posible resistir. La caída de la plataforma del INVIMA constituye precisamente un hecho de esta naturaleza: externo, imprevisible e irresistible.
2. **Ley 80 de 1993, Artículo 5, numeral 2:** Establece el deber de la entidad contratante de proteger al proponente de las cargas económicas y administrativas que no le sean imputables, garantizando la ecuación contractual.
3. **Ley 80 de 1993, Artículo 25 (Principio de Economia):** Ordena que los plazos previstos en los procedimientos de selección sean coherentes y razonables según la naturaleza y complejidad del contrato.
4. **Ley 1150 de 2007, Artículo 5:** Consagra el principio de subsanabilidad de documentos habilitantes, según el cual los requisitos de orden formal que no incidan en la capacidad del proponente ni en la calidad de la oferta podrán ser subsanados.
5. **Decreto 1082 de 2015 (Regimen General de Contratacion Publica):** Establece que los plazos para la presentación de propuestas deben ser suficientes para que los interesados elaboren sus ofertas, y que la entidad tiene el deber de fijar plazos razonables.
6. **Artículo 83 de la Constitucion Politica de Colombia:** Consagra el principio de buena fe como rector de las actuaciones de los particulares y de las

autoridades públicas. No puede interpretarse que el proponente actuó de mala fe, cuando la imposibilidad de cumplimiento proviene de una falla técnica institucional.

7. **Circular Externa INVIMA y jurisprudencia del Consejo de Estado:** Diversas sentencias del Consejo de Estado han reconocido que la fuerza mayor y el caso fortuito constituyen causales eximentes de responsabilidad en el ámbito de la contratación pública, cuando el incumplimiento es producto de hechos externos no controlables.

Con base en los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, respetuosamente solicito al Comité Evaluador:

1. ACEPTAR la presente justificación como suficiente acreditación de la imposibilidad material de adjuntar los pantallazos del INVIMA dentro del término de presentación de la oferta, por configurarse una situación de fuerza mayor.
2. CONCEDER un plazo adicional a partir del restablecimiento del servicio de la plataforma del INVIMA, para la entrega de los pantallazos que acrediten la vigencia de los registros sanitarios de los productos ofertados, o en su defecto suprimir este requisito.
3. NO DESCALIFICAR ni inhabilitar la oferta por la ausencia temporal de este requisito, dado que la misma es imputable a una causa externa, ajena e irresistible para el proponente.
4. De considerarse necesario, VERIFICAR directamente con el INVIMA la vigencia de los registros sanitarios de los productos incluidos en la oferta, como medida alterna de comprobación.

En respaldo de lo afirmado, el proponente pone a disposición del Comité Evaluador los siguientes medios de prueba:

- Capturas de pantalla o reportes de error del navegador que evidencien la indisponibilidad de la plataforma del INVIMA durante los días 22 al 25 de mayo de 2025.

Una vez se restablezca el servicio, los pantallazos actualizados que acrediten la vigencia de los registros sanitarios de todos los productos incluidos en la oferta.

El proponente declara, bajo la gravedad del juramento, que los hechos expuestos en la presente comunicación son ciertos, verificables y ajenos por completo a cualquier intento de eludir los requisitos del proceso. La disposición del proponente de allegar los documentos tan pronto el sistema del INVIMA sea accesible es plena e incondicional.

La entidad contratante, en ejercicio de sus funciones y en cumplimiento de los principios constitucionales y legales que la rigen, tiene el deber de valorar con equidad y razonabilidad las circunstancias que rodean el incumplimiento formal aquí expuesto, absteniéndose de tomar decisiones que contraríen los postulados de la

buena fe, la proporcionalidad y el acceso en igualdad de condiciones a la contratación pública.

Quedo atento a cualquier requerimiento adicional por parte del Comité Evaluador y ratifico el compromiso irrestricto de cumplir con la totalidad de los requisitos del proceso en las condiciones que sean posibles.

Cordialmente,

Ivone Torrado Escobar

IVONE MARITZA TORRADO ESCOBAR
Representante Legal
RAMÉDICAS S.A.S

ANEXO: Documento PDF con imágenes

invima.gov.co/consulta-registros-sanitarios

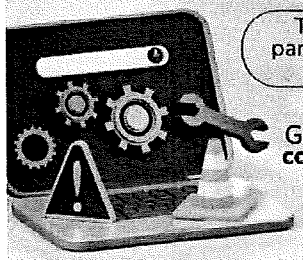
Trabajo | Reinicia para actualizar

drive de cartas | Buk_Miguel Sttid D... | Sarlaft Hemil | LICITACIONES - Goo... | Todos los marcadores

Salud | Invima

¡Atención!

Por problemas técnicos esta sección **está temporalmente fuera de servicio.**



Trabajamos para restablecer la página.

Gracias por la **comprensión.**

Sede principal | Horario de atención

Buscar

ESP LAA

8:35 p. m. 22/05/2026

invima.gov.co/consulta-registros-sanitarios

drive de cartas | Buk - Miguel Sttid D... | Sarlaft Homil | LICITACIONES - Goo... | Todos los marcadores

Trabajo | Reinicia para actualizar

Consulta Registros Sanitarios



Salud Invima

gov.co

Buscar

ESP LAA

9:22 a. m. 23/05/2026

invima.gov.co/consulta-registros-sanitarios

Trabajo

Reinicia para actualizar

drive de cartas | Buk - Miguel Sttid D... | Sariaft Homi | LICITACIONES - Goo...

Todos los marcadores

Consulta Registros Sanitarios



gov.co

Buscar

ESP LAA

9:56 a.m. 23/05/2026

invima.gov.co/consulta-registros-sanitarios

Trabajo

Reinicia para actualizar

drive de cartas

Buk - Miguel Sttid D...

Sanaft Homil

LICITACIONES - Goo...

Todos los marcadores

Consulta Registros Sanitarios

Invima

¡Atención!

Por problemas técnicos esta sección **está temporalmente fuera de servicio.**

Trabajamos para restablecer la página.

Gracias por la **comprensión.**

gov.co

Buscar

ESP
LAA

11:12 a. m.
23/05/2026

invima.gov.co/consulta-registros-sanitarios

drive de cartas · Buk - Miguel Sttid D... · Sarlaft Homit · LICITACIONES - Goo...

Trabajo · Reinicia para actualizar · Todos los marcadores

Salud Invima

¡Atención!

Por problemas técnicos esta sección **está temporalmente fuera de servicio.**



Trabajamos para restablecer la página.

Gracias por la **comprensión.**

Salud Invima

gov.co

Buscar

ESP LAA

12:20 p. m. 23/05/2026



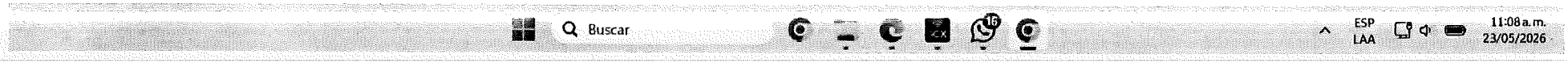
Estado HTTP 404 – No encontrado

Tipo Informe de estado

mensaje JSP file [/Consultas/consultas/consreg_encabcum.jsp] not found

Descripción El recurso requerido no está disponible.

Apache Tomcat/8.5.82




invima.gov.co/consulta-registros-sanitarios
Trabajo
Inicio
Transparencia y acceso a la información pública
Atención al Ciudadano
Participa
El Instituto
Productos Vigilados
Trámites y servicios
Salud
invima
¡Atención!
Por problemas
técnicos esta sección
está temporalmente
CTRL+F2
20°C
Chubascos
Buscar
ESP
LAA
5:49 a. m.
24/05/2026

invima.gov.co/consulta-registros-sanitarios

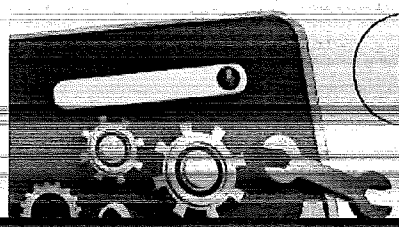
Trabajo

Inicio | Transparencia y acceso a la información pública | Atención al Ciudadano | Participa | El Instituto | Productos Vigilados | Trámites y servicios | Normatividad

Salud | Invima

¡Atención!

Por problemas técnicos esta sección **está temporalmente fuera de servicio.**



Trabajamos para restablecer la página.

Gracias por la

23°C
Parc. nublado

Buscar

ESP
LAA

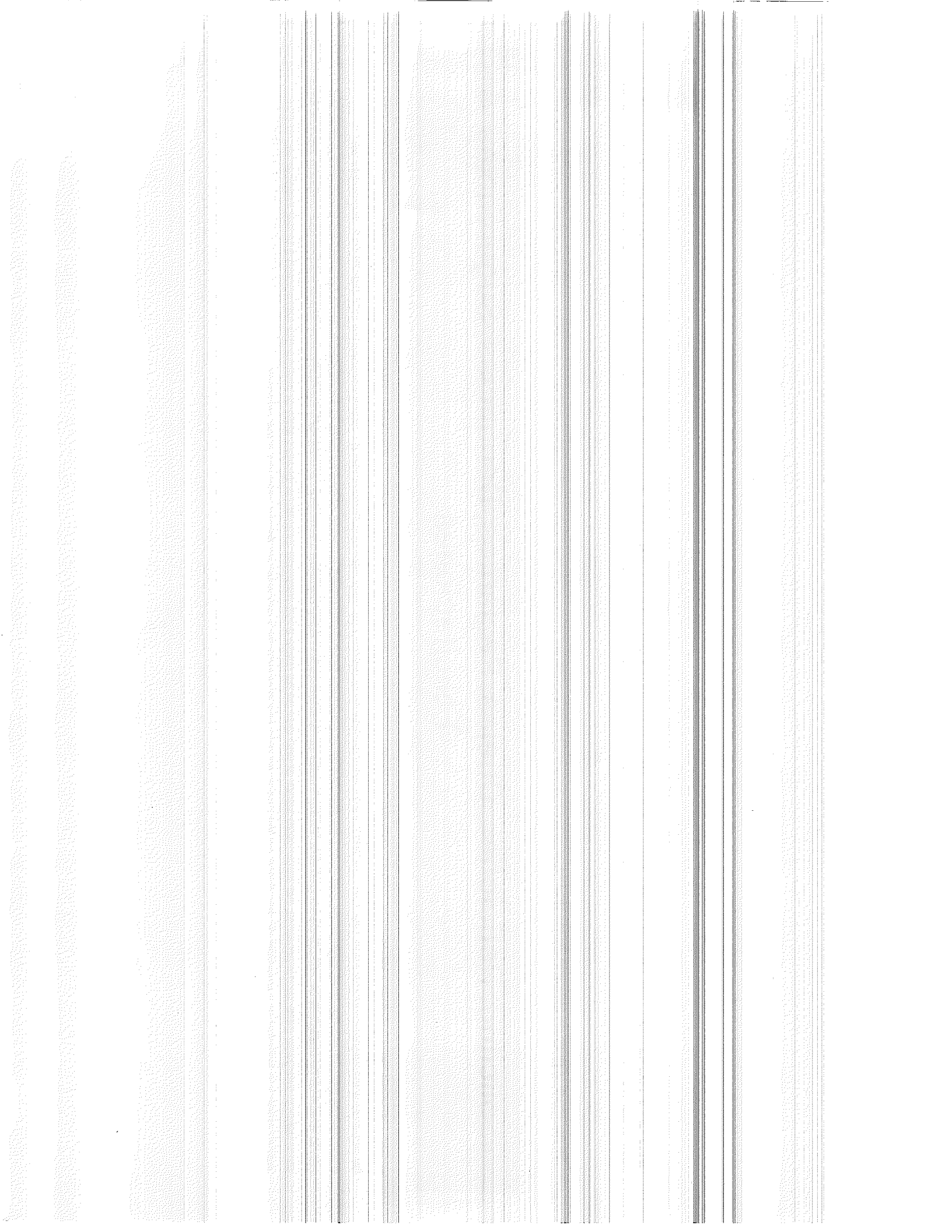
8:30 p. m.
24/05/2026

Se genero el número de radicado 20261165194

Solicitud: Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias, Sugerencias y Felicitaciones

Política de tratamiento y protección de datos personales

De acuerdo a los requerimientos de la Ley 1581 de 2012 y a lo establecido en la política de tratamiento y Protección de datos personales GDI-DIE-PL018 disponible en www.invima.gov.co, mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza al Invima para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de adelantar el trámite de su solicitud. Como Titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante el Invima por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos.



11.3 REQUISITOS HABILITANTE TECNICO

Ramédicas

11.3.4. CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD



República de Colombia Gobernación de Santander	CERTIFICACION SALUD	CÓDIGO	MI-GS-RG-28
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	03/10/2015
		PÁGINA	1 de 1

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL GRUPO ACREDITACIÓN EN SALUD S.O.G.C. DE LA SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER

C E R T I F I C A Q U E:

El Establecimiento Farmacéutico detallado a continuación:

TIPO DE ESTABLECIMIENTO	DEPÓSITO DE DROGAS
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	RAMÉDICAS OPERADOR LOGÍSTICO FARMACÉUTICO
DIRECCIÓN	CARRERA 31 W # 71 – 70 LOTE 4 Parque Industrial Provincia de Soto, barrio Porvenir
MUNICIPIO	BUCARAMANGA
PROPIETARIO o RAZON SOCIAL	RAMÉDICAS S.A.S.
NIT	901.429.936-1
DIRECTOR TECNICO	NORBERTO MONTENEGRO ROJAS, Químico Farmacéutico, Registro Profesional No. 04022331306021128 del Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia, cédula de ciudadanía 16.787.264
REPRESENTANTE LEGAL	CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS, cédula de ciudadanía número 51.739.111

Se encuentra inscrito ante la Secretaría de Salud de Santander, con el **Código No. 001 1027**; de conformidad con el Acta de Visita a Establecimiento Farmacéutico y/o Servicio Farmacéutico No. hmi-016-BU-25 de fecha 12 de Febrero de 2025, cumpliendo con los requisitos sanitarios establecidos en la normatividad farmacéutica, **se autoriza** para:

COMPRAR, ALMACENAR, VENDER AL POR MAYOR PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUPLEMENTOS DIETARIOS, ALIMENTOS CON INDICACIONES TERAPÉUTICAS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, COSMÉTICOS, PRODUCTOS DE TOCADOR E HIGIENE

PROCEDIMIENTOS COMPLEMENTARIOS:

PROCEDIMIENTOS	AUTORIZADO	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	FECHA
MANEJO MEDICAMENTOS CONTROL ESPECIAL	**SI**	**09150, expedida por la Secretaría Salud de Santander**	**31 de Mayo de 2024**

Se prohíbe la dispensación y/o venta de medicamentos al por menor y realizar el proceso especial de reenvase.

Se expide a solicitud del interesado, a los 08 días del mes de Mayo de 2025

Cualquier cambio con relación a la Razón Social, Dirección, Propietario, Director Técnico, Representante Legal, **requerirá de la actualización de esta Certificación**; de la misma manera, **el establecimiento no puede prestar actividades y procedimientos NO AUTORIZADOS**, so pena de las sanciones establecidas en el artículo 577 de la Ley 09 de 1979.

Se adhieren y anulan Estampillas reglamentarias por valor de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($17.380.oo), según Recibo No. 2502500097612.

Esta certificación no tendrá validez si no tiene adheridas las estampillas.

Q.F. NILSON ANTONIO BOLÍVAR ORTEGA

Proyectó y elaboró: Jorge González Porras

NOTA: De conformidad con la Resolución No. 1883 del 14 de Julio de 1993, se suprimió los sellos en los documentos oficiales expedidos por la Secretaría de Salud de Santander.

Powered by CamScanner

	SECRETARÍA SALUD DE SANTANDER ACTA DE VISITA SANITARIA A DROGUERÍAS, FARMACIA – DROGUERÍAS, SERVICIOS FARMACÉUTICOS	Código:	MI-GS-RG-859
		Versión:	0
		Fecha de aprobación:	02/04/2025
		Página:	1 de 7

ACTA DE VISITA SANITARIA No. Fimi-BUC-051A-25

I - GENERALIDADES

MUNICIPIO	Bucaramanga – S			FECHA	29-Diciembre-2025		
TIPO DE VISITA	PROGRAMACIÓN (IVC)	Si	MCE	=	SOLICITUD DE ENTIDADES OFICIALES		=
	SOLICITUD PRÁCTICAS PRUEBAS PROC. ADM, SANCIONATORIO			=	EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA		=
	SOLICITUD INTERESADO		OTRO		Especifique:		

II – INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

2.1 TIPO DE ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO			
Droguería	NO	Farmacia - Droguería	NO
Servicio Farmacéutico Dependiente	NO	Servicio Farmacéutico Independiente	NO
OTRO	Especifique: Deposito de drogas		
Nombre del Establecimiento	Ramedicas Operador logistico farmaceutico		
Razón Social / Propietario	Ramedkas SAS.	NIT	901429936-1
Dirección	Carrera 31W N° 71-70 lote 4		
Barrio	Parque Industrial Provincia de Soto-Aguamit	Teléfono	318-8809107
Correos Electrónicos	administracion@ramedkas.com		
Matrícula Mercantil o Personería Jurídica	05-476098-16	Fecha	12-11-2020
Representante Legal	Carmen del Pilar Escobar Bustos	CC	51739111
Persona que atiende la visita	Andres Jairo Ramirez Gonzalez	Cargo/CC	Director Tecnico

III – PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA O DISPENSA

MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS	Si	DISPOSITIVOS MÉDICOS	Si	PRODUCTOS FITOTERAPÉUTICOS	Si
SUPLEMENTOS DIETARIOS	Si	ALIMENTOS	Si	OFICINALES Y/O DROGA BLANCA	NO
PREPARACIONES MAGISTRALES	NO	COSMÉTICOS	Si	MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS	Si
OTROS	Especifique:				

IV – PROCEDIMIENTOS ESPECIALES QUE OFRECE

MONITOREO DE GLICEMIA CON EQUIPO POR PUNCIÓN	NO	INYECTOLOGÍA	NO
DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A USUARIOS DEL SGSSS	NO	DISPENSACIÓN Y/O VENTA DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y/O MME	NO
ELABORACIÓN Y DISPENSACIÓN DE PREPARACIONES MAGISTRALES	NO	NINGUNO	—

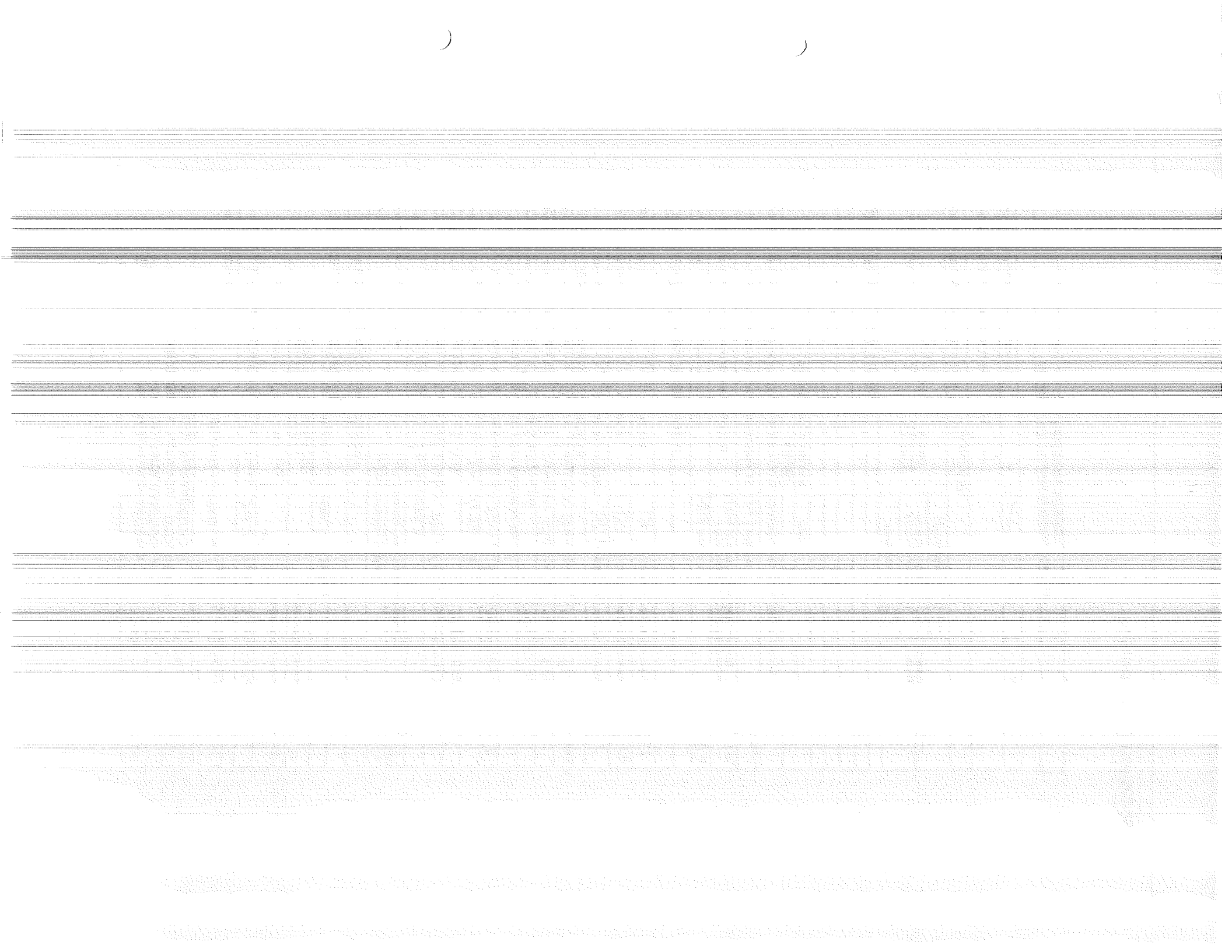
RELACIÓN DE CONTRATOS CON EMPRESAS DEL SISTEMA GENERAL SEGURIDAD EN SOCIAL (SGSSS)

NOMBRE DE LA ENTIDAD	RÉGIMEN			VIGENCIA
	CONTRIBUTIVO	SUBSIDIADO	OTRO	
No Aplica	7			7

V – RESULTADO DE LA VISITA ANTERIOR

FECHA ÚLTIMA VISITA	12 02 2025	CONCEPTO SANITARIO EMITIDO	FAVORABLE	Si	PORCENTAJE CUMPLIMIENTO		—
			FAVORABLE CON REQUERIMIENTO	=			
			DESFAVORABLE	=			
MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD APLICADA	Ninguna						
REQUERIMIENTOS DEJADOS (Detalle los ítems)	7 7						
CUMPLIÓ LOS REQUERIMIENTOS DEJADOS		SI	✓	NO		NO APLICA	

Powered by CamScanner



EVALUACIÓN	
Cumple (C)	Marque con una (X) cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el criterio evaluado.
Cumple Parcialmente (CP)	Marque con una (X) cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el criterio evaluado.
No Cumple (NC)	Marque con una (X) cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el criterio evaluado.
No Aplica (NA)	Marque con una (X) la casilla (NA) en caso que el criterio evaluado no se realice por parte del establecimiento. Justificar la razón del No Aplica en el espacio de observaciones.
Crítico (CR)	Cuando el incumplimiento del aspecto a verificar sea considerado un riesgo inminente para la salud pública, debe aplicarse Medida Sanitaria de Seguridad pertinente.

VI – TALENTO HUMANO

DIRECTOR TÉCNICO DEL ESTABLECIMIENTO FARMACEUTICO					
NOMBRE	Andres David Ramirez Gonzalez				
TÍTULO/CREDENCIAL	Química Farmaceutica	REGISTRO No.	070411-4262		
HORARIO LABORAL	7am a 5 Pm.	VIGENCIA DEL CONTRATO	9-12-25- Indefinido		
TIPO DE CONTRATO	A término Indefinido ✓	A término Fijo	Por obra o labor	Sin contrato	Otro:

TALENTO HUMANO		EVALUACIÓN				OBSERVACIÓN
	Criterios Evaluados	C	CP	NC	NA	
6.1.	Cuenta con Director Técnico, con contrato vigente y autorización expedida por la autoridad competente, para ejercer la profesión u ocupación. *(Título I, Capítulo IV, Numeral 1, número 1.3; y Capítulo V, Numeral 2, número 2.3 del Manual de Resolución 1403 de 2007; Numerales 1 y 2, Artículo 2.5.3.10.11 Decreto 780 de 2016).*	2 ✓		0		CR
6.2.	El Director Técnico cumple con el horario de ocho horas diarias en ejercicio de sus funciones. *(Artículo 67, literal j) Decreto 1950 de 1964; y Artículo 46, Resolución 1478 de 2006)*	2 ✓	1	0		
6.3.	El Original de la Credencial de Expendedor o el título del Director Técnico se encuentra ubicado en un lugar visible en el establecimiento. *(Artículo 73 Decreto 1950 de 1964).*	2 ✓	1	0		
6.4.	En ausencia del Director Técnico, cuenta con un empleado debidamente capacitado y entrenado, encargado de suplirlo en su ausencia y bajo su responsabilidad. *(Título I, Capítulo V, Numeral 1.7 Manual Resolución 1403 de 2007)*	2	1	0		NOMBRE: Robert Alberto Ojeda Vasquez FORMACIÓN ACÁDEMICA: Química Farmaceutico
6.5.	El personal que labora es idóneo (Q.F. o R.F. o Expendedor y Aux. Servicio Fco.) y suficiente en cuanto a las actividades y procesos que ofrece el establecimiento. *(Título I, Capítulo I, Numeral 3, Literal c) Manual Resolución 1403 de 2007 y Numeral 3, artículo 8 del Decreto 780 de 2016.*	2 ✓	1	0		
CALIFICACIÓN DE TALENTO HUMANO						PORCENTAJE TOTAL DE TALENTO HUMANO: 10

PERSONAS QUE LABORAN EN EL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE	CEDULA	ESTUDIOS	REGISTRO PROFESIONAL	FECHA DE INGRESO
Carlos Arturo Alvear	1062904979	Tecnico	—	26-J-2020
Jhan Pulido	1095949134	Tecnico	—	6-06-2021

VII - INFRAESTRUCTURA

INSTALACIONES Y CONDICIONES LOCATIVAS		EVALUACIÓN				OBSERVACIÓN
	Criterios Evaluados	C	CP	NC	NA	
7.1.	El establecimiento está inscrito ante la Secretaría de Salud de Santander *(Art. 22, Numeral 2, Literal b; y Art. 23, Numeral 3 Resolución 1403/ 2007, y Artículo 2, Resolución 1091 de 1997).*	2 ✓		0		Código No. 001102 Fecha: 9-05-2025.
7.2.	Cuenta con aviso exterior que declare la razón social del establecimiento. *(Artículo 66 Decreto 1950 de 1964; Título I, Capítulo V, Numeral 1, Literal b) y Numeral 2, literal b) Manual Resolución 1403 de 2007)*	2	1	0 ✓		
7.3.	Cuenta con aviso exterior que declare el horario de atención del establecimiento. *(Título I, Capítulo V, Numeral 1, Numeris 1.7 y Numeral 2, Número 2.2, Literal d) Manual Resolución 1403 de 2007)*	1 ✓	0.5	0		

Powered by CamScanner

7.4.	El establecimiento cuenta con área física, de acuerdo al grado de complejidad, número de actividades y/o procesos que realicen y personas que laboran, mínimo de 20 m². *(Artículo 4, Resolución 1091 de 1992; y Título I, Capítulo I, Numeral 3, Literal a) Manual Resolución 1403 de 2007)*	2		0		CR
7.5.	El establecimiento es independiente de vivienda, habitación o cualquier otro establecimiento comercial. *(Título I, Capítulo V, Numeral 2.1 Manual Resolución 1403 de 2007; y Artículo 2.5.3.10.11, parágrafo 3, Decreto 780 de 2016).*	2		0		CR
7.6.	Los pisos, paredes y techos son de material impermeable, uniformes, de fácil limpieza y sanitización, resistentes a factores ambientales. *(Título I, Capítulo II, Numeral 1.1 , literales a), Manual Resolución 1403 de 2007).*	2	1	0		
7.7.	El establecimiento se encuentra en un lugar de fácil acceso y lejos de focos de contaminación e insalubridad. *(Título I, Capítulo V, Numeral 2.1; y Capítulo II, Numeral 1, Manual Resolución 1403 de 2007).*	2	1	0		
7.8.	Cuenta con un sistema de ventilación natural y/o artificial que garantice la conservación adecuada de los medicamentos y dispositivos médicos. *(Título I, Capítulo II, Numeral 1.1, literal g) Manual Resolución 1403 de 2007).*	2	1	0		
7.9.	Cuenta con sistema de iluminación natural o artificial para la adecuada realización de las actividades. *(Título I, Capítulo II, Numeral 1.1, literal e) Manual Resolución 1403 de 2007).*	2	1	0		
7.10.	Cuenta con tomas, interruptores y cableado protegido. *(Título I, Capítulo II, Numeral 1.1, literal f) Manual Resolución 1403 de 2007).*	2	1	0		
7.11.	Cuenta con las áreas requeridas, diferenciadas y debidamente señalizadas de: Administrativa, Recepción Técnica, Almacenamiento, Dispensación, Cuarentena, Medicamentos Vencidos o Rechazados o Deteriorados, Disposición Final de Residuos y de Preparaciones Magistrales cuando aplica. *(Título I, Capítulo V, Numeral 1.1.2; y Título I, Capítulo II, Numeral 1.2, Manual Resolución 1403 de 2007).*	2	1	0		
7.12.	Cuenta con unidades sanitarias necesarias de acuerdo al número y sexo de las personas que laboran en el establecimiento. *(Título I, Capítulo V, Numeral 1.1.3, Manual Resolución 1403 de 2007).*	2	1	0		
7.13.	Las instalaciones se mantienen en condiciones adecuadas de higiene, limpieza y orden en general. *(Título I, Capítulo V, Numeral 1.6.3, Manual Resolución 1403 de 2007).*	2	1	0		
7.14.	El establecimiento cuenta con plan de gestión integral de residuos sólidos y con recipientes limpios, suficientes, ubicados e identificados para el manejo y disposición de residuos sólidos (basura). *(Título I, Capítulo V, Numeral 1.6.3, Manual Resolución 1403 de 2007).*	1	0.5	0		
7.15.	El establecimiento almacena medicamentos que requieran cadena de frío en adecuada conservación de los mismos. *(Título II, Capítulo II, Numeral 3.2, literal K) Manual de la Resolución 1403 /2007).*	2		0		CR
7.16.	El área de inyectología presenta privacidad y comodidad para el paciente; posee los equipos y dotación necesarios; posee personal con formación académica y entrenamiento para dicho procedimiento y tiene documentado todos los procedimientos. *(Artículo 2.5.3.10.21, Decreto 780 de 2016) - Diligenciar el Anexo 1, si presta ese procedimiento -*	2		0	2	N.A CR
7.17.	El área de monitoreo de glicemia presenta privacidad y comodidad para el paciente; posee los equipos y dotación necesarios; posee personal con formación académica y entrenamiento para dicho procedimiento y tiene documentado todos los procedimientos. *(Decreto 780 de 2016, Artículo 2.5.3.10.22) - Diligenciar el Anexo 1, si presta ese procedimiento -*	2		0	2	N.A. CR
CALIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA					PORCENTAJE TOTAL DE INFRAESTRUCTURA	32

Powered by CamScanner

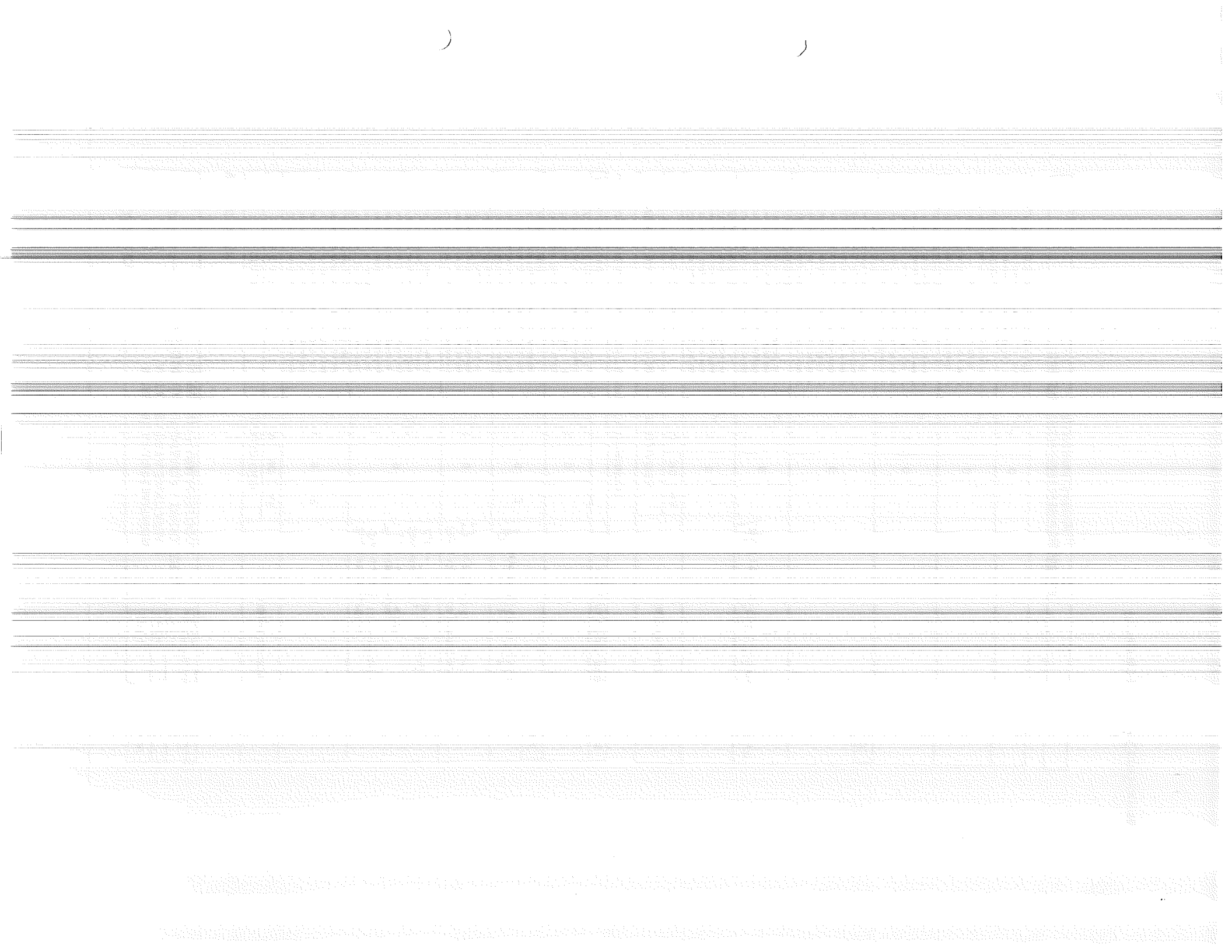
VIII – DOTACIÓN

DOTACIÓN		EVALUACIÓN				OBSERVACIÓN
	Criterios Evaluados	C	CP	NC	NA	
8.1.	Cuenta con una dotación, constituida por equipos, instrumentos, bibliografía y materiales necesarios para el cumplimiento de los objetivos de las actividades y/o procesos que se realizan en cada una de sus áreas. *(Título I, Capítulo I, Numeral 3, Literal b) Manual de la Resolución 1403 de 2007)*	2 ✓	1	0	2	
8.2.	Cuenta con los registros y equipos para la medición de condiciones de temperatura y humedad relativa ambiental debidamente calibrados, que garanticen las condiciones de almacenamiento de los medicamentos recomendadas por el fabricante. *(Título II, Capítulo II, Numeral 3.2, literal j); y Título I, Capítulo II, Numeral 1.1., literal h) Manual de la Resolución 1403/2007)*	2 ✓		0		Empresa que certifica: Solumed Ingeniería Fecha certificación: 20-07-2025 Certificado No.: CC-Tamb-96-06.
8.3.	Cuentan con extintores en funcionamiento, ubicados de acuerdo a las normas de seguridad, con fecha vigente de recarga y señalizado. *(Título II, Capítulo II, Numeral 3.2, literal L) Manual de la Resolución 1403 de 2007)*	2 ✓	1	0		Fecha vigencia de extintor(es): 3-03-2026. ✓
8.4.	Cuenta con los equipos necesarios para cumplir con el plan de contingencia, en caso de falla eléctrica para mantener la cadena de frío. *(Título II, Capítulo II, Numeral 3.2, literal K) Manual de la Resolución 1403/07)*	2 ✓		0	2	Planta electrica CR
8.5.	Cuenta con literatura científica y medios bibliográficos de información de medicamentos. *(Título I, Capítulo V, Numerales 1.2 y 2.2, Literal b) Manual Resolución 1403 de 2007)*	2 ✓	1	0		
CALIFICACIÓN DE DOTACIÓN						PORCENTAJE TOTAL DE DOTACIÓN: 10

IX – MANEJO DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS

MANEJO DE MEDICAMENTOS Y DM		EVALUACIÓN				OBSERVACIÓN
	Criterios Evaluados	C	CP	NC	NA	
9.1.	Cuenta con un listado básico de medicamentos y dispositivos médicos que comercializan, con la indicación de las fechas de vencimientos. *(Título II, Capítulo II, Numeral 5.1.2, Literal b) Manual de la Resolución 1403 de 2007)*	2 ✓	1	0		
9.2.	La adquisición de medicamentos y dispositivos médicos se realiza a proveedores mayoristas autorizados por la entidad sanitaria competente. *(Título II, Capítulo II, Numeral 4 Manual de la Resolución 1403 de 2007)*	2 ✓		0		Laboratorios. Si=Exclusivo
9.3.	Los productos farmacéuticos comercializados cumplen con la normatividad en cuanto a empaque, envase, etiqueta, rótulos (fecha de vencimiento, número de lote, Registro Sanitario, nombre laboratorio fabricante y leyendas obligatorias). *(Título II, Capítulo II, Numeral 4 Manual de la Resolución 1403 de 2007; y Artículos 69, 72, Decreto 677 de 1995).*	2 ✓		0		CR
9.4.	Se realiza la Recepción Técnica de Medicamentos y Dispositivos Médicos, el registro permite la trazabilidad de los mismos. Para el caso de medicamentos refrigerados registran temperatura de recibo. *(Título II, Capítulo II, Numeral 3 Manual de la Resolución 1403 de 2007)*	2 ✓	1	0		
9.5.	Los medicamentos se almacenan de acuerdo con la clasificación farmacológica, en orden alfabético o cualquier otro método de clasificación. *(Título I, Capítulo II, Numeral 1.1, literal i) Manual Resolución 1403 de 2007).*	2 ✓	1	0		
9.6.	Los medicamentos y dispositivos médicos están ubicados en estibas o estanterías de material sanitario, impermeable, fácil limpieza y facilita la	2 ✓	1	0		

Powered by CamScanner



	circulación de personas y objetos. *(Título II, Capítulo II, Numeral 3.2, Manual de la Resolución 1403 de 2007)*					
9.7.	Evita la incidencia directa de los rayos solares sobre los medicamentos y dispositivos médicos. *(Título II, Capítulo II, Numeral 3.2., Literal h) Manual de la Resolución 1403 de 2007)*	2 ✓		0		CR
9.8.	Los medicamentos, dispositivos médicos no se encuentra en contacto directo con el piso. *(Título II, Capítulo II, Numerales 3.2., Literal J) Manual de la Resolución 1403 de 2007)*	2 ✓	1	0		
9.9.	Nevera exclusiva para almacenar medicamentos y posee pilas de emergencia y/o plan de emergencia en caso de cortes de fluido eléctrico con el fin de garantizar la cadena de frío. *(Título II, Capítulo II, Numerales 3.2., Literal K) Manual de la Resolución 1403 de 2007)*	2 ✓	1	0	2	Planta Electrica
9.10.	Se evidencia un sistema de control de fechas de vencimiento y rotación adecuada de los productos farmacéuticos. *(Título II, Capítulo II, Numerales 3.5.4. y 3.6.5. Manual de la Resolución 1403 de 2007)*	2 ✓	1	0		
9.11.	El establecimiento está libre de productos farmacéuticos prohibidos: medicamentos de control especial sin autorización *(Artículo 11, Resolución 1478 de 2006)*, vencidos en el área de dispensación, muestras médicas, leyenda de uso institucional, sin registro sanitario, con enmendaduras o con sticker en su etiqueta ocultando información, entre otros. *(Parágrafos 1 y 2, Artículo 77 del Decreto 677 de 1995)*. Homeopáticos fraudulentos o alterados *(Artículo 45, Decreto 3554 de 2004)*	2 ✓		0		CR
9.12.	Maneja adecuadamente los Medicamentos de Control Especial. *(Artículos 36 y 46, Resolución 1478 de 2006) – Diligenciar el Anexo 2, si maneja ese tipo de medicamentos.*	2 ✓		0	2	0272=19-03-2021 CR
CALIFICACIÓN DE MEDICAMENTO Y DM						PORCENTAJE TOTAL DE MEDICAMENTO Y DM: 24

X – SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

GESTIÓN DE LA CALIDAD		EVALUACIÓN				OBSERVACIÓN
	Criterios Evaluados	C	CP	NC	NA	
10.1.	Cuenta con manual de procedimientos técnicos: Selección, Adquisición, Recepción Técnica, Almacenamiento, Dispensación y/o Distribución de medicamentos y dispositivos médicos. *(Título I, Capítulo I, Numeral 3, Literal h); y Título II, Capítulo II, Numerales 1, 2, 3, 4 y 5, Manual de la Resolución 1403 de 2007)*	2 ✓	1	0		
10.2.	Cuenta con procedimiento documentado de selección de proveedores, listado de proveedores autorizados por la entidad sanitaria y hojas de vida de los mismos. *(Título II, Capítulo II, Numeral 7 y 4, Manual de la Resolución 1403 de 2007)*	2 ✓	1	0		Laboratorios
10.3.	Cuenta con procedimiento socializado para la toma de temperatura cadena de frío y plan de contingencia en caso de falla eléctrica. Se llevan registros de los mismos. *(Título II, Capítulo II, Numerales 3.1. literal c) y Numeral 3.2, literal j), Manual de la Resolución 1403 de 2007)*	2 ✓	1	0		Temperatura Ambiental 24.5 Temperatura Nevera 4.2 Humedad Relativa Ambiental 47 %
10.4.	Cuenta con protocolos y cronogramas para la limpieza de estanterías y neveras, control de plagas, además de los registros de ejecución de dicha actividad. *(Título II, Capítulo II, Numeral 3, Manual de la Resolución 1403 de 2007)*	2 ✓	1	0		
CALIFICACIÓN DE GESTIÓN DE CALIDAD						PORCENTAJE TOTAL DE GESTIÓN DE CALIDAD: 8

Powered by CamScanner

XI – DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS (ENTRE ELLOS A USUARIOS DEL SGSSS)

DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS		EVALUACIÓN				OBSERVACIÓN
Criterios Evaluados		C	CP	NC	NA	
11.1.	La dispensación de los medicamentos a usuarios afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud (SGSS) se realiza de manera oportuna en cumplimiento con el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico *(Art. 2.5.3.10.11, parágrafo 2, Decreto 780 de 2016).*	2	1	0	2 ✓	
11.2.	La información de alertas sanitarias está disponible y de fácil acceso para el personal. *(Paquetes Instruccionales Ministerio de Salud y Protección Social).*	2 ✓	1	0		
11.3.	El establecimiento tiene definido e implementado el manejo de medicamentos de apariencia o fonética similar (LASA), que evite errores en la dispensación. *(Paquetes Instruccionales Ministerio de Salud y Protección Social)*	2 ✓	1	0		
11.4.	Cuentan con procedimiento para garantizar la entrega de medicamentos pendientes en un lapso no mayor a 48 horas. *(Artículo 131, Decreto Ley 019 de 2012; y Artículo 7, Resolución 1604 de 2013).*	2	1	0	2 ✓	
11.5.	Los productos farmacéuticos con destino a los usuarios afiliados al SGSS poseen leyenda de uso institucional en su empaque, *(Parágrafo 4, Artículo 72 del Decreto 677 de 1995).*	2	1	0	2 ✓	
11.6.	Se garantizan Buenas Prácticas de Dispensación. *(Título II, Capítulo II, Numeral 5, Manual de la Resolución 1403 de 2007)*	2	1 ✓	0		
11.7.	Se evidencia participación en programas y campañas nacionales y/o locales que se relacionan con el uso adecuado de medicamentos, farmacovigilancia, tecnovigilancia, uso de antibióticos, promoción de la salud y prevención de la enfermedad. *(Título I, Capítulo V, Numeral 1.4, literal d); y Título II, Capítulo III, Numeral 5 Manual de la Resolución 1403 de 2007.*	2	1	0	2 ✓	
11.8.	El establecimiento cuenta con unidad sanitaria para usuarios en buenas condiciones higiénicas. Aplica para establecimientos farmacéuticos que dispensen al SGSSS. *(Artículo 88, Ley 1801 de 2016)*	2	1	0	2 ✓	
CALIFICACIÓN DISPENSACIÓN MEDICAMENTOS				PORCENTAJE TOTAL DE DISPENSACIÓN MEDICAMENTOS		16

XII – RESULTADOS DE LA VISITA

12.1. PROCEDIMIENTOS AUTORIZADOS						
INYECTOLOGÍA *(Concepto sanitario obtenido del Anexo 1)*	SI	NO	NO		NO APLICA	—
GLUCOMETRÍA *(Concepto sanitario obtenido del Anexo 1)*	SI	NO	NO		NO APLICA	—
DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A USUARIOS DEL SGSSS *(Si la calificación obtenida de los ítems que corresponden a la DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS, el valor es igual o inferior a 10, NO SE DEBE AUTORIZAR DICHO PROCEDIMIENTO)*	SI	NO	NO		NO APLICA	—
DISPENSACIÓN Y/O VENTA DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y/O MME *(Concepto sanitario obtenido del Anexo 2)*	SI	NO	NO		NO APLICA	—

12.2. OBSERVACIONES

Dispone de un Radicado Nº 2025472300476139Z de 10 Diciembre-2025 Por Veronika S. Solyd Digital para Renovar Resolucion Manejo Medicamentos de Control Especial y Modificacion por cambio del Director Tecnico. 7 folios

Powered by CamScanner

XIII - REQUERIMIENTOS

Para ajustar el establecimiento a las normas sanitarias debe darse cumplimiento a los siguientes requerimientos (citar numerales)

7.2 = Nombre Comercial - Horario

XIV. - PLAZOS

De conformidad con el Código Nacional Sanitario (ley 09 de 1979), para el cumplimiento de los anteriores requerimientos se concede un plazo máximo de Diez (10) días calendarios.

XV. CONCEPTO SANITARIO EMITIDO EN LA PRESENTE VISITA

% CUMPLIMIENTO	CONCEPTO SANITARIO		NIVEL DE CUMPLIMIENTO
98	FAVORABLE	Si	90-100%
	FAVORABLE CON REQUIRIMIENTOS	=	60 - 89,9%
	DESFAVORABLE	=	< 59,9%

En caso que uno o más de los criterios a evaluar sea identificado como crítico, independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva, con excepción de los ítems, donde se debe tomar medida sanitaria de seguridad al producto o al área respectiva.

XVI. MEDIDAS SANITARIAS DE SEGURIDAD APLICADAS

SE APLICÓ MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD		NINGUNA	X	ACTA No.	
MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD APLICADA	Ninguna				
MOTIVO DE LA MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD	7 7.				

Una vez leída y aprobada la presente acta, se firma por los que en ella intervinieron, dejando constancia que la misma se realizó con amabilidad y respeto entre las partes.

XVII – FIRMAS DE QUIENES INTERVINIERON EN LA VISITA

17.1. FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER

FIRMA		FIRMA	7 7
NOMBRE	Hugo Mireno Impath	NOMBRE	
CÉDULA	1724 928	CÉDULA	
CARGO	Asix Aguil JJ	CARGO	

LAS PERSONAS DEL ESTABLECIMIENTO QUE ATENDIERON LA VISITA

FIRMA		FIRMA	
NOMBRE	Andrés Darío Ramírez González	NOMBRE	
CÉDULA	1136880358	CÉDULA	
CARGO	Director Técnico	CARGO	

Powered by CamScanner

Ramédicas

11.3.5. HOJA DE VIDA DEL DIRECTOR TÉCNICO.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE BOGOTÁ
FACULTAD DE

Ciencias

ACTA DE GRADO NÚMERO 1702

El Consejo de Facultad en su sesión del día 17 de febrero de 2011 - Acta No. 05

CONSIDERANDO QUE

Andrés Darío Ramírez González

C.C. 1.136.880.358 de Bogotá D.C.

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de:

Químico Farmacéutico

En nombre y representación de la República de Colombia y de la Universidad Nacional de Colombia se expide el Diploma Número 0123067 consignado en el Registro No. 1721, Folio 15 del Libro No. 5.

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Bogotá D.C. a los 17 días del mes de febrero de 2011

PRESIDENTA
Consejo de Facultad

SECRETARIA
Consejo de Facultad

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.136.880.358



Apellidos
RAMIREZ GONZALEZ

Nombres
ANDRES DARIO

Nacionalidad
COL

Estatura
1.72

Sexo
M

Fecha de nacimiento
02 AGO 1988

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)

Fecha y lugar de expedición
05 SEPT 2006, BOGOTA D.C.

Firma

Fecha de expiración
01 JUL 2035

0644552624

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL0644552624150O1<<<<<<<<<<<
8808028M3507016COL1136880358<6
RAMIREZ<GONZALEZ<<ANDRES<DARIO

ramédicas
operador logístico farmacéutico

CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO

F-GH-53. Versión:3. Fecha: 10/10/2024

NOMBRE DEL EMPLEADOR	RAMEDICAS S.A.S
NIT	901.429.936-1
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR	carrera 31w 71-70 bodega 4 provincia de soto
NOMBRE DEL TRABAJADOR	Andrés Darío Ramírez González
IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR	1.136.880.358
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	Cra 18 # 10 04, Bucaramanga
SALARIO MENSUAL	$ 11.000.000
MODALIDAD CONTRATO DE TRABAJO:	Indefinido
FECHA DE INICIO	09 de diciembre de 2025
LUGAR DONDE SE CONTRATA	Bucaramanga, carrera 31w 71-70 bodega 4 provincia de soto
LUGAR DONDE SE DESARROLLAN ACTIVIDADES	Bucaramanga, carrera 31w 71-70 bodega 4 provincia de soto
CARGO	Director Técnico

Entre **EL EMPLEADOR**, persona natural, mayor de edad e identificada como aparece en la parte inicial del presente documento y **EL TRABAJADOR**, persona natural, mayor de edad e identificada como aparece en la parte inicial del presente documento, de manera libre y espontánea hemos decidido suscribir el presente **CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO** regido por la Ley laboral y especialmente por las siguientes cláusulas

PRIMERA. OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** para desempeñar el cargo de **Director Técnico,** a partir del día **2025-12-09** en el horario definido por la empresa.

SEGUNDA. EXCLUSIVIDAD Y NO COMPETENCIA. Las Partes acuerdan expresamente que **EL TRABAJADOR**, durante la vigencia de este Contrato, no podrá prestar directa ni indirectamente sus servicios laborales o de otra naturaleza a otros contratantes o terceros, así como tampoco podrá realizar actividades profesionales como independiente durante o fuera de su jornada de trabajo, relacionados con el tipo de actividades que desempeña para el **EMPLEADOR.**

En el mismo sentido, **EL TRABAJADOR** declara que no ha suscrito previamente ningún acuerdo de exclusividad en la prestación de los servicios, que le impida desarrolla el presente Contrato.

TERCERA. OBLIGACIONES: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de**El TRABAJADOR** y este(a) se obliga **a)** Poner al Servicio del **EMPLEADOR** toda la capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo desempeñado y las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** y/o delegados por razón de sus funciones, dando estricto cumplimiento a las políticas, circulares y documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de

Powered by CamScanner

carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato . b) No prestar Directa ni indirectamente servicio o labores a otros empleadores o empresas y no trabajar por cuenta propio en el mismo oficio durante la vigencia del presente contrato. c) A laborar la jornada ordinaria y dentro de los turnos y horario estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo pudiendo **EL EMPLEADOR** efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. d) A cuidar y dar buen uso a las herramientas y equipos que se le entreguen para el desempeño de las labores y a responder por el inventario de herramientas y equipos entregados para el desarrollo de sus funciones. el cual hace parte del presente contrato. e) Guardar absoluta reserva sobre la información que llegue a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza semiprivadas, privadas y sensibles, asegurando el cumplimiento de la Política de Tratamiento de Información Personal de la empresa, y en general, sobre todos los documentos, hechos, asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. f) Informar al superior jerárquico sobre cualquier incidente de seguridad que conozca o deba conocer en virtud de su cargo y que amenace con la pérdida, filtración, vulneración, modificación, uso o acceso no autorizado o fraudulento sobre datos personales o información estratégica de la empresa. g) Reportar la información personal sometida a tratamiento y el uso o gestión que se está realizando sobre la misma, cuando el superior lo requiera para atender las consultas y reclamos presentadas por el titular. h) Utilizar el correo institucional exclusivamente para los fines relacionados con su trabajo, evitando almacenar, remitir o intercambiar a través de éste información que no corresponda con la actividad empresarial. i) Permitir al **EMPLEADOR** la inspección del correo institucional y equipo de cómputo asignado para mantener control sobre la realización de labores y la observancia de la Política de Tratamiento de Información Personal. j) A cumplir las funciones y responsabilidades definidas en el Perfil del Cargo de **RAMEDICAS SAS.**, para el cargo desempeñado y las demás funciones que se designen por el jefe inmediato, que estén de acuerdo a la responsabilidad del cargo desempeñado. k) A cumplir con las demás obligaciones consagradas en el Art. 58 del Código Sustantivo del Trabajo y a no realizar las prohibiciones contenidas en el Art. 60 del C.S.T. m) A abstenerse de efectuar ventas de productos del **EMPLEADOR** a nombre propio. l) Presentar los informes de Gestión requeridos por la Gerencia y Jefe inmediato. m) Presentar los informes de Gestión requeridos por la Gerencia y Jefe inmediato.

CUARTA. CARGO: EL TRABAJADOR declara conocer y aceptar las funciones propias del cargo de **Director Técnico**, las cuales se deja constancia que durante el proceso de contratación le fueron explicadas y son conocidas. El incumplimiento de dichas labores o la omisión en la ejecución de las funciones constituyen un incumplimiento grave del contrato de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del C.S.T literal A. numeral 6.

PARAGRAFO: EL TRABAJADOR se compromete a desempeñar las actividades correspondientes a la ejecución de su cargo, conforme las directrices impartidas por el **EMPLEADOR.** Queda expresamente previsto que **EL TRABAJADOR** puede ser asignado a las tareas que convenga según el plan de trabajo y los objetivos empresariales, entre las actividades propias del nivel que le corresponde y en la medida en que se requiera deberá realizar las labores afines con aquellas para las que inicialmente fue contratado. De igual manera, queda expresamente dispuesto que **EL EMPLEADOR** podrá solicitar el desarrollo transitorio o permanente de tareas o funciones en beneficio de empresas relacionadas contractualmente con este, sin que ello implique el nacimiento de una nueva relación laboral, pues es ánimo de las Partes tener una sola y exclusiva relación de trabajo para la ejecución de tales labores.

QUINTA. SALARIO: El EMPLEADOR pagará a **EL TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios el salario indicado en la parte inicial de este contrato. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

SEXTA. EMOLUMENTOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO: El TRABAJADOR y **EL EMPLEADOR** acuerdan expresamente que no constituye salario, para ningún efecto, los pagos, reconocimientos o suministros que se le lleguen a hacer o se la hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios otorgados en forma extralegal por **EL EMPLEADOR**, tales como: la alimentación, la habitación, o el vestuario, las primas o bonificaciones extralegales de vacaciones, de servicios, de Navidad, de aguinaldos, auxilios o beneficios para estudio, por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por medicamentos, consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar a los anteriormente enunciados y que si algún pago de ellos llegase a serlo, acuerdan desde ya que no deberá tenerse como factor de salario para la liquidación de las obligaciones provenientes de este contrato.

SEPTIMA. DURACIÓN: las Partes acuerdan que el presente contrato tiene una duración a término indefinido, cuya relación comenzará a partir del día **09 de diciembre de 2025.**

Powered by CamScanner

PARÁGRAFO. - Esta duración podrá ser modificada, por escrito y de común acuerdo por las Partes o el contrato podrá darse por terminado, de acuerdo con lo establecido en las causales contenidas en el presente contrato.

OCTAVA. PERÍODO DE PRUEBA: Las partes establecen que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, darán aplicación al Periodo de Prueba máximo establecido en la Ley, el cual tendrá una duración de **DOS (2) MESES.**

NOVENA. TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, **EL EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o a sus representantes para su aprobación. **EL EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

DÉCIMA. JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR: se obliga a laborar la jornada de tiempo completo, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por **EL EMPLEADOR**, en el horario estipulado en el reglamento Interno de Trabajo, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Artículo 164 del C.S.T. modificado por el Artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 ibidem.

PARAGRAFO PRIMERO: En cualquier caso, por acuerdo expreso o tácito de las partes podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T. modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las sesiones de la jornada no se computan dentro de la misma según el artículo 167 del mismo código.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de que **EL TRABAJADOR** requiera ausentarse de su lugar de trabajo, deberá avisar por lo menos con 24 horas de anticipación a **EL EMPLEADOR**, mediante el diligenciamiento del formato establecido para el efecto. Se exceptúan de esta disposición, las ausencias de **EL TRABAJADOR** originadas en grave calamidad doméstica debidamente comprobada.

PARAGRAFO TERCERO: Las partes declaran que el cargo desempeñado por **EL TRABAJADOR** supone que su cargo es de **DIRECCIÓN CONFIANZA O MANEJO**, y, en consecuencia, no estará sujeto al régimen de trabajo suplementario o de horas extras.

DÉCIMA PRIMERA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y SOBORNO TRASNACIONAL. 1) EL TRABAJADOR, certifica a **EL EMPLEADOR** que no ha tenido investigaciones o sanciones penales, civiles o disciplinarias asociadas a lavado de activos, financiación del terrorismo, soborno nacional o trasnacional o afines. **2) EL TRABAJADOR**, se obliga a realizar todas las actividades, deberes y funciones encaminadas a prevenir actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo de acuerdo con el SAGRILAFT de la organización. **3) EL TRABAJADOR** conoce que durante el término de duración del contrato, no debe ser **(I)** vinculado por parte de las autoridades competentes nacionales o extranjeras a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con LA/FT, asimismo no podrá ser **(II)** incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o **(III)** Ser condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos o **(IV)** ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos asociados a LA/FT/FPADM u otros delitos relacionados y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos **4) EL TRABAJADOR** se obliga expresamente a entregar a **EL EMPLEADOR**, la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad

Powered by CamScanner

relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos.

DECIMA SEGUNDA- PROHIBICIONES ESPECIALES A EL TRABAJADOR. 1.) Sustraer de la fábrica, taller o establecimiento los útiles de trabajo, las materias primas o productos elaborados sin permiso de la empresa; 2) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcótico o de drogas enervantes; 3) Conservar armas de cualquier clase en el sitio de trabajo a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores; 4) Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de la empresa, excepto en los casos de huelga, en los cuales deben abandonar el lugar de trabajo; 5.) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo e incitar a su declaración o mantenimiento, sea que se participe o no en ellas; 6) Hacer colectas, rifas o suscripciones o cualquier otra clase de propaganda en los lugares de trabajo; 7) Coartar la libertad para trabajar o no trabajar o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse; 8) Usar los útiles, herramientas o artefactos suministrados por **EL EMPLEADOR** en objetivos distintos del trabajo contratado (artículo 60, C.S.T.); 9) Ingerir dentro de las instalaciones de la empresa, bebidas alcohólicas o embriagantes o sustancias narcóticas o tóxicas de cualquier clase, o elementos sólidos o líquidos que, indirecta o directamente produzcan o induzcan a estados que de cualquier manera constituyan alteración del ánimo o la conciencia, presentarse a las instalaciones de la compañía bajo los efectos de las mismas, así como recomendar, patrocinar o promover, por sí o por interpuesta persona, entre sus compañeros de trabajo o demás personal del establecimiento, tales conductas; **10)** Consumir cualquier tipo de sustancias psicotrópicas dentro y fuera de las instalaciones ; **11)** Celebrar o intentar celebrar negocios de cualquier índole, por sí o por interpuesta persona, con funcionarios, contratistas o proveedores al servicio del **EMPLEADOR**; **12)** Incumplir el contrato de trabajo, el reglamento de trabajo y/o el manual de convivencia del **EMPLEADOR**; **13)** Omitir información sobre su estado de salud que pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR** y al mismo empleado; **14)** No elaborar las facturas y/o recibos de caja de acuerdo con los procedimientos establecidos por **EL EMPLEADOR** y no entregar los documentos autorizados al cliente; **15)** Utilizar los descuentos sobre productos o servicios que le autorice **EL EMPLEADOR**, para destinos diferentes del previsto, tales como cuadres de inventarios, reventa de productos o canje de producto con contratistas, proveedores o terceras personas diferentes a **EL EMPLEADOR**; **16)** Participar o efectuar directa o indirectamente la venta o adquisición de bienes, materiales o equipos de propiedad de la empresa o para uso exclusivo de la operación sin autorización previa y escrita del **EMPLEADOR**; **17)** Participar en la celebración de contratos en los que sea parte la empresa, ya sea como contratista directo o por intermedio de terceros, o reciba cualquier clase de lucro por intermedio suyo o de terceros proveniente de los mismos; **18)** Participar o facilitar la preparación o ejecución de fraudes a través de los elementos de trabajo suministrados por **EL EMPLEADOR**; **19)** Realizar con los contratistas acuerdos diferentes a los autorizados por **EL EMPLEADOR**, especialmente en aquellos en los que comprometa su responsabilidad; **20)** Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales que pueda afectar en forma nociva la reputación del **EMPLEADOR**; **21)** Recibir beneficios en dinero o en especie provenientes de cualquier persona, con el fin de apartar mercancía en beneficio propio o de terceros, recibir regalos, obsequios, dádivas bajo cualquier concepto por parte de otros empleados o terceros; **22)** Emplear los servicios informáticos de la empresa para temas diferentes para el cual fue contratado, como el uso del Chat, correos electrónicos, juegos, cadenas, páginas Web y demás herramientas informativas, distintas a las necesarias para el buen desempeño laboral; **23)** Ocultar información de su estado de salud, en el procedimiento de selección el cual puede perjudicar gravemente a la empresa y poner en riesgo el estado de salud de **EL TRABAJADOR**; **24)** Registrar horas de entrada o de salida de otros **TRABAJADORES** o solicitar a otro **TRABAJADOR** que le registre su hora de entrada o salida de su sitio de trabajo; **25)** Correr listas, organizar colectas, recibir vendedores sin previa autorización del **EMPLEADOR** o sus representantes; **26)** Fumar dentro y en los alrededores de las instalaciones de la empresa; **27)** Irrespetar a cualquier persona de la Empresa sin importar motivo o condición; **28)** Sustraer elementos, cosas u objetos sin que medie ninguna justificación al respecto; **29)** Divulgar información de naturaleza confidencial a compañeros de trabajo y a terceros sin la autorización expresa del **EMPLEADOR**; **30)** Grabar y/o revelar conversaciones sostenidas con **EL EMPLEADOR** y/o sus representantes, trabajadores, proveedores, contratistas y/o terceros relacionados con la actividad del **EMPLEADOR**, sin el consentimiento de los participantes **31)** Las demás prohibiciones contempladas en la ley, el Contrato de Trabajo y el presente reglamento interno de trabajo.

DECIMO TERCERA. TERMINACION DE CONTRATO: Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente por parte del **EMPLEADOR**, las enumeradas en el en el Art. 62 de C.S.T. modificado por el artículo 7 del decreto 2351/65, y además, para todos los efectos legales las partes convienen en pactar como faltas graves las siguientes, incluyendo el incumplimiento de las obligaciones relativas a la confidencialidad, el secreto empresarial y la protección de datos personales e información sometida a reserva dentro de la empresa, y las demás faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos, y demás documentos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones o prohibiciones entre ellas pero no limitadas a:

- La violación por parte **EL(la) TRABAJADOR(a)** de cualquiera de sus obligaciones, deberes y prohibiciones legales, contractuales o reglamentarias, aún por la primera vez.
- La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio de **EMPLEADOR**.

Powered by CamScanner

- La ejecución por parte de **EL(la) TRABAJADOR(a)** de labores remuneradas a servicio de terceros sin autorización del **EMPLEADOR**, en la jornada laboral, aún por la primera vez.
- La revelación de secretos y datos reservados del **EMPLEADOR**, aún por la primera vez.
- Las desavenencias con sus compañeros de trabajo, aún por la primera vez.
- El hecho de que **EL(la) TRABAJADOR(a)** llegue embriagado(a) o en estado de alicoramiento al trabajo o que ingiera bebidas embriagantes en el sitio donde debe desempeñar sus labores, aun por la primera vez.
- El hecho que **EL(la) TRABAJADOR(a)** abandone el sitio de trabajo o el lugar donde deba cumplir con sus funciones sin el permiso de sus superiores, aún por la primera vez.
- La no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**, salvo fuerza mayor o caso fortuito, aún por la primera vez.
- No aceptar el cambio de turno o lugar de trabajo sin razones válidas expuestas por **EL EMPLEADOR**, aún por la primera vez.
- Amenazar a sus compañeros de trabajo, superiores y/o clientes del **EMPLEADOR**, dentro o fuera del sitio de trabajo, aún por la primera vez.

- El usar, vender, distribuir y/o portar drogas alucinógenas o estupefacientes en el sitio de trabajo, aún por la primera vez.
- El utilizar el nombre del **EMPLEADOR**, para obtener cualquier tipo de provecho para sí, para sus parientes o allegados, aún por la primera vez.
- El calumniar o injuriar a sus compañeros de trabajo, superiores o los familiares de estos, o a los clientes del **EMPLEADOR**, dentro o fuera de ésta, aún por la primera vez.
- El pelear de palabra o de obra dentro o fuera del sitio de trabajo con sus compañeros de trabajo o superiores, clientes del **EMPLEADOR**, aún por la primera vez.
- Irrespetar de palabra o de obra dentro o fuera del área de trabajo de **EMPLEADOR**, a sus compañeros de trabajo y/o superiores, y/o clientes de ésta, aún por la primera vez.
- Cualquier información falsa suministrada al **EMPLEADOR**, aún por la primera vez.
- Cualquier respuesta grosera dada al Supervisor, a los Directivos, a los jefes, a los propietarios o socios del **EMPLEADOR**, o a los compañeros de trabajo, o a los clientes de ésta, aún por la primera vez.
- Cualquier daño que cause a sus materiales de trabajo por mal operación o manejo, aún por la primera vez.
- No presentar los reportes de trabajo en el momento indicado, aún por la primera vez.
- Suspender la labor sin autorización, aún por la primera vez.
- No cumplir con la labor programada, aún por la primera vez.
- No tomar las medidas de seguridad exigidas por **EL EMPLEADOR**, aún por la primera vez.
- El hacer caso omiso a las llamadas de atención por ineficiencia en la labor, aún por la primera vez.
- Entorpecer las tareas de sus compañeros, aún por la primera vez.
- La no entrega oportuna de las tareas asignadas, aún por la primera vez.
- Extraer información del **EMPLEADOR**, (clientes, productos, trabajos etc.) para ser utilizada en provecho personal o de la competencia, aún por la primera vez.
- Realizar rifas o negocios personales dentro de las oficinas del **EMPLEADOR**, aún por la primera vez.
- La pérdida de herramientas o implementos de trabajo dados a su cargo y bajo su responsabilidad y cuidado, aún por la primera vez.
- Cualquier violación de la clausula, obligaciones y prohibiciones establecidas en este contrato, aún por la primera vez.
- Cualquier violación a las obligaciones, ordenes, instrucciones o prohibiciones establecidas en el reglamento interno de trabajo, y en demás comunicaciones, circulares, memos etc., expedidos por **EL EMPLEADOR**.
- Obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar, emplear, interceptar, divulgar, modificar, emplear datos personales en provecho personal o de un tercero sin estar facultado para ello.

- Tratar los datos personales en forma contraria a lo dispuesto en la Política de Tratamiento de la Información Personal o incumpliendo lo ordenado por la Regulación General de Protección de Datos Personales y demás normas, reglamentos y disposiciones complementarias.
- Extraer, duplicar, reproducir o divulgar información confidencial de la empresa, así como formatos, modelos, protocolos, metodologías y procedimientos que sean de autoría y propiedad del **EMPLEADOR**. So pena de incurrir a las responsabilidades civiles, penales y administrativas que por su actuar haya lugar. Sin perjuicio de lo anterior, la organización mediante su procedimiento disciplinario interno atendiendo a las faltas contenidas en el Reglamento de Interno de Trabajo, podrá sancionar a los trabajadores que incumplan lo aquí dispuesto.
- Cuando **EL TRABAJADOR** resulte vinculado a un proceso penal o administrativa en materia de lavado de activos, de financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LAVFT/FPADM) o en actividades de soborno trasnacional o delitos contra la

Powered by CamScanner

administración pública (Título XV del Código Penal colombiano), o en caso de ser incluido formalmente en listas restrictivas en materia de LA/FT/FPADM o en general su nombre se encuentre relacionado en agencias internacionales que identifican personas vinculadas al LA/FT/FPADM o delitos relacionados con el tráfico de armas, aún por la primera vez.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por **EL EMPLEADOR** en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicios el cual podrá ser en la ciudad de Bucaramanga u otras ciudades donde **EL EMPLEADOR** requiera de la prestación de los servicios, acepta también el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 23 del C.S.T. modificado por el Artículo 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por **EL EMPLEADOR**, de conformidad con el Numeral 8° del Artículo 57 del C.S.T. y de conformidad con los reglamentos que tiene la empresa para el reconocimiento de los mismos

DÉCIMA QUINTA. INVENCIONES: Las invenciones realizadas por **EL TRABAJADOR** le pertenecen a **EL EMPLEADOR**, en el evento que la invención haya sido realizada por **EL TRABAJADOR** contratado para investigar siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado, o cuando **EL TRABAJADOR** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados debido a la labor desempeñada. En este último evento, la compensación a **EL TRABAJADOR** por dicha invención se entenderá incorporada dentro de su salario mensual, sin perjuicio de las gratificaciones que **EL EMPLEADOR** por mera liberalidad decida reconocer.

DÉCIMA SEXTA. DERECHOS DE AUTOR: Teniendo en cuenta el objeto del contrato de trabajo suscrito entre las partes, **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** acuerdan que todas las invenciones y trabajos originales de autor (incluyendo descubrimientos, ideas, mejoras, software y hardware o diseños de sistemas, ya sean patentables/ registrables o no), concebidos o hechos por **EL TRABAJADOR** durante la ejecución del presente contrato y que de alguna manera se relacionen con el objeto del mismo pertenecerán a **EL EMPLEADOR**. En consecuencia, de lo anterior, **EL TRABAJADOR** se obliga a informar al **EMPLEADOR** inmediatamente sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales. **EL TRABAJADOR** accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para transferir los derechos de autor al **EMPLEADOR** cuando así se lo solicite **EL EMPLEADOR**, sin que este quede obligado al pago de compensación alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INDUSTRIAL: Igualmente convienen las partes que todo lo que cree, invente, descubra, desarrolle o mejore **EL EMPLEADO**, con ocasión del presente contrato, pertenece a **EL EMPLEADOR**, sin necesidad de autorización alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 539 del Código de Comercio en concordancia con el primer inciso de los artículos 22, 88, 114 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. En consecuencia, **EL EMPLEADOR** tendrá el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos, mejoras, diseños o esquemas, respetándose el derecho del **TRABAJADOR** de ser mencionado como inventor o descubridor si así lo desea. **EL TRABAJADOR** accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el patrono, sin que este quede obligado al pago de compensación alguna.

PARAGRAFO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 23 de 1982 y en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina de Naciones y así mismo lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 132 del Código Sustantivo del Trabajo, las partes acuerdan que la remuneración salarial reconocida por **EL EMPLEADOR** como contraprestación de los servicios prestados por **EL TRABAJADOR**, incluye y contiene la remuneración por la transferencia de los derechos de autor y derechos de propiedad intelectual mencionadas en las cláusulas anteriores, toda vez que los objetos sobre los cuales recaen los derechos de propiedad industrial son desarrollados por **EL TRABAJADOR** en virtud de su contrato de trabajo, razón por la cual en virtud de la transferencia de los derechos antes mencionados no se causa compensación adicional alguna a favor de **EL TRABAJADOR**.

DÉCIMA OCTAVA. DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a **EL EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya para todos los efectos, la última que haya reportado por escrito al **EMPLEADOR**. **EL TRABAJADOR** se compromete a informar por escrito la cuenta bancaria donde se consignara el valor de la nómina.

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACION DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR acepta que a la terminación del

Powered by CamScanner

contrato **EL EMPLEADOR** tiene un término de quince (15) para pagar las prestaciones sociales y autoriza a hacer los descuentos que por deuda tenga **EL TRABAJADOR** con **EL EMPLEADOR** a la terminación del contrato.

VIGESIMA CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: EL TRABAJADOR deberá tratar de manera responsable y adecuada la información a la que tenga acceso o llegue a conocer en ejercicio de su cargo, y utilizarla exclusivamente para las finalidades relativas al presente contrato. Igualmente, deberá guardar la reserva correspondiente frente a los datos e información personal que pueda conocer durante la vigencia de la relación laboral. Por lo tanto se obliga a no difundirla, comentarla, copiarla, entregarla o comunicarla a terceros no autorizados. Estas obligaciones se extienden incluso después de finalizadas las labores que impliquen tratamiento de datos personales en el desarrollo del objeto contractual. El deber de confidencialidad comprende la obligación de adoptar medidas de seguridad de carácter técnico, operativo, tecnológico y físico, que sean pertinentes según la naturaleza de las funciones del **TRABAJADOR**, así como comunicar a su superior jerárquico de cualquier sustracción, alteración o pérdida de la información confidencial. Parágrafo. Se considera información confidencial cualquier información de carácter tecnológico, contable, financiero, comercial, de propiedad industrial, protegida por derechos de autor, así como la información técnica, estratégica, conceptos, datos personales semiprivados, privados, sensibles de las personas naturales y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuras del **EMPLEADOR**, así como las herramientas, metodologías, matrices, instrumentos, insumos, protocolos, técnicas y todos los procedimientos que conciernen a la estructura y consolidación de su know how, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, en forma electrónica o preservada a través de cualquier medio que contenga datos e información relacionada con las actividades del **EMPLEADOR** y cuya divulgación no haya sido expresamente autorizada por escrito.

VIGESIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS : EL TRABAJADOR conoce y autoriza que los datos personales contenidos en el presente contrato y cualquier anexo al mismo sean almacenados en las bases de datos del **EMPLEADOR** y sometidos a tratamiento con la finalidad de realizar la gestión adecuada del talento humano de la empresa, la elaboración de las nóminas de los empleados, el pago de salarios y seguridad social, promover el acceso a los beneficios brindados por **EL EMPLEADOR**, definir las responsabilidades fiscales, ofrecer programas de formación y capacitación, controlar el ingreso y salida de los trabajadores a las instalaciones de la empresa, entre otras necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato. La autorización aquí expresada comprende los datos biométricos que resultan necesarios para la identificación del titular (huella dactilar, registros fotográficos y fílmicos) y todos los demás datos personales de naturaleza privada, semiprivada y sensible que sean requeridos a través de formatos, encuestas, evaluaciones, cuestionarios, entrevistas, entre otros, con posterioridad a la suscripción de este documento, y cuya recolección sea necesaria para el cumplimiento de finalidades legítimas orientadas a proveer mejores condiciones laborales, otorgar beneficios al **TRABAJADOR**, conocer su desempeño, estado de salud y hábitos de vida, desarrollar programas y propuestas para el bienestar y seguridad del **TRABAJADOR**, asignar responsabilidades, verificar incumplimientos o conductas sancionables, adoptar mejoras y soluciones en los procesos de la empresa y cualquier otra relativa al presente contrato. Parágrafo. **EL TRABAJADOR** manifiesta que conoce los procedimientos y canales establecidos por **EL EMPLEADOR** para el ejercicio de los derechos de acceso, actualización y rectificación de datos personales, y acepta que su derecho a la cancelación o supresión de datos personales está condicionado por la existencia de una obligación legal o contractual de conservarlos. Igualmente deja de presente que conoce la Política de Tratamiento de la Información Personal y los manuales, directrices y protocolos que la complementan, adicionan y modifican.

VIGESIMA SEGUNDA. EFECTOS: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, laboral o de prestación de servicios, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

VIGESIMA TERCERA. POLIVALENCIA: Las partes con plena y total autonomía y en forma libre y sin presión de ninguna naturaleza convienen en definir que **EL(la) TRABAJADOR(a)** deberá ser polivalente y multifuncional lo cual significa que dentro de la rama administrativa y de dirección podrá desempeñar, cuando así lo disponga la dirección DEL **EMPLEADOR**, cualquier función relacionada con el manejo administrativo de la misma.

VIGESIMA CUARTA. BUENA FE. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en constancia con el C.S.T. cuyo objeto, definido en el Artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre **EMPLEADORES** y **EMPLEADOS** dentro del espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

VIGESMA QUINTA. ACUERDO FINAL: EL TRABAJADOR mediante este contrato declara que ha leído

Powered by CamScanner

entiende y acepta el contenido de este contrato, así como también el reglamento interno de trabajo vigente **DEL EMPLEADOR**. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe **EL TRABAJADOR** en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

En constancia de lo anterior, las Partes firman el presente contrato el día **09 de diciembre de 2025** en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bucaramanga.

EL EMPLEADOR,

CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS
51.739.111 de Bucaramanga
Representante Legal

EL TRABAJADOR,

Andrés Darío Ramírez González
1.136.880.358
Director Técnico

Firmado electrónicamente por:

Nombre	Carmen Del Pilar Escobar Bustos
Número de Documento	51.739.111
Email	pilar.escobar@rameducas.com
Fecha	09/12/2025 a las 15:01
IP	190.158.136.204
Token	1a46ff0ea5a8aa1a0d47ae04f46e29d8

Verifique la validez de este documento escaneando el siguiente código

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



CONFIERE EL TÍTULO DE

Químico Farmacéutico

A

Andrés Darío Ramírez González

C.C. 1.136.888.358 de Bogotá D.C.

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO, Y PREVIO AL JURAMENTO DE RIGOR, OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE Bogotá D.C., a los 07 días del mes de abril de 2014

DECANATURA DE FACULTAD | RECTORÍA | SECRETARÍA GENERAL

REGISTRO No. 1721 Folio 15 del Libro de Diplomas No. 5

DE LA SEDE DE Bogotá | FACULTAD DE Ciencias

UL 230067

Powered by CamScanner



ANDRÉS DARÍO RAMÍREZ GONZÁLEZ

QUÍMICO FARMACÉUTICO

[redacted]

[redacted]

[redacted]

EDUCACIÓN

QUÍMICO FARMACÉUTICO
[redacted]
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE BOGOTÁ
2011

MBA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS
[redacted]
2021
[redacted]

IDIOMA

Inglés [redacted]

DATOS PERSONALES

[redacted]

[redacted]

ENLACE

[redacted]

HABILIDADES

[redacted]

REFERENCIAS

[redacted]

SOBRE MÍ

[redacted]

CURSOS

CUIDADO INTEGRAL DEL PACIENTE ONCOLOGICO DIPLOMADO
| MAR. 2013 - ACTUALIDAD
UNIVERSIDAD ICESI

ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS- CURSO ONLINE
| JUN. 2020 - JUL. 2020
COURSERA ONLINE - INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MONTERREY

IMPLEMENTACIÓN DE MARKETING ESPECIALIZADO PARA EMPRESAS DEL SECTOR FARMACÉUTICO
| AGO. 2017 - NOV. 2017
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO

CURSO DE PRACTICAS SEGURAS EN SALUD
| SEP. 2013 - SEP. 2014
JOINT COMMISION INTERNATIONAL

EXPERIENCIA LABORAL

LIDER DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS EJE CAFETERO
| AGO. 2024 - ACTUALIDAD
CLÍNICA SAN RAFAEL PEREIRA
[redacted]

DIRECTOR TÉCNICO | ABR. 2023 - AGO. 2024
CENTRO ONCOLÓGICO DEL CARIBE, ARMENIA
[redacted]

DIRECTOR TÉCNICO | DIC. 2022 - ABR. 2023
AUDIFARMA, ARMENIA
[redacted]

DIRECTOR DE OPERACIONES | JUL. 2020 - SEP. 2022
AQUANDINA AMB SAS, PENSILVANIA
[redacted]

DIRECTOR DE PROYECTO | JUN. 2020 - MAR. 2021
SANATY IPS, BOGOTÁ
[redacted]

DIRECTOR TÉCNICO | DIC. 2017 - JUN. 2020
EUSALUD IPS, BOGOTÁ
[redacted]

QUÍMICO FARMACÉUTICO SENIOR GESTIÓN TÉCNICA
| FEB. 2017 - DIC. 2017
CAFAM, BOGOTÁ
[redacted]

COORDINADOR ADMINISTRATIVO SERVICIO FARMACÉUTICO
| ABR. 2013 - DIC. 2013
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO, BOGOTÁ
[redacted]

COORDINADOR PROCESO GARANTÍA DE CALIDAD
| ABR. 2011 - ABR. 2013
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, BOGOTÁ
[redacted]

ANALISTA DE CALIDAD | AGO. 2010 - ABR. 2011
ROPHOSPHIN LABORATORIOS, BOGOTÁ
[redacted]

ReTHUS

A continuación diligencie la identificación o nombre y apellido de la persona a consultar en el Registro Unico Nacional de Talento Humano en Salud.

Tipo de Identificación *

Cedula de Ciudadania

Número de Identificación *

1136880358

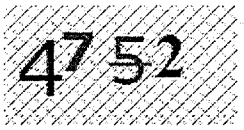
Primer Nombre

andres

Primer Apellido

ramirez

Confirme los números de la Imagen *



Cambiar

8754

Verificar Registro en ReTHUS | Limpiar

Resultado General -2026-05-20→9:46:55 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:
CC	1136880358	ANDRES	DARIO	RAMIREZ	GONZALEZ	Vigente

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) ANDRES DARIO RAMIREZ GONZALEZ identificado(a) con CC 1136880358 registra La siguiente información:

2026-05-20→9:46:55 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
UNV	Local	Química farmacéutica	2011-04-03		Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia
UNV	Local	Química farmacéutica	2011-06-01	5799	DTS SECRETARIA



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de la Proteccion Social
Colegio Nacional de Químicos
Farmacéuticos de Colombia



Registro Profesional No.
04,01702,070411,4262

ANDRES DARIO RAMIREZ GONZALEZ

C.C. 1.136.880.358 BOGOTA D.C.

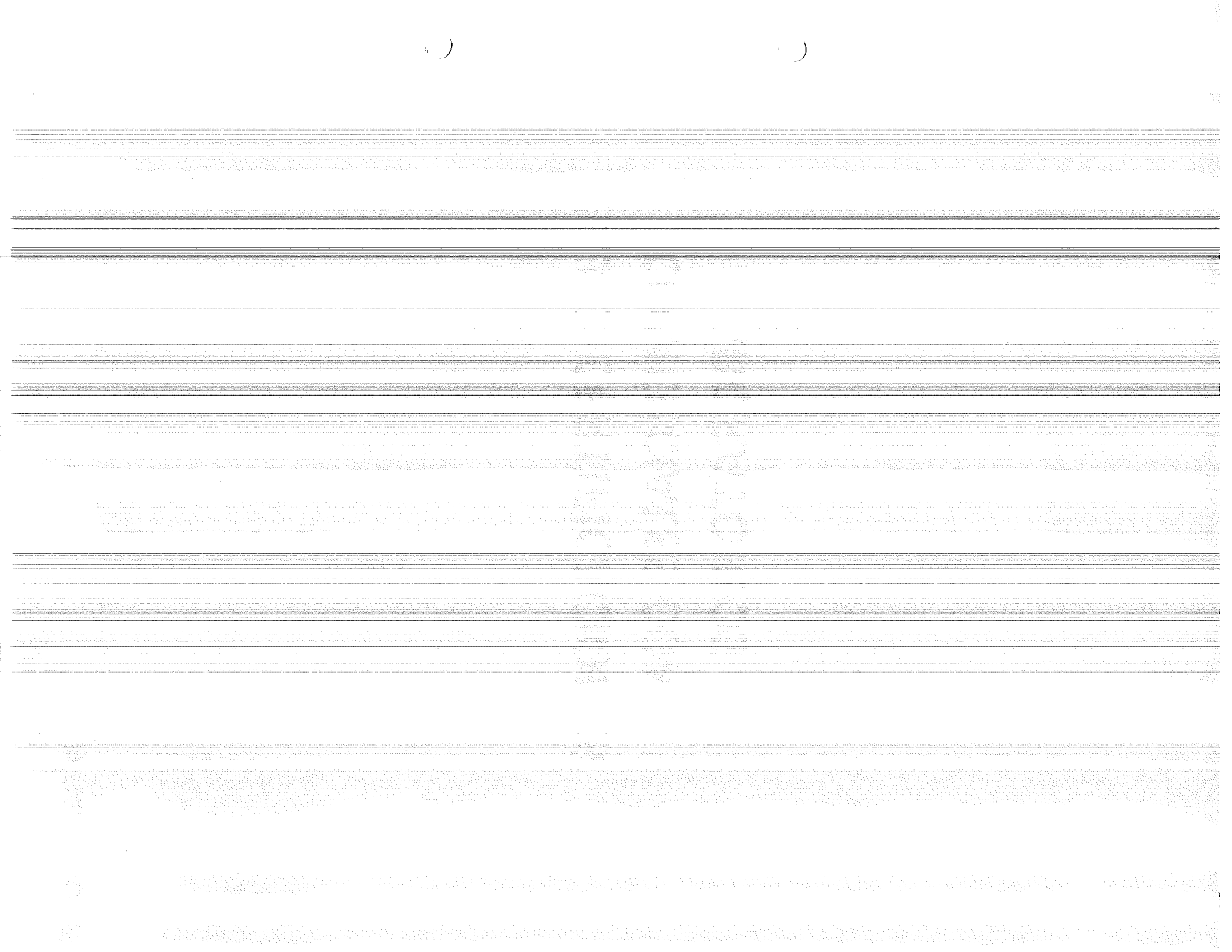
Acta de Grado No. 01702 Fecha: 07/04/2011

Universidad: 04 Fecha de Expedicion: 02/05/2011

Este Registro Profesional acredita al titular para el ejercicio de la Química Farmacéutica de conformidad con la Ley 23 de 1962, Ley 212 de 1995 y el Decreto 1945 de 1996

FIRMA PRESIDENTE

11.3.6. CERTIFICACIONES COMERCIALES CON LABORATORIOS



Bussié

2026-00046

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2026

REF. CERTIFICACIÓN COMERCIAL

A Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S.

Nuestro cliente **RAMEDICAS S.A.S.**, identificado con **NIT 901.429.936-1** con residencia **CR 31 W 71 70 BG 4 ZN PROVINCIA DE SOTO** en la ciudad de **BUCARAMANGA**, mantiene relaciones comerciales con nuestra compañía en la compra de medicamentos, desde el **06 de enero del 2021** con un **CUPO CRÉDITO** correspondiente a **$1.600.000.000 (MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE)** con una condición a 60 días con pronto pago o 90 días neto, manejando como garantía, pagaré y factura.

Cualquier información adicional con gusto la suministraremos.

Cordial saludo,

Sandra Milena Martinez Bernal

Firmado digitalmente por Sandra Milena Martinez Bernal
Fecha: 2026.02.23 10:07:26 -05'00'

SANDRA MILENA MARTINEZ B.
Jefe de Crédito y Cartera.

Laboratorios Bussié S.A.
NIT. 860.074.358-9

Laboratorio Internacional de Colombia S.A.S
NIT: 800.174.633-0
Sede Principal: Diagonal 19D No. 39 - 41 - Carrera 32A No. 10-99
PBX: 601 335 1135 Ext. 6346
www.labinco.com.co - E-mail: labinco@labinco.com.co
Linea de Servicio al Cliente: 01 800 0910 520
Bogotá, D.C.- Colombia

LABINCO

2026-00047

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2026

REF. CERTIFICACIÓN COMERCIAL

A Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S.

Nuestro cliente **RAMEDICAS S.A.S.**, identificado con **NIT 901.429.936-1** con residencia comercial **CR 31 W 71 70 BG 4 ZN PROVINCIA DE SOTO** en la ciudad de **BUCARAMANGA**, mantiene relaciones comerciales con nuestra compañía en la compra de medicamentos, desde el **06 de enero del 2021**, con un **CUPO CRÉDITO** correspondiente a **$800.000.000 (OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE)** con una condición de pago a 60 días con pronto pago o 90 días neto, manejando como garantía, pagaré y factura.

Cualquier información adicional con gusto la suministraremos.

Cordial saludo,

Sandra Milena Martinez Bernal

Firmado digitalmente por Sandra Milena Martinez Bernal
Fecha: 2026.02.23 10:08:03 -05'00'

SANDRA MILENA MARTINEZ B.
Jefe de Crédito y Cartera

LABINCO®
NIT. 800.174.633-0

NOVARTIS

Novartis Colombia
Calle 93b # 16-31
Apartado 12323 Bogotá, D.C.
Colombia - NIT: 860.002538-1

https://www.novartis.com
Tel: +601 6544444

Bogotá D.C; febrero 23 de 2026

Señores
SANITAS
Ciudad

Ref. CERTIFICACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

Respetados señores,

Por medio del presente documento nos permitimos certificar que la compañía **RAMEDICAS S.A.S.**; identificada con NIT. 901429936-1, ubicada en la ciudad de Bucaramanga, es cliente de Novartis de Colombia S.A, desde enero del año 2021, tiempo en el cual ha adquirido mediante compraventa los productos de nuestro portafolio para su posterior comercialización a nivel nacional.

Esta certificación no es constitutiva de ningún tipo de contrato, vínculo o relación de distribución, agencia comercial, mandato con o sin representación entre las partes. Por lo tanto, **RAMEDICAS S.A.S.** actúa con total autonomía e independencia en sus actividades en el mercado.

Cordialmente,

Pulido Uni Julieth

Firmado digitalmente por Pulido Uni Julieth
Nombre de reconocimiento (DN): dc=com, dc=novartis, ou=people, ou=IM, serialNumber=1812841, cn=Pulido Uni Julieth
Fecha: 2026.02.23 10:09:21 -05'00'

Julieth Catherine Pulido Uni
Contract Specialist, Commercial Admin
Novartis de Colombia S.A.
Bogotá D.C. - Calle 93b N°16-31
Mobile: +57 310 3094112
Julieth.pulido@novartis.com

ASPEN COLOMBIANA S.A.S
Carrera 69 # 19ª–61 Bodega 1 Piso 3
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 900.656.960-6

Bogotá, febrero 23 de 2026

Señores
A quien interese

Ref.: Distribuidor Autorizado

Por medio de la presente, estamos certificando que **RAMEDICAS S.A.S.** con **NIT 901.429.936-1** mantiene relación comercial con nuestra compañía enmarcada exclusivamente dentro de las características del suministro periódico de los siguientes productos Farmacéuticos, por lo que está autorizado a comercializar y vender los productos del portafolio de **Aspen Colombiana S.A.S.**

Atentamente,

Claudia Viviana Tabares Vargas
Gerente Comercial
Aspen Colombia

Señores;
Sanitas

CERTIFICACION

En mi condición de Gerente de Cuenta Institucional de la Sociedad **TECNOQUIMICAS S.A.**, identificada con NIT 890.300.466-5, certifico que **RAMEDICAS S.A.S.** con NIT 901.429.936-1 y código 576613 es cliente de la compañía desde 02/02/2006 y adquiere nuestros productos (Medicamentos y Dispositivos Médicos). Además, está debidamente autorizado para comercializarlos a través de licitaciones y/o cotizaciones, con el fin de suministrar a diversas entidades.

Los productos adquiridos se encuentran marcados con la leyenda "USO INSTITUCIONAL".

La presente se expide a solicitud del interesado el 8 de enero de 2026, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Atentamente,

Ricardo Correa Velasquez

Gerente de Cuenta Institucional
TECNOQUIMICAS S.A.
NIT. 890.300.466-5

N° : 7022026

ecar Laboratorios
Comprometidos con la vida®

A QUIEN PUEDA INTERESAR

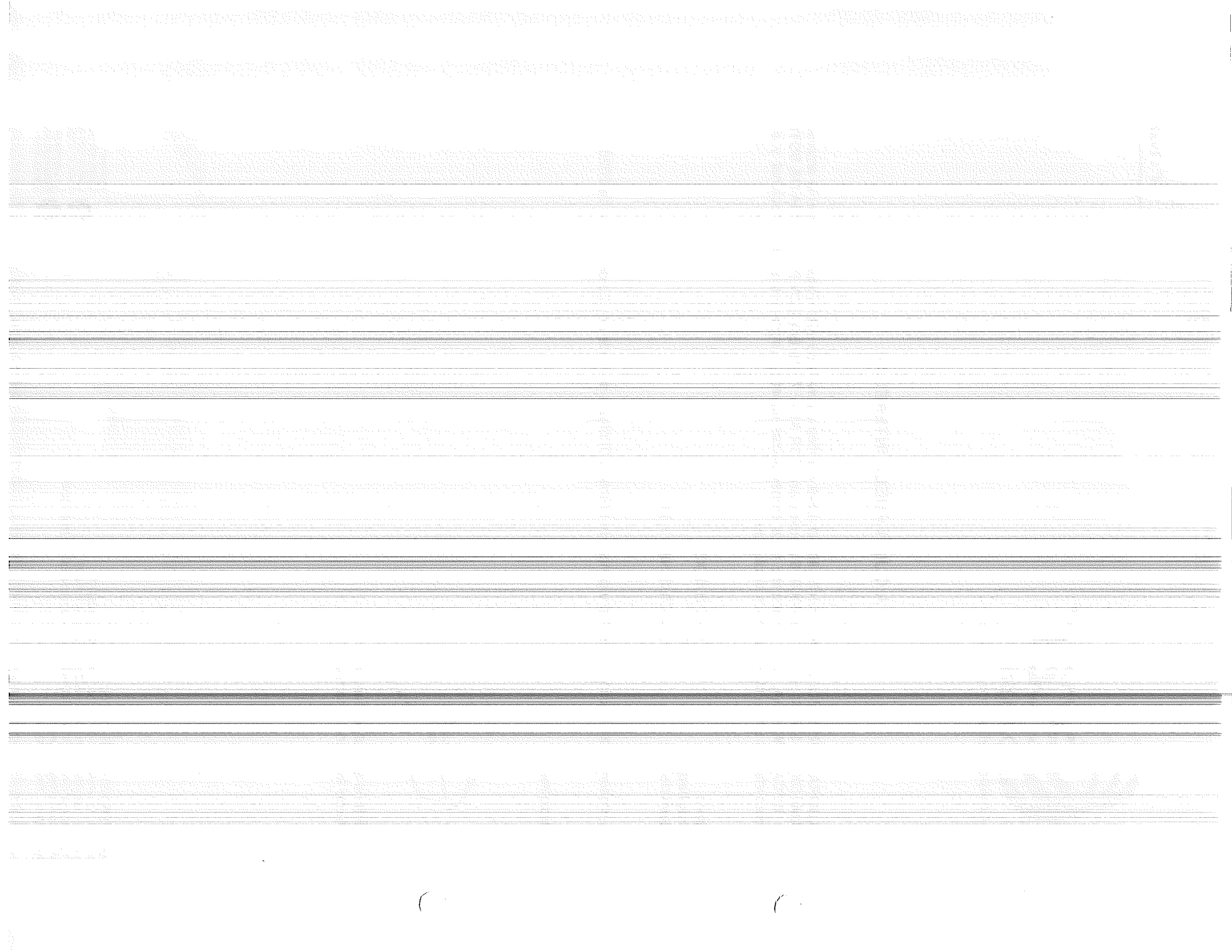
LABORATORIOS ECAR S.A con Nit **890902168-9** certifica a través de este documento que la empresa **RAMEDICAS S.A.S.** con Nit **901429936** ubicada en la **CR 31 W 71 70 BG 4 ZN PROVINCIA DE SOTO,** en **BUCARAMANGA,** está autorizada para comercializar nuestros productos a nivel nacional y sus características como cliente son las siguientes.

Cupo:	$ 6.000.000.000
Antigüedad:	2020
Condiciones:	3% 45 DIAS NETO 60

La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de hoy 23 de febrero de 2026.

Cordialmente;

Adriana Grisales Castaño
Jefe de tesorería y cartera



SEVEN PHARMA A HETERO group company

Bogotá D.C, 23 de febrero de 2026 **SPC 440 2025**

A QUIEN INTERESE
Bogotá

Ref. REFERENCIA COMERCIAL – CONDICIONES FINANCIERAS

Nos permitimos informar que **RAMEDICAS SAS** identificado con Nit. 901429936-1 está codificado bajo las siguientes condiciones:

Cliente desde:	Enero de 2021
Cupo de crédito:	$2.200.000.000 (Dos mil doscientos millones de pesos)
Condiciones de pago:	90 días.

Esta información es confidencial y meramente informativa, no constituye obligatoriedad, responsabilidad o compromiso por parte de SEVEN PHARMA COLOMBIA SAS y se suministra por solicitud del cliente sin responsabilidad alguna de nuestra parte, estando sujeta a cambios en cualquier momento y sin previo aviso, según las circunstancias presentadas con el cliente o con SEVEN PHARMA COLOMBIA SAS ya sea de orden comercial, legal y/o económico.

Puede ser validada o verificada enviando una solicitud formal al correo electrónico facturacion.colombia@sevenpharma.net, desde el correo corporativo de quien lo solicita.

Cordialmente,

Catalina Cruz
Coordinadora Crédito y Cartera
SEVEN PHARMA COLOMBIA S.A.S.

SEVEN PHARMA COLOMBIA S.A.S.
Sede Comercial: Cra 47 # 103 - 41, Bogotá, Colombia.
Sede Administrativa: Zona Franca Metropolitana. Bodega 7. Cota, Cundinamarca.
Oficina: (601) 8966626 **Email:** ventas.colombia@sevenpharma.net
www.sevenpharma.net

6011-202601708

Sabaneta, 21 de febrero de 2026

LABORATORIOS LAPROFF S.A.S
IDENTIFICADO CON NIT 890902165-7

CERTIFICA:

Que el cliente RAMEDICAS S.A.S. Identificado con NIT 901429936-1 es cliente activo de la compañía desde el 18 de diciembre de 2020.

En la actualidad tiene un cupo asignado de $ 1.300.000.000 y su manejo comercial es serio y confiable. A la fecha no presenta cheques devueltos.

Atentamente,

Vanessa V.M

Vanessa Valle
Analista de Gestión Comercial

Transcriptor: N/A

Código: CAD-F014
Versión: 02

Bogotá D.C.,23 de Febrero de 2026

Señores
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S
Ciudad

Referencia: Certificación cliente activo

Respetados Señores;

Por medio de la presente certificamos que, a la fecha, la empresa RAMEDICAS S.A.S.; identificada con NIT No. 9014299361; es un cliente activo de NOVO NORDISK COLOMBIA S.A.S. y en consecuencia, puede vender de manera autonoma los productos que nos adquieran para cumplir sus compromisos.

Atentamente,

Carolina Arboleda García

CAROLINA ARBOLEDA GARCIA
COMMERCIAL & PRICING HEAD COLOMBIA
NOVO NORDISK COLOMBIA S.A.S.

Cipla

CIPLA COLOMBIA S.A.S
NIT.901.279.219-2

CERTIFICAMOS QUE

Nuestro cliente **RAMÉDICAS SAS** con **Nit. 901.429.936-1**, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, se encuentra vinculado comercialmente con nuestra compañía.

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá a los 23 días del mes de febrero del año 2026.

Cordialmente.

Francisco González
Gerente Comercial
Cipla Colombia SAS



CARNOT®
LABORATORIOS

AULEN PHARMA S.A
NIT.: 830.104.496-8

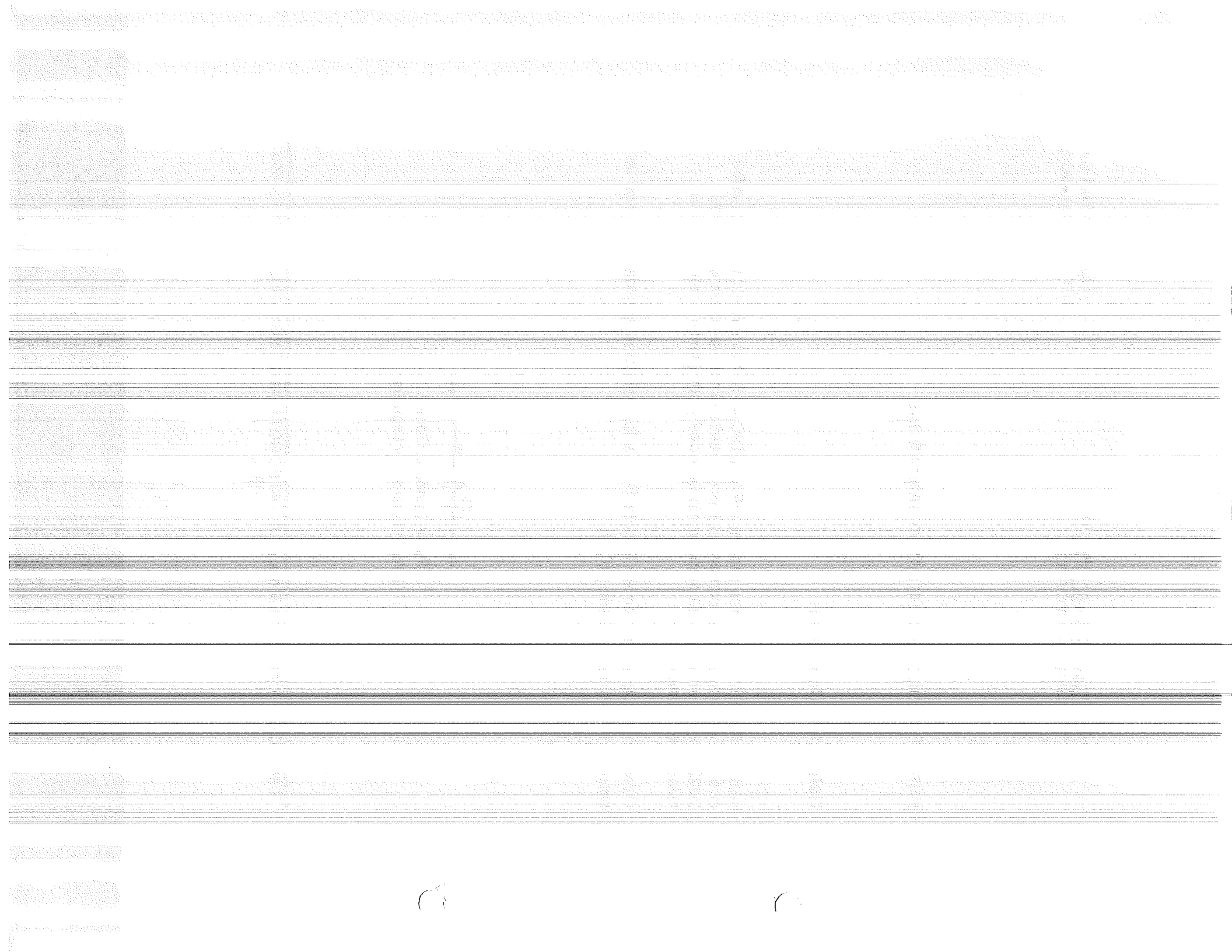
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS

Referencia Comercial

AULEN PHARMA S.A hace constar a RAMEDICAS S.A.S con NIT 901.429.936-1 que mantiene relaciones comerciales con nuestra empresa desde agosto del 2022, tiempo en el cual ha demostrado seriedad y cumplimiento en todas sus relaciones comerciales.

Constancia que se expide en Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Paola Gonzalez Gómez
Gerente Finanzas y Logística



BOGOTA. 23 de Febrero 2026

DIVISIÓN VETERINARIA
VICAR®
DIVISIÓN HUMANA

SEÑORES:
SANITAS

CERTIFICACION COMERCIAL

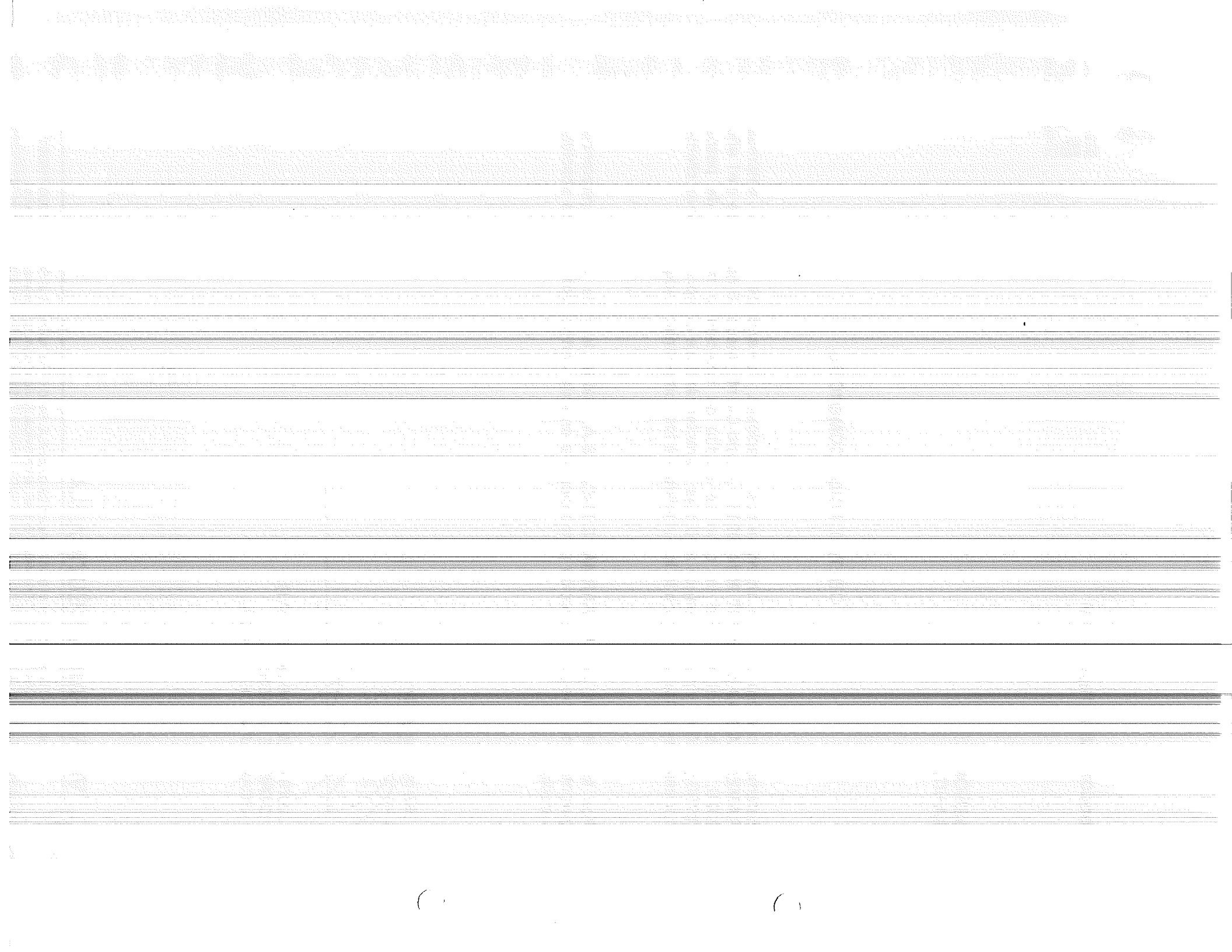
Estamos certificando que mantenemos relaciones comerciales con la empresa **RAMEDICAS S.A.S** con **NIT 901429936** Como Cliente desde 26 noviembre del año 2020, hasta la fecha, con un cupo de crédito de setecientos millones de pesos ($700.000.000) y plazo de pagos a 90 días, caracterizándose siempre por ser un cliente honesto, responsable y sobre todo cumplidor de los compromisos adquiridos.

Por lo anterior **VICAR FARMACEUTICA S.A.**, rinde la más amplia referencia garantizando que la información proporcionada en esta certificación goza de absoluta veracidad.

Sin otro particular.

LUIS FERNANDO HERRERA B.
GERENTE COMERCIAL
VICAR FARMACEUTICA S.A.

COPIA CONTROLADA



Galenicum Vitae believe in life

Medellín, 23 de febrero de 2026

Señores
SANITAS EPS S. A. S.
Bogotá

REF: CERTIFICACIÓN COMERCIAL

Por medio de la presente nos permitimos certificar que la empresa **RAMEDICAS S.A.S.**, identificada con **NIT 901429936-1,** es distribuidora directa de nuestro portafolio de medicamentos **GALENICUM HEALTH** en Colombia y está autorizada para comercializar el mismo en el canal institucional (EPS, IPS, ARL, E.S.E., etc.), a nivel nacional, desde el pasado 2020-07-14.

Así mismo, certificamos que **RAMEDICAS S.A.S.** ha mantenido una relación comercial con nuestra empresa **EUROPEAN PHARMA SOLUTIONS S.A.S.,** con un desempeño calificado como "Muy Excelente".

Esta certificación se expide a solicitud del interesado, el día 23 de febrero de 2026.

Cordialmente,

ARLEX MEJÍA LÓPEZ
Gerente General
EUROPEAN PHARMA SOLUTIONS S.A.S
Galenicum Health Colombia
Tel: +57 (4) 322 2832
NIT: 901.093.548-0